TOMO 162 Montevideo, Viernes 11 de Enero de 1946 Núm. 11774

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se determina una actuación al firmarse los acuerdos de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de diciembre de 1945.—Número 809|944.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la subscripción de los Convenios Monetarios y Financieros Internacionales propuestos en la Conferencia de las Naciones Unidas celebrada en Bretton Woods, New Hampshire en julio de 1944;

Resultando: 1.° La República estuvo representada en esa Conferencia, en la que se aprobó la constitución de dos organismos internacionales, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

2.° La Conferencia designó al Gobierno de los Estados Unidos de América como depositario de los documentos oficiales de la misma y le comisionó para recibir antes del 31 de diciembre de 1945 las declaraciones de los países participantes en aquélla que desearan integrar dichos organismos, y subscribir los Convenios. Le atribuyó también la calidad de depositario de la centésima parte del uno por ciento de la subscripción total de cada país, para sufragar los gastos administrativos de esos institutos internacionales;

3.° El Gobierno de los Estados Unidos de América ha invitado a los Gobiernos participantes en la Conferencia, y en tal calidad al Gobierno de la República, a la ceremonia de la firma de dichos Convenios, a celebrarse el 27 del mes en curso en la ciudad de Washington;

Considerando: 1.° La creación del Fondo Monetario y del Banco Internacional constituye uno de los actos iniciales de más trascendencia de la nueva política económica internacional, inspirada en una concertación de las conveniencias, necesidades e intereses monetarios y financieros de las naciones, con la finalidad de crear la base de un intercambio expansivo, multilateral y equilibrado;

2.° El Fondo y el Banco cada uno en su esfera propia de acción, serán órganos internacionales, por su organización, funcionamiento y manejo, que propenderán a facilitar ese designio fundamental, y a evitar los desórdenes monetarios y la acción destructiva de las decisiones unilaterales como factor de lucha económica en los cambios internacionales. Servirán también para poner a disposición de los países miembros, reservas substanciales en oro y divisas, constituídas por aportación común y destinadas a evitar el desequilibrio temporal de los balances de pagos y financiar la reconstrucción y el desarrollo a largo plazo de los mismos;

3.° Es del más alto interés para la República participar como miembro original del Fondo y del Banco, por la notoria necesidad de organizar en sus múltiples aspectos la convivencia pacífica de todos los países. A esta magna obra a la que nuestro país ha ya adherido mediante la ratificación parlamentaria de la Carta de las Naciones Unidas, ha de aportar, ahora, esta nueva forma de colaboración, igualmente indicada por razones de solidaridad internacional, y por vital conveniencia económica;

4.° La aprobación inminente de los Acuerdos que van a ser subscriptos por las naciones más vinculadas a la nuestra, a través de estrechos y seculares lazos amistosos, políticos y de intercambio, determina la oportunidad de adoptar, con arreglo a los preceptos constitucionales, la decisión que corresponde a nuestro país;

5.° El mecanismo de los Acuerdos permite una financiación perfectamente cómoda del aporte nacional a ambos institutos internacionales, y una adaptación gradual de las prácticas monetarias internas;

Oídos el Banco de la República Oriental del Uruguay y la Comisión Honoraria Asesora de Política Bancaria y Monetaria,

Fe de erratas

En el número 11770 (7 de enero), apareció el decreto imponiendo los precios al trigo de la cosecha. (Ese decreto tiene fecha de 27 de diciembre de 1945).

Los talleres impresores han omitido palabras del artículo 6.°, por lo que se completa aquí la siguiente disposición: "Ningún molino podrá desplazar harina hacia otros o en mayor cantidad que los movimientos hechos en el período comprendido **entre el 1.° de diciembre de 1944 al 30 de noviembre de 1945** sin la previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura."

Lo omitido aparece aquí subrayado. Queda hecha la salvedad.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Facúltase a la Embajada de la República en Wáshington para participar en su representación, y ad referéndum de la ratificación parlamentaria, en la ceremonia de la firma de los Acuerdos de la Conferencia Monetaria y Financiera de las Naciones Unidas.

Art. 2.° La cuota de gastos administrativos a cargo de la República, por su participación como miembro en el Fondo Monetario y en el Banco Internacional, de mil quinientos dólares y mil cincuenta dólares, respectivamente, será puesta a disposición del Gobierno de los Estados Unidos de América por el Banco de la República Oriental del Uruguay, e imputada, como remesa oficial, al Fondo de Diferencias de Cambio.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y elévese mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, para los fines expresados. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

2

Ley. Se faculta para terminar el Pabellón de Urología

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para imputar, en calidad de reintegro, al numeral 59, grupo "b", apartado A), artículo 4.°, de la ley número 10 196 de fecha 17 de julio de 1942, la suma de $ 30.697.00 (treinta mil seiscientos noventa y siete pesos) destinada a terminar el Pabellón de Urología del Hospital Pereira-Rossell. El correspondiente reintegro será efectuado una vez que el fondo "Recursos Especiales" del artículo 11 de la ley número 10.589 de fecha 23 de diciembre de 1944 tenga una disponibilidad suficiente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de diciembre de 1945.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 3 de enero de 1946.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA. — TOMAS BERRETA.

3

Decreto Se autoriza al Ministerio a vender a unas farmacias de Durazno productos medicamentosos y especialidades por negarse a ello los mayoristas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de enero de 1946.

Vistos estos antecedentes relacionados con la denuncias formuladas en la Cámara de Representantes en las sesiones del 14 de noviembre y 4 de diciembre de 1945, cuyas versiones taquigráficas fueron hechas conocer a este Ministerio por resolución de aquel Cuerpo parlamentario;

Resultando: que en esas manifestaciones se hizo saber a este Ministerio que dos farmacias de la República, las Farmacias Carrasco y Durazno, situadas en la ciudad del mismo nombre, se veían imposibilitadas de realizar normalmente sus funciones, por la actitud injustificada de los mayoristas que se niegan a suministrarle los medicamentos, productos y especialidades farmacéuticas necesarios, en virtud de no haberse plegado sus propietarios al régimen de precios al público acordado por los comerciantes y farmacéuticos;

Resultando: que por las oficinas técnicas del Ministerio se dispuso de inmediato, la investigación de los hechos denunciados, de la que si bien no resulta probada la causa invocada como motivo fundamental de esa actitud, se desprende, por lo menos, el desinterés en proveer a ese establecimiento farmacéutico; y

Considerando: que el Servicio de Farmacias debe considerarse no sólo como una actividad de orden privado comercial, sino también y fundamentalmente, como un servicio público cuyo normal funcionamiento interesa a la salud pública. Que tal aspecto surge nítidamente de la copiosa legislación y reglamentación de las farmacias, especialmente de lo dispuesto en el inciso 6.° del artículo 2.° de la ley número 9.202, de 12 de enero de 1934; artículo 1.°, parte de la ley número 3.609, de 25 de abril de 1910, artículos 3.° y 8.° del decreto reglamentario de 28 de diciembre de 1908, decreto de 20 de junio de 1910;

Considerando: que la regularidad del Servicio de Farmacias de la República, es objeto de un régimen especial legislativo, que, previendo su sistema de descanso y cierre, asegura por medio de turnos obligatorios el funcionamiento de un mínimum de farmacias que permite la continuidad de sus actividades (ley número 8.736 de 2 de julio de 1931; decreto-ley número 9.348, de 13 de abril de 1934);

Considerando: que por razones semejantes a las consideradas en este caso se dictó el decreto de 25 de junio de 1937, facultando al Ministerio de Salud Pública "a vender a las farmacias del país productos medicamentosos y especialidades que éstos le solicitaren, para poder atender la venta al público", siempre que el interesado no pudiera adquirirlos en plaza. Que esa facultad está respaldada, no sólo en las disposiciones genéricas de la ley Orgánica de Salud Pública, en cuanto fija como función primordial del Ministerio respectivo la de asegurar por todos los medios el mantenimiento de la salud colectiva, sino también en la facultad específica prevista en el artículo 10, de la ley de 14 de octubre de 1926, en cuanto autoriza al organismo sanitario a fijar los precios de venta de los sueros, vacunas y medicamentos, a importar aquellos que no se produzcan en el país, vendiéndolos a precio de costo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° El Ministerio de Salud Pública, podrá vender a las farmacias, "Durazno" y "Carrasco" de la ciudad de Durazno, los prdouctos medicamentosos y especialidades farmacéuticas de que tenga stock suficiente, para asegurar su normal funcionamiento. Las ventas que por tal concepto realice el Ministerio de Salud Pública, serán al contado y se cargará al precio de costo el valor de los derechos de Aduanas y demás gastos.

Art. 2.° La Proveeduría del Ministerio de Salud Pública, adoptará las medidas conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA.

4

Resolución. Se convierte un organismo ya existente en Comisión de Alimentación del Ministerio de Salud Pública y se concretan sus cometidos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 3 de enero de 1946.

Vistos estos antecedentes;

Considerando: que es necesario reglamentar las funciones de la Comisión de Alimentación del Ministerio de Salud Pública, para determinar claramente sus cometidos y evitar interferencias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Apruébase la siguiente reglamentación de la Comisión de Alimentación del Ministerio de Salud Pública:

Artículo 1.° Las finalidades y atribuciones de la Comisión de Alimentación del Ministerio de Salud Pública, son:

A) Determinar el estado actual de la nutrición y condiciones de alimentación de los diversos grupos de población de la República. A este efecto planeará y realizará las encuestas e investigaciones estadísticas pertinentes.

B) Determinar la dieta tipo que debe aconsejarse a la población, de acuerdo con las prescripciones modernas sobre requerimientos nutritivos.
Esta dieta regirá en todas las instituciones del Estado, donde se contribuya a la alimentación del pueblo (Comedores Populares, Refectorios diversos, etc.) así como en las instituciones privadas que tengan comedores gratuitos o pagos, para alimentación de colectividades.

C) Determinar, de acuerdo con las necesidades nutritivas de la población y de acuerdo con los incisos A) y B) los aspectos deficitarios de la dieta nacional actual en lo que respecta a la producción

D) Planear y realizar un programa de educación popular sobre alimentación, desde el punto de vista múltiple de las necesidades nutritivas y su cumplimiento en forma sencilla, accesible y económica.

Art. 2.° Organizar, centralizar y dirigir técnicamente los diversos organismos que, dentro de Salud Pública, se ocupan del problema de la alimentación, especialmente de la alimentación hospitalaria.

Art. 3.° La Comisión de Alimentación del Ministerio de Salud Pública realizará las tareas de contralor que crea conveniente con respecto al cumplimiento de lo indicado por el inciso B) del artículo 1.°.

Art. 4.° La Comisión de Alimentación del Ministerio de Salud Pública podrá integrar Subcomisiones especiales con técnicos invitados a colaborar en su plan de trabajo.

Art. 5. La Comisión Asesora de Alimentación se denominará en lo sucesivo "Comisión de Alimentación del Ministerio de Salud Pública.

2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — FRANCISCO FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Resolución. Se declara que el laudo del Consejo de Salarios del Grupo 5 no alcanza a determinados talleres de relojería.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de diciembre de 1945.

Vista la consulta formulada por la Asociación de Relojeros, Joyeros y Afines del Uruguay (A. R. J. A. U.), solicitando aclaración sobre la inclusión de los talleres de relojería dentro de la clasificación general de industrias establecida por el decreto de 21 de abril de 1944, a los efectos de la constitución de los respectivos Consejos de Salarios dispuesta por la ley de 12 de noviembre de 1943;

Considerando: que por el decreto de 21 de abril de 1944 y bajo el número 1 (Comercio), se hallan agrupadas las actividades dedicadas a la venta de artículos, manufacturados o no, que sean objeto de comercio, aunque admitiendo, como en el caso de las joyerías y relojerías, la existencia de pequeños talleres de reparación, de los artículos que venden dichos establecimientos comerciales;

Considerando: que el Grupo 5 reune a toda actividad de la industria metalúrgica, la que ha quedado, a su vez, subdividida por el decreto ampliatorio de 4 de agosto de 1944; y que, como consecuencia de esa subdivisión, las fábricas de alhajas, incluyendo los talleres de reparación de relojes que las mencionadas fábricas puedan tener incorporados a su actividad, se hallan incluídas en el Grupo 5-B, para el que rige el Laudo Arbitral de 26 de abril de 1945;

Considerando por lo expuesto, que el laudo de referencia, sólo alcanza a aquellos talleres de relojería que, dedicándose a reparación de relojes, forman parte integrante de establecimientos de fabricación de alhajas; y

Con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y por el Consejo de Salarios del Grupo 5-B (Metalurgía, Alhajas),

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el laudo dictado por el Consejo de Salarios del Grupo 5-B (Metalurgía, Alhajas) con fecha 26 de abril de 1945, no alcanza a los talleres de relojería que no forman parte integrante de fábricas de alhajas.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

Publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se otorga pensión a un bisnieto de Artigas

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 17 de julio de 1945.—Número 2758|943.

A la Asamblea General:

Mediante el adjunto poyecto de ley el Poder Ejecutivo desea contemplar la situación del señor Miguel Corrales Artigas, descendiente directo del fundador de nuestra nacionalidad, quien a edad avanzada se encuentra en estado de desamparo. Una de las formas del culto que la República rinde a la personalidad de Artigas, debe ser el respeto y la consideración que nos merezcan toda persona que sea parte de su linaje, mayormente aún si se halla desprovista de los recursos esenciales para subsistir. El Poder Ejecutivo al someter a vuestro estudio el presente proyecto de ley, entiende saldar una deuda de gratitud con los antepasados de don Miguel Corrales Artigas, a quienes caracterizó el desinterés más absoluto, al tiempo que contribuye a que quienes llevan el apellido del prócer puedan vivir con decoro y con la consideración del Estado.

Miguel Corrales Artigas nació en Montevideo el 31 de mayo de 1869, siendo hijo legítimo de don Dámaso Corrales y Matilde Artigas que casaron en la Unión el 24 de Mayo de 1869.

Doña Matilde Artigas nació el 30 de noviembre de 1834, era hija legítima de doña Francisca Peyrallo y don Roberto Artigas, nacido en Las Piedras, hijo del General don José Artigas y doña Matilde Bordas.

El señor Miguel Corrales Artigas, es pues, según se deduce de documentos fehacientes, bisnieto del General don José Gervasio Artigas.

Su madre, la expresada doña Matilde Artigas de Corrales, nieta del General Artigas, gozó hasta su muerte ocurrida el 5 de agosto de 1919, de una pensión vitalicia de setecientos veinte pesos anuales, que le fué otorgada por la ley de 17 de junio de 1911, votada por sugerencia de don Juan Zorrilla de San Martín

Estos antecedentes y las razones antes invocadas inducen al Poder Ejecutivo a solicitar la sanción del proyecto de ley por el cual se acuerda a don Miguel Corrales Artigas una pensión vitalicia.

Con tal motivo saluda a esa Asamblea General, con la más alta consideración — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.°. Otórgase una pensión vitalicia de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales, a don Miguel Corrales y Artigas, biznieto del General don José Gervasio Artigas, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.

7

Resolución. Se designa Médico de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Montevideo, 11 de diciembre de 1945.—Número 458|945.

Vista la propuesta formulada por el Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para proveer el cargo vacante de Médico de 1.a clase de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, designando al efecto al señor doctor Camilo Fabini,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al doctor Camilo Fabini para ocupar el cargo de Médico de 1.a clase de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, grado 3.°, categoría 10 credencial cívica serie A U B número 077.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — DANIEL CASTELLANOS.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de asuntos sometidos a la consideración del señor Presidente de la República en el acuerdo realizado el día 8 de enero de 1946.

1—Desígnase Enfermera 2.a del Hospital Pereira Rossell a la actual Sirviente señorita Rosa Carnevia y para subrogar a ésta a la Aprendiz de Enfermera señorita María Elena Benvenuto.

2—Desígnase Sirviente del Hospital Pereira Rossell a la Aprendiz de Enfermera señorita Blanca Servetti.

3—Acéptase la renuncia presentada por la Sirviente-Peón del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Hospital Fermín Ferreira) señora Ema Moreno de Debenedetti.

4—Acéptase la renuncia presentada por el Peón del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Saint Bois) señor Pedro Castro Rodríguez.

5—Desígnase Sirviente del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yi al Enfermero señor Ramón Bersais y para subrogar a éste en el cargo de Enfermero 2.o a la Aprendiz de Enfermera señora Aranaga de Schöl.

6—Desígnanse Sirvientes del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú a la señorita María Elvira Venutti y al señor Aníbal Florio. Desígnase Sirviente de la misma dependencia a la señora Simona Caldeiro de Inda.

7—Desígnase Enfermera del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú (creación) a la Sirviente y Peón señora Ramona Noguera de Minetto y para subrogar a ésta a la señorita Victoria Milagrosa Acosta.

8—Resoluciones a que hace referencia el acta N.o 1312 de fecha Enero 3 de 1946.

9—Se autoriza al Ministerio para vender a las farmacias "Durazno" y "Carrasco" del Departamento de Durazno los productos medicamentosos y especializados de que tenga stock suficiente, para asegurar su normal funcionamiento. Las ventas serán al contado y se cargarán al precio de costo.

10—Atento lo informado por la Comisión Especial de Contralor de Especialidades, autorízase el pago de la cuenta de $ 2.283.45 a favor de la Droguería Americana, por suministro de especialidades.

11—Atento lo informado por la Comisión Especial de Contralor de Especialidades, autorízase el pago de la cuenta de $ 2.283.45 a favor de la Droguería Americana, por suministro de especialidades

11—Atento lo informado por la Comisión Especial de Contralor de Especialidades, autorízase el pago de la cuenta de $ 2.283.45 a favor de la Droguería Americana, por suministro de especialidades.

12—Atento lo informado por la División Administración autorízase el pago de la cuenta de $ 1.462.50 a favor de la Droguería Americana por suministro de especialidades en el mes de Mayo de 1945.

13—De acuerdo lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la propuesta de la firma Electro Química Industrial, para la adquisición de Extron Hipoclorito de Sodio y Albogeno, envasados en damajuanas de 10 y 15 litros (licitación 311, 3.er llamado).

14—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta de la firma Millier Dryant Pierce por 1.000 sobres de 100 hojas cada uno de papel carbónico en U$S 620.00.

15—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la adquisición a la firma Domingo Giribaldo de Extron y a la firma Electro Química Industrial de Extron Hipoclorito de Sodio y Albogeno.

16—Atento lo informado por la Comisión Especial de Contralor de Especialidades, autorízase el pago de la cuenta de $ 2.059.20 a favor de la Droguería Americana, importe del suministro de especialidades en el mes de Marzo de 1945.

17—Autorízase la partida de $ 20.00 mensuales que tenía asignada el señor José Paz Martínez a favor del señor Orlando Ferrari, que actualmente realiza las funciones de aquel.

18—Autorízase al Ministerio para librar orden de pago por la suma de $ 296.40 a favor del señor Manuel López cesionario de Antonio Bianco, importe de la retención del 10 o|o del Certificado N.o 1 de la obra "Arreglos de los Servicios Higiénicos en el Asilo Luis Piñeiro del Campo".

19—Autorízase el pago de varias cuentas por la suma de $ 2.775.85 a favor de varias firmas comerciales, importe del suministro de especialidades.

20—Modifícase el decreto 11.616 de fecha 29 de Noviembre próximo pasado, aceptándose la propuesta de la forma Eduardo Marques Castro Limitada, por un total de $ 8.350.00, en lugar de pesos 2.168.75 (Licitación 267).

21—De acuerdo lo informado por la Comisión de Adquisiciones, acéptase la oferta del señor Ivar Molstad por 1 microscopio nuevo marca "Reichert" N.o 159.420 en la suma de $ 470.00.

22—Desígnase Aprendiz de Enfermero del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Saint Bois) a la señorita Hortensia García Beiro.

23—Desígnase Vigilante del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Saint Bois) a la Guardiana de la Colonia B. Etchepare señorita Delia Irma Fervenza.

24—Desígnase Sirvientes del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Colonia Saint Bois) a los señores Arturo Amado, Román Bentancur y Eneroso Pereira.

25—Desígnase Vigilante 2.o del Hospital Vilardebó al Enfermero 2.o señor Abel Fourcade.

26—Desígnase Mozo de Laboratorio del Instituto de Endrocrinología a la empleada de la misma dependencia señora María Alfaro de Quimero.

27—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Josefina Brena de su cargo de Mozo de Laboratorio del Instituto de Endocrinología. Desígnase para subrogar a la referida funcionaria a la empleada de la misma dependencia señorita Sara Martínez Rocca.

28—Refuerzo de varios rubros.

29—Desígnase Aprendices de Enfermeras del Hospital Pereira Rossell a la señora Julia Espineira Rodríguez de Dipetta y a la señorita Clotilde Reina Ramírez.

30 De acuerdo con lo informado por la Comisión Especial de Contralor de Especialidades, autorízase el pago de la cuenta a favor de la Droguería Americana por suministro de Vacunas en el mes de Julio de 1945 en la suma de $ 1.104.50.

31—Desígnanse Sirvientes del Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa (Hospital Fermín Ferreira) a los Sirvientes Angel Servente y Ricardo Martínez y para subrogar a éstos a los Aprendices de Enfermeros Pablo Silvera y Marcelo Leonardo Ramírez y en sustitución de estos a los señores Manuel Raúl Pombo y Oscar Fontán Fernández.

32—Desígnase Inspector Tocólogo del Servicio de Asistencia Externa, al Médico de Guardia del Hospital Pereira Rossell, doctor Pedro A. Bustamante Conde.

33—Desígnase Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mal Abrigo, con carácter interino hasta la realización del correspondiente concurso, al doctor Horacio Söñora.

34—Reglamentación de la Comisión de Alimentación del Ministerio de Salud Pública.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo N.o 12 (Artículos de Hormigón).

Vistos: Para resolución estos antecedentes relacionados con la actuación del Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 24 de noviembre de 1944, para el Grupo 12 (Artículos de Hormigón);

Resultando: I) Que con fecha 25 de julio de 1945, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, el señor Director General, Esc. Julio Sanguinetti pone en posesión de sus cargos a los miembros, señores doctor Héctor A. Grauert, Eofelio de Dovitiis y Herminio Zunino en el carácter de delegados del Poder Ejecutivo; señores, doctor Julio Inocencio Vera y Omar Fontana, investidos de la representación del sector patronal; señores Abdón Gubba y Gregorio Pechetto, por el sector de los obreros, Designándose Secretario del Cuerpo al Inspector Manuel Cancela;

Resultando II: Que en la misma fecha, el sector de los obreros, presentó sus aspiraciones contenidas con un memorándum, con determinación de categorías; a las que se les dió traslado al sector patronal.

Resultando III: Que con fecha 8 de agosto de 1945, el sector patronal, formula una extensa exposición, relacionadas con las categorías y condiciones de trabajo en los establecimientos.

Resultando IV. Que con fecha 12 de setiembre el sector patronal, presenta un plan de categorías de su personal activo, el que merece aprobación del sector obrero.

Resultando V. Que conforme al artículo 13 de la ley de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios, visitó establecimientos industriales del Grupo sometido a su jurisdicción, recogiendo impresiones sobre el planteamiento ordenado de la industria y condiciones de trabajo.

Resultando VI: Que el Consejo de acuerdo al artículo 11 de la ley 12 de noviembre de 1943, solicitó la concurrencia a las sesiones de asesores del sector patronal y obrero, a fin de reunir los elementos de juicio imprescindibles para el pronunciamiento y formación de categorías.

Resultando VII: Que con fecha 14 de noviembre de 1945, el Consejo de Salarios entró a considerar el plan de categorizaciones y salarios presentado por ambas delegaciones; el que se aprueba por unanimidad cuyo texto es el siguiente:

Categorías y salarios

Peones comunes	$ 3.20
Peones prácticos	" 3.75
Herrero mecánico oficial	" 4.60
Herrero mecánico 1|2 oficial ..	" 3.60
Herrero aprendiz	" 2.00
Carpintero oficial	" 4.60
Carpintero 1|2 oficial	" 3.60

Albañil oficial	" 4.30
Albañil 1|2 oficial	" 3.50
Maquinista	" 4.00
Chofer	" 4.30
Carrero	" 3.70
Electricistas	" 4.00
Regadores nocturnos	" 3.60
Encargados de secciones o sectores	" 4.25
Menores de 18 a 21 años	" 2.50
Menores de 18 años	" 2.00
Serenos 8 horas diarias y descanso, sueldo mensual	" 100.00
Armador de hierro	" 3.75

Fábrica Antisonit

Obreros prácticos bloqueros	" 3.75
Máquinas tipo (6) producción diaria mts. 120	" 3.75
Máquinas tipo (9) producción diaria mts. 100	" 3.75
Máquinas tipo (12) producción diaria mts. 100	" 3.75
Máquinas tipo (15) producción diaria mts. 65	" 3.75
Máquina tipo (25) producción diaria mts. 40	" 3.75
Tejueleros el millar	" 0.63
Bobedilleros el ciento	" 1.73
Bobedilleros Nervelta las 100 piezas	" 5.00

Hormigón prensado (H. P.)

Máquinas tipo (6) producción diaria 340 unidades	" 3.75
Máquinas tipo (9 y 12) producción diaria 770 unidades	" 3.75
Máquinas tipo (20) producción diaria 580 unidades	" 3.75
Máquinas tipo (25) producción diaria 530 unidades	" 3.75
Bobedilleros jornal diario	" 3.75
Tejueleros jornal diario	" 3.75
Secadores tipo (9 y 12) producción diaria 770 unidades	" 3.75
Secadores tipo (20) producción diaria 580 unidades	" 3.75
Secadores tipo (25) producción diaria 530 unidades	" 3.75
Categorías obreros prácticos	" 3.75
Oficial modelista yesero	" 4.80

Dolmenit y Fibrolit
(Fábricas)

Mujeres:

Aprendices hasta 18 años	" 1.60
Aprendices más de 18 años	" 1.80
Operarias con más de 18 años	" 2.20
Operarias pácticas	" 2.50

Hombres:

Aprendices hasta 18 años	" 2.00
Aprendices más de 18 años	" 2.50
Operarios más de 21 años	" 3.20
Operarios prácticos	" 3.75
Choferes para las fábricas de Antisonit y Hormigón Prensado. Se fija para estos establecimientos un jornal diario para esta categoría de	" 3.90

Resultando VIII. Que con fecha catorce de diciembre de 1945, el Consejo consideró lo relacionado con el personal de adminstración estableciendo las siguientes categorías, sueldos y aumentos porcentuales:

Cadetes menores de 18 años, sueldo mensual	$ 30.00
Cadetes menores de 18 a 21 años, sueldo mensual	" 45.00
Empleados mayores de 21 años, sueldo mensual	" 70.00

Con aumentos progresivos de $ 5.00 por cada año de antigüedad en la casa hasta llegar a un máximo de $ 125.00.

Normas generales

1.o Los empleados cuyos sueldos sean mayores de $ 125.00 tendrán un aumento del 10 o|o.

2.o Las tarifas y salarios estarán en vigencia el 1.o de diciembre de 1945.

3.o Los industriales podrán tener hasta un 4 o|o del total de sus empleados y obreros que ganen sueldos o salarios menores de los fijados en el presente Laudo.

4.o A los efectos del cómputo de los servicios los industriales tendrán en cuenta los años de servicio, a partir de los 21 años de edad, entendiéndose que por cada año de antigüedad tendrán un aumento de $ 5.00 sobre el sueldo base de $ 70.00.

5.o Cuando un oficial carpintero realiza funciones de modelista interpretando planos, tendrá en este caso circunstancial una prima del 5 o|o sobre el jornal durante el tiempo que realice esta función.

6.o Los oficiales albañiles cuando trabajen como finalistas, tendrán un 5 o|o sobre el salario diario.

7.o Se consideran días feriados: el 1.o de enero, 6 de enero, martes de Carnaval, jueves, viernes y sábado de Semana de Turismo, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto, 12 de octubre, 2 de noviembre, 25 de diciembre de cada año, su paga será con un recargo sobre los jornales fijados del 50 o|o.

8.o Cuando un obrero de 18 a 21 años realice funciones de mayor jerarquía será remunerado con el salario de peón común, o como así cuando un peón común realice funciones de peón práctico éste será remunerado con el salario de esta categoría.

Considerando I: Que los sectores patronal y obrero, prestaron su conformidad a las tarifas, salarios y sueldos enunciados en los Resultandos VII y VIII como remuneradores de las tareas y funciones que desempeñan actualmente los obreros y empleados de esta industria.

Considerando II: Que en estas condiciones el Consejo de Salarios, dicta la presente resolución, luego del entendimiento de las partes, por medio de fórmulas de avenimiento, inteligencia y comprensión entre el capital y el trabajo, conforme a las previsiones de la ley de 12 de noviembre de 1943.

Por estos fundamentos el Consejo de Salarios,

RESUELVE

1.o Aprobar las categorías, salarios y aumentos porcentuales, cuyo texto forman parte de los Resultandos VII y VIII.

2.o Las precitadas tarifas y aumentos, entran en vigencia el día 1.o de diciembre de 1945.

3.o Todas las diferencias que suscite la aplicación del presente Laudo serán sometidas a la consideración del Consejo, quien resolverá en definitiva.

4.o Elévese al Poder Ejecutivo para su conocimiento y homologación.

Montevideo, diciembre 20 de 1945.

Héctor Grauert, Presidente. — Herminio Zunino. — Eofelio De Dovitiis. — José Inocencio Vera. — Omar Fontana Abddon Gubba. — Gregorio Pechetto. — Manuel Cancela. Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de enero de 1945.

Por presentado con la nota precedente el Laudo dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo N.o 12 (Artículos de Hormigón) por el que se establecen aumentos de salarios para el personal de obreros y empleados de dicha industria; pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, para su conocimiento; remítase una copia al Diario Oficial para su publicación, de acuerdo con la ley; y acúsese recibo.

SCHIAFFINO.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, enero 7 de 1946

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los siguientes asuntos: Acta 36945 "Jeanne D'Arc" de la Compañía para el Comercio de Ultramar Sdad. Limitad, de Buenos Aires. — N.o 3541 "Un sistema de anestesia de gas eter oxigenado" del señor Tomás Clivio Durante, de Montevideo.

—Pasa a la Dirección de Industrias el expediente: Acta 6182 "Radio Hora" de Juan Andina Piñeiro, de Montevideo.

—Renovación de marca concedida: Acta 44756 "F. N. P. (Papel Higiénico)" de la Fábrica Nacional de Papel S. A., de Montevideo.

—Se detiene el trámite en los siguientes asuntos: Acta 46049 "Dyna" de M. C. Casabó Limitada, de Montevideo. — Acta 5827 "Nuevo tipo de bolsa papel" de Juan Pedro Baudounet Leiva, de Buenos Aires (R. A.). — Escrito de la Associated Distributors Inc., referente a la marca "Cien Yu Chinroof" N.o 36560. — Acta 43978 "Bimlo" de Henderson y Cía., de Montevideo. — Acta 45972 "Farroupilha" de la Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo. — Acta 45945 "Bull Doc" de Cal y Cemento Limitada, de Montevideo.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los siguientes asuntos: Acta 43725 "Colacid" de Carlos Ferrés (Hijo), de Montevideo. — Escrito de la firma Barbosa Caravia y Cía. referente a la marca "Lastex" acta 43820. — Acta 43413 "Aurora" de Henry W. Peabody y Cía. Argentina Limitada Sociedad Comercial e Industrial y del Valle Limitada, de Buenos Aires el 50 o|o y del Valle Ltda., el 50 o|o restante.

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida a General Corporation, acta 44096 "Fenthren".

—Se concede vista a las siguientes firmas: Al señor Juan Portela, expediente acta 45020 "José R. Curbera". — A la firma A. Revello y Cía., acta 45119 "Atómica"

—Se concede vista por 20 días a las firmas siguientes: Al señor Juan Mas, expediente acta 45193 "Ituzaingó. — A la firma Griet y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1 200.00 m|n. "Emblema".

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia con fecha 8 de Marzo de 1935 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Defunciones registradas

Día 1.o de enero de 1946

Rafael Saballa, oriental, 60 años, viudo, San Fructuoso 1536.
Benigna María De los Santos de Martínez, oriental, 71 años, casada, Hospital Maciel.
Héctor Collazo, oriental, 25 años, casado, Ariel 4734.
Cesarina Secchi de Blumi, italiana, 66 años, viuda, Duvimioso Terra 2513.
María Ricardo Sotelo, oriental, 4 meses, C. Raíz 1581.
Juan Angel Calveira Baladon, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
María Critsina Hernández, oriental, 1 año, C. M. Ramírez 161.
Carmen Menéndez de Cufré, oriental, 63 años, casada, Nicaragua 1637.
Olga Sánchez Moreira, oriental, 22 años, soltera, Justicia 1976.
Corina Nano Lotero, oriental, 50 años, soltera, Pablo de María 1291.
Américo Parma, oriental, 48 años, soltero. Defensa 2087.
Brisolina Pérez, oriental, 53 años, soltera, Hospital Maciel.
Donato Medina, Hospital Maciel.
Exequiela Lessue, oriental, 65 años, soltera, Enrique Aguiar 5013.
Juana Bonfiglio de Ferrea, oriental, 50 años, casada, Soriano 1718.
Ema Lacuesta, 90 años, soltera, Emilio Reus 2487.
Gabriel Magnavacca, italiano, 63 años, casado. F. Rodrigo 3069.
Fernado Trinidad, oriental, 10 años. Antonio Díaz 4534.
Ramón Isolino Cachón Calvo, español, 56 años, casado, Cerro Largo 1710.
Julio Rogelio Martínez, oriental, 19 años, soltero. Hospital Maciel.
Adelaida Blanco de Agra, española, 92 años, viuda, Plaza Libertad 1126.

Día 2 de enero de 1943

Isidora Lescano de Gomendio, oriental, 86 años, viuda, San Martín 3755.
Odalorata Cagliano, oriental, 49 años, soltera, Hospital Maciel.
José María Ferrari, oriental, 52 años casado, C. Coé 3485.
Francisco José Albrieux, oriental, 26 años, casado, 21 de Setiembre 2411.
Delfina Martínez de Matoso, oriental, 40 años, casada, Hospital Maciel.
María Cambón, oriental, 75 años, soltera. Asilo L. P. del Campo.
Anselmo Maio, oriental, 45 años, soltero. R. de Santiago 1590.
Aurea Iglesias de De Ferrari, española, 35 años, casada, C. de Bahía Blanca 245.
Antonio Vitarella, italiano, 73 años, viudo, Nicaragua 2411.
Silverio Picardi, oriental, 63 años, casado, L. Martínez 1037.
José Varela Romero, español, 58 años casado, Ceibal 1672.
Estela Grezzi Harguindeguy, oriental, 1 hora, 8 de Octubre 2590.
Asunción Cabrera, oriental, 50 años, divorciada, Hospital Pereira Rossell.
Juan Echevarría, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Adalberto Mendoza, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Roberto Sosa Díaz, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carlos Nuff, lituano, 57 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.
Liria González de Elizalde, oriental, 28 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Pablo Raimundo, oriental, 46 años, casado, Tarumán 2781.
Baillant Anakian de Durán, armenia, 56 años, casada, Hospital Pasteur.
Néstor Suárez, oriental, 12 años, Hospital Pereira Rossell.
José Cupertino Larrosa, oriental, 37 años, casado, Cabildo 2045.
Roque Antonio Sagareses, oriental, 16 años, soltero, Hospital Pasteur.

Día 3 de enero de 1946

Francisca Elsa Santengini, oriental, 49 años, soltera, Hospital Maciel.
María del Carmen del Río de Palmas, española, 78 años, casada, Hospital Maciel.
José Mármol, oriental, 46 años, casado. Colonia Saint Bois.
Ramón Videla, oriental, 80 años, soltero, Hospital Pasteur.
Bollini Toteat, búlgaro, 49 años, soltero, Hospital Pasteur.
Felicia Cañas, argentina, 55 años, soltera, Hospital Pereira Rossell.
Ana Melva Vargas, oriental, 1 hora, Hospital Pereira Rossell.
Alfredo Oliveri Seoane, oriental, 21 años, soltero, J. Maeso 3593.
Modesto Sosa, oriental, 43 años, casado, Hospital Militar.
Felicia Russi de Rossa, oriental, 84 años, viuda, Francisco J. Muñoz 3039.
Sinforoso Santiago Barbachás, oriental, 60 años, casado, Hospital Pasteur.
Francine Artigue de Botto, francesa, 67 años, viuda, Obligado 1112.
Rafael Lagarriga, español, 75 años, casado, Francisco Gómez 912.
Dolores María Barrios de Remedios, oriental, 74 años, viuda, S. Martínez 909.
Mirta D'Argenio, oriental 2 y 1|2 años, Hospital Pedro Visca.
María Mosquera de Gallinaes, española, 74 años, casada, Rocha 2590.
Carlos Ferreira Dutra, oriental, 44 años, soltero, Ejido 1074.
Angel Giusta, oriental, 69 años, soltero, Porongos 2624.
Rafael Cambieri, oriental, 52 años, soltero, Porongos 2278.
Angela Pozzi de Dielli, italiana, 81 años, viuda, José L. Terra 2457.
Eulogia Delgado de Muñoz, oriental, 49 años, casada, Ceibal 1672.
Julio Rubén Martínez, oriental, 4 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Carmelo Soria, oriental, 6 años, Hospital Pedro Visca.
Maura Larrosa de Baroni, oriental, 74 años, viuda, Luis P. Lenguas 1482.
Angel Lafitte Fernández, oriental, 62 años, divorciado, Guaviyú 2226.
Juan Lucini, italiano, 77 años, casado, Tabaré 2429.

Día 4 de enero de 1946

Josefina Bueno, oriental, 17 años, soltera, Colonia Saint Bois.
Francisco Bibiano Casal, oriental, 67 años, viudo, Curuguaty 1026.
Saturnino Victorio Dotta, oriental, 69 años, casado, Nicaragua 2311.
Pablo Espinosa, oriental, 38 años, casado, Ramón Anador 2029.
Amalia Nogués de Balves, oriental, 62 años, casada, Hospital Pasteur.
Gerarda Klinger de Silin, oriental, 93 años, viuda, Burgues 2825.
Sigisberto Severo, oriental, 50 años, casado, Hospital Militar.
Cipriano Carballo, oriental, 60 años, soltero, Hospital Militar.
Florencio Flores, oriental, 46 años, casado, C. Grande 5511.
Eloísa Durán de Levratto, oriental, 83 años, viuda, J. L. Terra 2741.
María Cristina Martínez, oriental, 1 mes y 29 días, Casa del Niño.
Dionisio Mateu Graña, oriental, 86 años, casado, Rivera 3786.
Martín Esteban Dennigl, oriental, 60 años, casado, Lieja 6491.
Ventura Echeverry, oriental, 86 años, soltero, Instituto de Radiología.
Walter Alejandro Fernández, oriental, 5 días, Panela 3385.
Nirce Santurión, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Orlando Balladares, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Marcos Quintín Silvera, oriental, 74 años, casado, Hospital Militar.
María Primoti de Rodríguez, italiana, 87 años, viuda, B. Artigas 1471.

Día 5 de enero de 1946

Carmelo Petraglia, oriental, 67 años, casado, Mauá 4177.
Inocencio Adán Fernández, oriental, 58 años, casado.
Juan Carlos Juncal, oriental, 16 años, soltero, Hospital Maciel.
Teófila Morales de De León, oriental, 58 años, casada, Instituto de Radiología.
Ramona Sosa, oriental, 67 años, soltera, Hospital Maciel.
Joaquín Gonda, español, 52 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.
Francisca M.a Adelaida Ferrari de Bevilaqua italiana, 72 años, casada, A. Salvo 330.
Otalicio Carballo, oriental, 40 años, casado, Colonia Saint Bois.
Dolores Figueroa de Regueira española, 78 años, viuda, Habana 3088.
Adolfo Feliciano Correa Costa, oriental, 98 años, casado, J. B. Quesada 394.
Antonio Vanacore, italiano, 78 años, viudo, Pablo Pérez 4555.
Tomasa Silva de González, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Violeta Blanca Irureta, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Dolores Campos, española, 68 años, soltera Cangallo 1860.
Rosa Mabel Correa, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonio María Cal, español, 53 años, casado, Guaviyú 2530.
Dominga Albin de Errandonea, oriental, 78 años, viuda, Mercedes 1517.
Clara Bárbara Percontino de Paladino, oriental, 55 años, casada, P. Berro 1105.
Valentín Toseto, italiano, 82 años, casado, G. Ramírez 2017.
Pablo Valles, oriental, 70 años, casado, Guadalupe 1415.

Día 6 de enero de 1945

Alberto Rubén Farese, oriental, 23 soltero, Colonia Saint Bois.
Augusta Castellazzo de Garetti, italiana, 77 años, casada, Porongos 2163.
Luis Alberto Vizcaíno, oriental, 10 días, Hospital Pereira Rossell.
Eduardo Mayo Daverede Soto, oriental, 53 años, casado General Luna 1215.

José Fernánd. español, 64 años, casado, Hospital Maciel.
Mira Carlota de Pena de Piacenza, oriental, 65 años, viuda, C. de Formoza 24.
Pedro Juan Berasain, oriental, 63 años, casado, Edo. Acevedo 1506.
Julio César Pérez, oriental, 5 meses, Lucio Rodríguez 4849.
Francisco Fernández, español, 67 años, casado, Hospital Pasteur.
Italo Dighiero, oriental, 50 años, casado, Atanasio Aguirre 1166.
Toribio Montes de Oca, oriental, 56 años, soltero, Hospital Pasteur.
María Pura Carballido, oriental, 50 años, soltera, Estivao 3416.
José Martínez Garda, español, 68 años, casado, Millán 4482.
Mario Américo Pérez, oriental, 2 meses y 26 días, Casa del Niño.
María Nasiff de Aindes, 62 años, casada Rousseau 3665.
Walter Monzón, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Julio Fernández español, 55 años, casado, T. Gómez 783.
Ana María de Silva, oriental, 26 años, soltera, Andrés Aguiar 1736.

Día 7 de enero de 1946

Hugo Benito Velazco, oriental, 22 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Ilda Bausada de Uturburu, española, 31 años, casada, Hospital Pasteur.
Isabel Vega, oriental, 88 años, soltera, Hospital Maciel.
José González, español, 54 años, casado, J. R. Gómez 3284.
José Benito Blanco, español, 70 años, casado, Gianelli 1491 bis.
Geranio Todorof, búlgaro, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
José Fajardo, español, 74 años, casado, Hospital Maciel.
Justo Soria, oriental, 62 años, casado, Hospital Maciel.
Perfecta Fernández, española, 80 años, soltera, Ramón Anador 3592.
Walter Brito, oriental, 25 años, soltero, Hospital Pasteur.
Ildefonso Saracho, oriental, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Joaquín Posada, oriental, 56 años, casado, Junta E. Administrativa 2006.
Joaquina Sánchez, oriental, 18 años, soltera, A. L. P. del Campo.
Clotilde Petrona de Castillo, oriental, 62 años, viuda, 18 de Julio 1628.
Consuelo Bolón Mántaras, oriental, 62 años, soltera, 18 de Julio 1226, Piso 4.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 6880 AL 6908

Solicitudes despachadas el día 24 de Diciembre de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|53662, Embajada Argentina, A, Estados Unidos de América, Cigarrillos, 15.
9|53460, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Material ilustrativo, 43.
9|53448, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Prod. para fundición baterías, 1.
9|53529, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Catálogos de bombas, 5.
9|53861, Brussoni Hnos., A, Estados Unidos de América, Seguro (diluyentes para pinturas), 18.
9|53857, José Suárez, A, Estados Unidos de América, Seguros (acc de electricidad), 8.
9|53851, Angel Decarlini, A, Estados Unidos de América, Seguros (máq. para calcular), 52.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|53931, A. López García y Cía., Estados Unidos de América, A, Materias plásticas en polvo y gastos, 513.
9|53933, A. López García y Cía., Estados Unidos de América, A, Materias plásticas en polvo y gastos, 50.
9|54095, Atlantic Barrére S. A., Estados Unidos de América, A, Disolvente de petróleo, 981.
9|54009, Perfumería Rety Montecarlo S. A., Estados Unidos de América, A, Esencias para la fabric. de perfumes, 1.047.
9|54011, Perfumería Rety Montecarlo S. A., Estados Unidos de América, A, Esencias para la fabric. de perfumes, 692.
9|53891, Ramón Barreira e Hijos, Estados Unidos de América, A, Thinner (diluyente para pinturas), 111.
9|53903, Benjamín Miodownik, Estados Unidos de América, A, Hilado de seda artificial, 1.451.
9|53740, Curtiembre Ramponi S. A., Estados Unidos de América, A, Producto sintético para curtir, 359.
9|53784, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de América, A, Bronce en polvo para litografía, 288.
9|53778, Cía. de Pinturas S. A., Estados Unidos de América, B, Resinas sintéticas, 1.849.
9|53838, Cía. Industrial Alfa S. A., Estados Unidos de América, B, Cloruro de magnesio, 80.
9|53840, Cía. Industrial Alfa S. A., Estados Unidos de América, B, Ftalato Dibutílico, 172.
9|54024, J. P. Baridón y Cía., A, Inglaterra, Casimir lana y gastos, 528.
9|54116, Will L. Smith S. A. Urug., A, Inglaterra, Crisoles de plombagina y gastos, 536.
9|53940, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Ltda., Inglaterra, A, Empaquetaduras de amianto, etc., 383.
9|53942, S. C. U. Anderson Levanti y Co. Ltda., Inglaterra, A, Cojinetes a bolilla, 480.
9|54000, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Aisladores de porcelana, 12.
9|54002, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Secciones para armaduras, 504.
9|54004, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Válvulas de bronce para vapor, 52.
9|54006, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Ladrillos aislantes, 69.
9|54008, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterrab, A, Tubos de vidrio, 101.
9|54010, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Ladrillos y piez. refractarias, 125.
9|54012, Soc. Comercial de Montevideo, Inglaterra, A, Cuerda alquitranada para empaquetaduras, 48.
9|54042, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Sulfato de aluminio, 6.799.
9|54044, Cía. de Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Reps para máqs., 157.
9|54057, Benjamín Miodownik, A, Inglaterra, Hilado de rayón, 1.096.
9|54065, Benjamín Nahoum, A, Inglaterra, Seda artificial, 3.184.
9|54063, Benjamín Nahoum, A, Inglaterra, Tej. seda artificial, 621.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|53793, Luis Caubarrére S. A., Argentina, A, Riel de aluminio para cortinas y gastos, 925.
9|53467, Castillo y de la Fuente Hermanos, Argentina, A, Carteras de señora cuero no silvest., 43.
9|54015, Bazar Colón "Pedro C. Staricco", Argentina, A, Artículos metal plateados (fletes), 102.
9|53768, Estanislao Diez y Cía., Argentina, A, Tazas y platos de loza, 916.
9|53916, Helguera y Morixe, Argentina, A, Máquina roscadora, 628.
9|53300, Jacobo Alazraki y Catan, Argentina, A, Alfileres comunes, etc., 1.490.
9|53677, Trabucati y Cía., Argentina, A, Perillas para artefactos eléctricos, 162.
9|53856, Helios S. A., Argentina, C, Paños para pisos afelpados, 1.320.
9|53816, Valentín Martínez y Cía., Argentina, C, Vinos blancos y tintos, etc., 1.125.
9|53760, Noli Hermanos S. A., Argentina, C, Patitos "Vicca" bebé de pedigreé, 45.
9|53510, Marcelo Braun, Argentina, C, Soportes para reloj de bronce forrado, 225.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|53928, Cía. Sudamericana de Construcciones, Estados Unidos de América, A, Hierro para construc. y gastos, 543.
9|53860, Inst. Química Industrial, A, Estados Unidos de América, Alambre galv. y gastos, 53.
9|54061, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, Ladrillos refractarios, 2.424.
9|54083, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Cobre en barras, 232.
9|53938, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de America, A, Caños de acero, 2.658.
9|53906, Elmet S. A., A, Estados Unidos de América, Chapas de acero laminado, 1.757.
9|53708, S. A. Cristalerías del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Materiales y ladrillos refract., 273.
9|53837, Mayo S. A., A, Estados Unidos de América, Alambre para resistencias, 164.
9|53756, Nicolás De Marco, A, Estados Unidos de América, Chapas de hierro, 957.
9|54033, Vilda Gamiz de Carrara, B, Estados Unidos de América, Hierro ángulo para fab. camas, 1.371.
9|52829, Coop. Nacional Productores Leche, Estados Unidos de América, B, Caños de acero negro, 1.320.
9|53904, Elmet S. A., B, Estados Unidos de América, Chapas de latón, 977.
9|54231, Bunge y Born Ltda. S. A. U., B, India Inglesa, Arpillera y gastos, 25.558.
9|54229, Bunge y Born Ltda. S. A. U., B, India Inglesa, Arpillera y gastos, 29.891.
9|53944, Arias Sienra y Castagnino, Estados Unidos de América, A, Máq. eléct. para cortar telas y gastos, 911.
9|53821, Bianchi y Salés, Estados Unidos de América, A, Agujas para máqs. industriales y gastos, 247.
9|53716, Singer Sewing Machine Co., Estados Unidos de América, A, Repuestos para máquinas de coser, 1.149.
9|53714, Singer Sewing Machine Co., Estados Unidos de América, A, Agujas p. máq. de coser, 856.

9|53712, Singer Sewing Machine Co., Estados Unidos de América, A, Máquinas para coser, 922.
9|54092, The Coca Cola Export Sales Co. Sucursal Uruguaya, Estados Unidos de América, B, Repuestos para máquinas embotelladoras, 242.
9|53845, Indulac S. A., Estados Unidos de América, B, Máq. compl. para producc. de frío, 7.311.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|53669, Cuenca e Hijo, B, Estados Unidos de América, Tej. lana y rayón, 6.241.
9|53663, Cuenca e Hijo, B, Estados Unidos de América, Tej. lana, algodón y pelo, 2.087.
9|50446, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 430.
9|50448, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Entretela de alg. y pelo mezcla, 518.
9|51339, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tejidos de rayón, 318.
9|52978, Moisés Keidansky, A, Estados Unidos de América, Tej. de rayón, 936.
9|53555, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A, Tejidos de algodón, 2.073.
9|53667, Cuenca e Hijo, A, Estados Unidos de América, Tej. de lana, algodón y pelo, 2.128.
9|53661, Cuenca e Hijo, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón y pelo, 1.718.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|54118, Coop. Urug. Transp. Colectivos, Brasil, A, Cubiertas, 9.360.
9|54119, Coop. Urug. Transp. Colectivos, Brasil, A, Cámaras para cubiertas, 650.
9|53523, Fantela S. Ltda., A, Brasil, Tejidos de algodón, 2.303.
9|53913, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, C, Brasil, Tela imit. cuero, 720.
9|53865, Abraham J. Ceretta, C, Brasil, Ananáes, 1.200.
9|53326, Silvio L. Fossati, C, Brasil, Tabaco en cuerda, 1.670.
9|53724, Bernardo Aguerre, B, Brasil, Vigas madera dura, 346.
9|54052, Obrajes y Exportación de Maderas Fontana Ltda., B, Brasil, Tablas y tablones pino Brasil, 15.340.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|54007, José Pumarega, Estados Unidos de América, A, Utensillos de cocina de material plástico y gastos, 1.060.
9|54038, Juan M. González Soc. Limitada, Estados Unidos de América, B, Válvulas para radiorecepción, 116.
9|54141, Primera Hilandería Uruguaya de Algodón S. A., Estados Unidos de América, C, Tubos de cartón, 1.200.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|53528, J. I. Case Company, Estados Unidos de América, A, Rep. máq. agrícolas, 1.412.
9|53407, El País S. A., Estados Unidos de América A, Matrices para máquina linotipo, 341.
9|53499, El País S. A., Estados Unidos de América, A, Tinta ... para imprenta, 1.079.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|53886, Ind. Papelera Urug., S. A., Estados Unidos de América, A, Papel carbónico, 262.
9|53919, Renán Mórresi, Estados Unidos de América, A, Papel higiénico, 196.
9|53748, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cajones para baterías y gastos, 2.097.
9|53746, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. p. baterías y gastos, 740.
9|53907, Kerner y Cía., Estados Unidos de América, A, Botones material plástico, 46.
9|51896, Antonio Vivo y Cía., Estados Unidos de América, A, Glucosa sólida o siruposa, 1.112.
9|54106, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, B, Insecticida D. D. T., 80.
9|53721, José A. Brignole, Estados Unidos de América, B, Resistencias de carbón, 210.
9|53719, José A. Brignole, Estados Unidos de América, B, Reps. para radios, 335.
9|53717, José A. Brignole, Estados Uniods de América, B, Válvulas para radio 395.
9|53775, Rodolfo Picardo, Estados Unidos de América, B, Papel imit. cuero para encuadernación, 1.296.
9|53805, Picardo, Dominici y Cía. Ltd., Estados Unidos de América, B, Papel manteca, 921.
9|46004, Juan Carlos Costa, Estados Unidos de América, C, Confecciones tela de seda, 350.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|53881, Roberto Zander Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, B, Correas de tela y caucho y gastos, 1.186.
9|54040, Juan M. González S. Ltda., Estados Unidos de América, B, Discos vírgenes, 83.
9|54073, Primera Hilandería Urug. Algodón, Estados Unidos de América, B, Magneto alta intensidad, 598.
9|54013, Rivas Hnos., Estados Unidos de América, B, Lentes para el sol, 982.
9|53979, Cía. Bao, Alfredo R. Deambrosis, Estados Unidos de América, B, Aparatos limpiadores interior caños, 218.
9|53726, Bomé S. A., Estados Unidos de América, A, Preservativos, 311.
9|54077, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Agarraderas, campanillas, etc. rep. para línea aérea, 3.223.
9|54079, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Cruces p. línea aérea, 162.
9|54081, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Secciones para armaduras, 942.
9|54085, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Desvíos p. línea aérea, 254.
9|54089, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Bulones de hierro con tuercas, 6.374.
9|54087, Soc. Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Arandelas para trolley, 408.
9|54029, Duró Hnos., Estados Unidos de América, A, Cristales terminados, 188.
9|53936, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, A, Acc. p. cables eléctricos, 891.
9|53800, José Fidalgo y Cía., Estados Unidos de América, A, Zócalos para tubos fluorescentes, 574.
9|54110, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Penicilina, 1.442.

9|53735, Laboratorios Ursevil, Gerardo Ramón y Cía. S. Ltda., Estados Unidos de América, A, Prod. farmacéuticos, 453.
9|53713, Sydney Ross Urug. Ltda., Estados Unidos de América, A, Vaselina líquida, 1.374.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|53941, Carlos Stapff y Cía., Estados Unidos de América, B, Esencias y productos aromáticos, 130.
9|54104, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, B, Salicilato de sodio, 348.
9|54102, Nicolás Leo J. Van Haaren, Estados Unidos de América, B, Acido acetyl salicílico, 98.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|53752, David León, Brasil, Tejidos algodón y rayón (mezcla), 1.542.
9|53890, Eduardo Loppacher Sucs., Brasil, A, Torno mecánico, 1.599.
9|53762, Uruguay Internacional Ltda., Brasil, A, Madera de Peroba, 2.259.
9|53901, Cottón Hnos. y Cía., Brasil, B, Tejidos de algodón, 5.399.
9|53286, Alvaro F. Gil, Brasil, C, Maderas pino Brasil, 8.240.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|53929, Cía. Sudamericana de Construcciones, Estados Unidos de América, A, Varillas de hierro y gastos, 1.806.
9|53917, Frigorífico Anglo del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Barras de hierro, 69.
9|53634, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, B, Barras hierro redondo (flete, seguro), 72.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|52737, S. Levy, Suiza, B, Tejidos seda artificial, 1.800.
9|53580, Antonio Buzio S. C., Suiza, A, Relojes pulsera, 2.340.
9|54060, Luis Ferrari, Suiza, A, Gastos (ropa interior hombre), 136.
9|53880, Edmundo J. Angenscheidt, Suiza, A, Tejidos seda artifical, 506.
9|53731, Garino y Cía., Suiza, A, Tejidos de rayón, 370.
9|53463, Castillo y de la Fuente Hnos., Suiza, A, Tejidos de rayón, 323.
9|53461, Castillo y de la Fuente, Suiza, A, Tejidos de fibrana, 548.
9|53813, Deal Smith S. A., Noruega, C, Papel blanco para impresiones, 7.160.
9|53818, Impresora Urug. S. A., Noruega, C, Papel glaceado, 700.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|53061, Cía. West End S. R. Ltda., Estados Unidos de América, A, Tabaco Virginia y gastos, 1.716.
9|54005, John O. Mac Laren, Estados Unidos de América, B, Lingotes de hierro para fundición, 5.235.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|53743, José Tunneu y C.o, Portugal, A, Corcho, 5.275.
9|53715, Antonio Sica, Suiza, A, Forros de rayón y fibrane, 5.156.
9|53745, J. y A. Alonso S. A., Suiza, A, Esencias para perfumería y jabonería, 1.630.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

63.ª SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 13 DE 1945

PRESIDEN LOS DOCTORES ALBERTO GUANI Y ALFEO BRUM

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1

A las 18 horas y 27 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Aguirre, Arroyo Torres, Bado, Barañano, Berro, Bordaberry, Brena, Brum, Canessa Capurro, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Magnone, Mattiauda, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Aycaguer, Pirotto, Regules, Romero, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, la señora Senador **Demicheli (Alvarez V. de).**

Con aviso, el señor Senador **Batlle Pacheco.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número en Sala, está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite un mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña,

4

por el que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la ley de 23 de octubre de 1941, comunica que ha dictado un decreto por el que se fijan precios máximos de venta para el azúcar blanco refinado y en cuadritos, se establecen normas relacionadas con la comercialización de dicho artículo, se declaran exentos de gravámenes y adicionales aduaneros los azúcares que importe el Estado.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que solicita acuerdo para designar en la calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario al doctor don Alvaro R. Vázquez.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública, para vender a las señoritas de Muraglia, la parte que le corresponde de un panteón en el Cementerio de La Teja.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se incorpora al Presupuesto General de Gastos, ley de 23 de febrero de 1945, en el Item 6.23 Consejo del Niño, varios cargos.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

Los Senadores doctores Isabel Pinto de Vidal, Felipe Ferreiro, Pedro Magnone y Andrés Romero, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley que reglamenta los préstamos de los funcionarios públicos, jubilados, retirados y pensionistas, con los Bancos oficiales, particulares y entidades privadas.

—A la Comisión de Hacienda.

Los antecedentes, son los siguientes:

(Carpeta número 1098 de 1945.)

"PROYECTO DE LEY

Préstamos a funcionarios públicos, etc.

Se autorizan los de unificación de deudas a los empleados, jubilados, retirados, etc., estableciéndose la forma de cancelarlos.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Por el término de 6 meses, a partir de la publicación del Reglamento de la presente ley, se autoriza a los funcionarios públicos y a los jubilados, retirados y pensionistas, a ceder hasta el 10 % de los sueldos, jubilaciones, retiros y pensiones más las cuotas correspondientes a los intereses y a las primas de seguro o fondo de previsión, para asegurar el pago de préstamos de dinero que contraten con los Bancos Oficiales, particulares y entidades privadas, dentro de las siguientes bases:

A) Dichos préstamos deberán pactarse con un plazo no mayor de 15 años y se harán con intervención, en su caso, de la Contaduría General de la Nación, de las Contadurías de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y demás organismos del Estado que correspondan.

B) El interés de la operación no podrá exceder del 6 y 1|2 % anual sobre los saldos y se acumulará al préstamo, cancelándose el total en amortizaciones mensuales iguales por el término del contrato.

C) No podrá cargarse suma alguna por comisiones o cualquier otro concepto, a excepción de las que correspondan a fondos de previsión o primas de seguro en las condiciones que establezca la reglamentación de esta ley y cuyas cuotas deberán ser incluídas en las mensualidades a pagarse.

D) El contrato deberá contener imprescindiblemente una cláusula que dé por cancelados los saldos que se adeudaren al fallecimiento del deudor.

E) Cuando el prestamista sea un Banco del Estado quedará obligado a cubrirse de los riesgos provenientes de la cláusula a que se refiere el apartado anterior, mediante un seguro a capital decreciente, cuya prima se pagará de acuerdo a lo dispuesto en el apartado C).

F) Los prestatarios deberán cancelar simultáneamente a la realización del préstamo la totalidad de las deudas que en el momento de efectuar la nueva operación tengan con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y cualquier otra operación de crédito en efectivo que origine descuento con intervención de la Contaduría General de la Nación o de las Contadurías de los Entes Autónomos o de los Municipios o de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones y demás organismos del Estado, excepto las obligaciones que hacen referencia al artículo 15 de la ley que crea el Instituto de Viviendas Económicas, las de la ley número 9.618 de 27 de noviembre de 1936 sobre conjunto organizado de viviendas, las de la ley número 7.395 de fecha 13 de julio de 1921 y la ley número 9,385 de 1.o de mayo de 1934. La liquidación relativa a dichas cancelaciones se hará restituyendo a los deudores el importe de los intereses correspondientes que devuelva el acreedor (gastos de gestión) en la fecha de cancelación. A los efectos expresados en este inciso, el pestamista retendrá al realizar la nueva operación la suma necesaria para efectuar la cancelación antedicha y que dará en todo caso responsable ante la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos o ante el acreedor respectivo.

Art. 2.o Los servicios que demande el cumplimiento de la presente ley se entenderán como una ampliación de los cometidos de las Contadurías y Tesorerías y Habilitaciones respectivas. Por lo tanto, no se podrá a título de tales servicios crear cargos de ninguna clase, ni destinarse partidas para atenderlos, debiéndose llenar la función con los empleados existentes, sin derecho a remuneraciones extraordinarias ni a compensaciones de especie alguna.

Art. 3.o La Contaduría General de la Nación o las Contadurías de los Entes Autónomos, Municipios y Cajas de Jubilaciones y Pensiones, intervendrán los documentos en que se haya extendido la obligación del préstamo a efecto de contraer el compromiso de descuento mensual que deberá efectuarse a favor de la institución prestamista, compromiso que tendrá validez durante todo el tiempo en que un funcionario pertenezca a los cuadros de la Administración y haya pasado a la pasividad.

Art. 4.o Todas las oficinas públicas están obligadas a comunicar dentro del tercer día, al Banco prestamista y a las Contadurías respectivas todo traslado, o cese de los funcionarios que hayan realizado la operación.

Art. 5.o La Contaduría General de la Nación y las Contadurías de los Entes Autónomos, Servicios Descentralizados, Municipios y Cajas de Jubilaciones expedirán a los interesados en acogerse a los beneficios de esta ley, un certificado extendido por el Jefe de la misma en el que se exprese la liquidación del sueldo o pasividad del interesado.

Art. 6.o Los que se acojan a los beneficios de esta ley podrán cancelar anticipadamente la obligación en cualquier momento, descontándoseles en este caso por el tiempo no transcurrido los intereses no vencidos a razón del 5 % anual.

Art. 7.o El prestamista podrá ceder la Administración de esta operación a una institución con personería jurídica otorgada antes de la fecha de presentación de esta ley, en cuyo caso gozará de los mismos derechos y franquicias que se fijan precedentemente, pudiendo ejercer el derecho de retención sin limitaciones dentro de las disposiciones establecidas y debiendo hacer, a su pedido las Tesorerías y Habilitaciones las retenciones que se solicitan y restituirlas dentro de los cinco días siguientes al pago del presupuesto.

Art. 8.o Todas las gestiones que se hagan con relación a esta ley se harán en papel común y por la documentación correspondiente a los asuntos y recibos de pago no se pagará timbre.

Art. 9.o En los casos de jubilación posterior al préstamo, el empleado que pasa a la pasividad deberá seguir atendiendo el servicio mensual en las mismas condiciones que lo pactó, siempre que el importe de aquél —excluyendo las cuotas correspondientes a los intereses y seguros o fondos de previsión— no sobrepase el de retención sobre la pasividad del 10 %. Cuando el importe de la obligación exceda a dicho porcentaje, el empleado que pasa a la pasividad tendrá derecho a exigir que el plazo de cancelación de los saldos adeudados en el momento del cese, se amplíe, con el recargo de intereses que corresponda, hasta un máximo de 20 años. Si el funcionario que pasa a pasividad se acoge a la opción que le acuerda el inciso anterior, el préstamo no se cancelará al fallecimiento del beneficiario si éste no consiente en la renovación del contrato de seguro de acuerdo con el nuevo plazo de la operación. Si el deudor pasara posteriormente de nuevo a la actividad deberá restaurarse el primitivo contrato dentro del margen establecido, en su caso, sobre los sueldos. sa-

larios, comisiones o dietas que perciba en su nueva actividad.

Art. 10. El funcionario que habiendo contratado en los términos de esta ley deje ulteriormente su empleo público, voluntariamente o por ser declarado cesante y no se acoja a la jubilación por no gestionarla o por haber perdido con el cese el derecho a ella, continuará el servicio de la deuda. A ese efecto, se reconoce que además de las acciones generales que le corresponden, el prestamista para el cobro de los saldos adeudados en el momento del cese o renuncia, podrá embargar al prestatario hasta un 15 % de los sueldos, salarios, comisiones o dietas que perciba en cualquier actividad privada. Cuando el deudor, teniendo derecho a la pasividad no la gestione, podrá el prestamista hacer todos los trámites necesarios subrogando al deudor en todos sus derechos.

Art. 11. El jubilado, retirado o pensionista que haya contratado en los términos de esta ley y ulteriormente se incorpore a reintegre a la plana activa por el desempeño de un empleo público o privado, perdiendo la pasividad, responderá a las obligaciones contraídas en la anterior situación en los términos de esta ley, hasta con el 15 %, en su caso, de los sueldos, salarios, comisiones o dietas que perciba en su actividad.

Art. 12. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos no podrá otorgar nuevos créditos a los funcionarios, jubilados, retirados o pensionistas que se acojan a los beneficios de esta ley, ni aún con garantía, hasta después de los tres años cumplidos desde la fecha de la operación que hayan realizado. En ese caso el préstamo que otorgue será por un importe que no excederá a un mes de sueldo por cada tres años transcurridos desde dicha fecha, de acuerdo con la reglamentación que oportunamente dicte el Directorio del Banco de la República.

Art. 13. Los funcionarios que ejercen cargo a término, con excepción de los profesores que tengan más de 2 años de antigüedad, sólo podrán acogerse a los beneficios de esta ley si tienen un cómputo jubilatorio no menor a 10 años.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Isabel Pinto de Vidal — Felipe Ferreiro — Pedro Magnone. — Andrés Romero.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

El proyecto que tenemos el honor de presentar al Senado tiende a la regularización de las finanzas de los funcionarios públicos, jubilados, retirados y pensionistas, mediante una fórmula que dada las circunstancias actuales conceptuamos satisfactorias ya que al extenderse el plazo de amortización, se logra reducir considerablemente la cuota mensual de la misma.

La creciente carestía de la vida que, como consecuencia directa del conflicto bélico mundial, se agudizó notoriamente y sigue acentuándose cada vez en forma alarmante, ha producido fatalmente un serio desequilibrio en los presupuestos familiares de las clases activas y pasivas que desde hace largo tiempo hacen frente a las mismas con asignaciones prácticamente inalterables, fijas. Siendo así, que para poder cumplir con las necesidades más apremiantes de sus respectivos hogares hayan tenido que agotar en primer término a los créditos que les acuerda el Banco de la República por intermedio de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, y recurrir, luego, a los créditos particulares y aún a los personales que evidentemente no sólo son los que le resultan más onerosos, sino también los que provocan más serios trastornos para el equilibrio presupuestal de sus respectivas familias.

Es conveniente y de buen orden, pues, proceder en lo posible cuanto antes al saneamiento de las finanzas de las clases activas y pasivas en forma tal de librar a todos sus integrantes de las preocupaciones de índole económica que la crítica situación señalada les acarrea en forma intensamente perjudicial y que directamente repercuten sobre la propia Administración.

El funcionario ha considerado en varias Asambleas juntamente con los jubilados y pensionistas, este problema que exige solución y consta a los suscriptos que ha llegado a formular bases semejantes o parecidas a las que se proponen en este proyecto que acuerda la autorización legal para concertar una operación extraordinaria que llevada al plazo de 15 años, permitirá a las clases activas y pasivas de la nación cancelar todas sus obligaciones atrasadas y disponer de un sobrante, contra el pago de una cuota mensual de amortización muy inferior a la que actualmente deben abonar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por el único concepto de los créditos que tienen pendientes en el Banco de la República, créditos que sobrepasan a la suma de veintiséis millones de pesos y que corresponden a no menos de cincuenta y cinco mil funcionarios, jubilados, retirados y pensionistas del Estado, más del 80 o|o de los cuales tienen sueldos inferiores a cien pesos.

El presente proyecto bien puede afirmarse que no es otra cosa que una actualización del proyecto formulado en 1938 por la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado —aprobado posteriormente por ambas Cámaras— en forma tal de contemplar con la verdadera amplitud el estado actual que las circunstancias aconsejan.

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

SEÑOR ROMERO. — Pido la palabra.

El Poder Ejecutivo acaba de remitir un mensaje solicitando venia para designar al doctor Alvaro R. Vázquez, Ministro Plenipotenciario.

Yo pediría al Senado que este asunto fuera colocado en la orden del día de la sesión de mañana, en primer término, previo informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, que entiendo se reune mañana, antes de la sesión de este Cuerpo.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Romero.

(Se vota: **Afirmativa.**)

5

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: el Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General y se encuentra a consideración de este Cuerpo, un proyecto de ley por el que se refuerza el rubro 107-A, compensaciones sujetas a montepío del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal. Se trata de dinero que se necesita para el pago de las asignaciones a los encargados de grupos de los Institutos Normales. Son profesores de Institutos Normales que están sin cobrar sus asignaciones.

Yo solicitaría al Senado, si no hay inconveniente por parte de los señores Senadores, que este proyecto sea incluído en la orden del día de la sesión de mañana. Mañana sesiona la Comisión y podría preparar su informe, ya que se trata de un asunto de escasa importancia, relativo al pago de los haberes de los profesores de los Institutos Normales.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa.**)

6

SEÑOR MAGNONE. — Pido la palabra.

Deseo distraer la atención de este Cuerpo para plantear un asunto personal.

Hace algunos meses, señor Presidente, un grupo de caracterizados vecinos de la zona en que vivo, me encomendó la estructuración de una sociedad anónima, a fin de constituir una Caja Popular en Soca.

La primera asamblea general de accionistas fundadores, me confió el cargo de Presidente del Directorio provisorio e integré en ella, 20 acciones por un valor de $ 500.00, y subscribí en nombre de mi señora esposa y de mi pequeña hija, otras 20 acciones por valor, también, de $ 500.00.

En mi carácter de Presidente del Directorio provisorio subscribí actas, testimonios, documentos, etc.

El último documento fué firmado con fecha 7 del corriente, 24 o 48 horas antes de tener conocimiento de la citación del Senado para que integrara, con carácter provisorio, este Cuerpo.

Las actas, testimonios y documentos servían para la gestión ante los poderes públicos para la obtención de la personería jurídica y la autorización legal pertinente, a fin del funcionamiento de esta Caja Popular.

Inmediatamente de aceptar el cargo de Legislador, presenté renuncia con fecha 10 del corriente, la que fué aceptada.

Conjuntamente con esta renuncia, elevé, a la Jefatura de Policía de Canelones y al Banco de Seguros del Estado, en mi carácter de médico supernumerario de Policía y de médico de dicha institución Bancaria, renuncia de dichos cargos.

Yo pediría a la Mesa, señor Presidente, que pasara estos antecedentes a consideración del Senado, en primer término, y luego a la Comisión Parlamentaria designada por la Cámara de Representantes, para entender en el asunto que se ha dado en llamar de las implicancias.

Es todo lo que tenía que manifestar por ahora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Me voy a oponer a que es pedido pase a la Comisión de Implicancias de la otra Cámara, porque son asuntos completamente distintos los que están sometidos a esa Comisión con la facultad de cada una de las Cámaras para juzgar la conducta de sus componentes.

Yo creo que el Senado es el único Cuerpo que puede juzgar la conducta de los Senadores.

Comprendo la cuestión de delicadeza que plantea el señor Senador, pero creo que no puede haber la más mínima duda de que el señor Senador está perfectamente autorizado para actar, y esos documentos pueden ser presentados al Poder Ejecutivo porque la disposición constitucional, lo que prohibe al legislador, es realizar gestiones ante el Poder Ejecutivo.

Tengo interés en fijar bien esta posición; lo que el constituyente quiso es que la personalidad del Legislador no se hiciera presente frente al Poder Ejecutivo en el sentido de que signifique una influencia para la decisión que ha de tomar el poder administrador. Esto no significa, en ningún momento, que la firma del legislador no pueda figurar en ningún documento que se presente ante el poder administrador.

Desde luego, hay infinidad de profesiones, en que los legisladores tienen que subscribir documentos que son presentados más tarde al Poder Ejecutivo. En el caso de las sociedades anónimas, desde luego, un escribano puede certificar la firma de una sociedad anónima, y el hecho de que haga ese acto notarial no significa que eso pueda interpretarse como una gestión ante el Poder Ejecutivo. porque hay que apreciar perfectamente lo que significa el término de gestión.

El propósito del constituyente es claro: lo que quiere evitar en todo momento es que la persona del legislador, por la influencia que el cargo puede significar, aparezca detrás de un expediente en una gestión: puede influir en una gestión ante el Poder Ejecutivo, pero no se puede llevar esta interpretación a un terreno de demasiada exigencia que causaría sus males y sus enormes perjuicios para la propia constitución del Parlamento. Las implicancias y el régimen de incompatibilidades es de interpretación absolutamente estricta, y no se puede llevar más allá de donde lo llevó el constituyente, y en esa interpretación tenemos que mantenernos realmente si no queremos crearle dificultades al Parlamento. Lo que está prohibido por la Constitución, es patrocinar asuntos, y bajo ese patrocinio presentarse ante el poder administrador, solicitando una gestión en que la decisión del poder administrador puede caer en un sentido o en otro, pero nunca en la instrumentación de un acto de certificación de un hecho cualquiera, que ni remotamente puede entrar en el terreno de las gestiones.

Por otra parte la intervención de cualquiera de los señores Senadores, en una sociedad anónima, no impide que pueda estar formando parte de la sociedad que sea accionista, o ser tenedor de acciones, porque eso es un régimen corriente dada la forma en que se está estructurando actualmente nuestra vida nacional Ser tenedor de acciones no significa estar involucrado en ninguna implicancia. Es por esa razón, que siendo tan clara la posición del señor Senador creo que no corresponde pasar este asunto, sino que lo que corresponde es que el Senado declare que no hay ningún inconveniente y que no está de ninguna manera en tela de juicio la posición perfectamente correcta y clara del señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — De la exposición del señor Senador Magnone resulta evidente que en el desempeño del cargo de Senador no ha realizado ninguna gestión, no sólo de aquéllas de interpretación estricta referidas a las disposiciones constitucionales, sino de otras que con un criterio más amplio pudieran considerarse incompatibles con la función legislativa.

Es procedente el envío de sus manifestaciones a la otra Cámara. No obstante, considero que tratándose de un asunto delicado, y ante el que, en el plano general, se ha manifestado tan sensible la opinión pública en los últimos tiempos, y para la propia y total tranquilidad del legislador y del Senado, creo que no sería improcedente pasar sus palabras a la Comisión de Constitución y Legislación para que si lo considerara pertinente en el momento oportuno nos dé su opinión.

El asunto que ha promovido el señor Senador Magnone no tiene ningún punto de contacto con los que han provocado agitadas controversias con respecto al problema de las implicancias. Por eso considero un error desplazarlo de la consideración del Senado para pasarlo a la otra Cámara. No obstante me inclino, tratándose de la primera manifestación que se hace en las circunstancias que son de notoriedad, que se pase la versión taquigráfica de sus palabras a la Comisión de Constitución y Legislación.

Es lo que tenía que manifestar, señor Presidente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No por el caso particular, sino para que la Comisión fije normas generales, voy a retirar mi moción. Por otra parte, desde el punto de visto moral, el señor Senador comprende la situación del Senado.

Voy a votar la moción del señor Senador Haedo, para que pasen las palabras del señor Senador Magnone a la Comisión respectiva en la esperanza de que esta produzca el informe, en este caso y en algunos que se encuentran a consideración de dicha Comisión, porque se han hecho manifestaciones análogas en otras oportunidades. Recuerdo las de los señores Senadores Caputro, Gallinal y no sé si algún otro Senador más. La Comisión pues, podrá hacer el informe con carácter general. No hago reparo ninguno en que se trate la moción del señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo para que este asunto pase a informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el día de ayer el Senado consideró el proyecto de ley sobre pavimento de las ciudades del interior, y los señores Senadores están en conocimiento de que este proyecto fué rechazado por no haber logrado la mayoría de votos con que constitucionalmente debía contar para su sanción. A último momento el señor Senador Batlle pidió que se suprimiera la segunda discusión. Como existe la posibilidad de que con la concurrencia plena de todos los señores Senadores pueda variar la posición del Senado, o por lo menos teniendo interés de que en este asunto de tan fundamental importancia puedan pronunciarse todos los señores Senadores en un sentido o en otro, ya que es de conocimiento que el Senado no estaba con su asistencia total, voy a solicitar la reconsideración del asunto votado, no para que se considere en la sesión de hoy, porque tampoco estamos en una total asistencia de señores Senadores, y no quisiera sorprender al Senado con ninguna clase de mayorías, y si pido la reconsideración es para que, oportunamente y previo aviso y conocimiento de todos los señores Senadores del día en que va a tratarse este proyecto, pueda votarse con una asistencia total de Senadores en Sala, tanto más cuando se trata de un asunto que requiere una mayoría especial.

SEÑOR BRUM. — Hubo un hecho que posiblemente ha contribuído a que no hubiera número máximo de Senadores y fué el siguiente: por una pequeña confusión no figuró en la orden del día el primer repartido que se hizo en la citación del Senado; hubo una confusión con otro proyecto de la Cámara de Representantes, y yo tuve en parte la culpa porque al pedir que se colocara en la orden del día me referí al proyecto de 15 millones para pavimento, cuando en realidad eran 10 millones. En la Cámara de Representantes existe un proyecto de 15 millones, que creo que es para saneamiento. Hubo una pequeña confusión y no figuró como dije, en la primera citación haciéndose después otra. En la prensa, también apareció publicada la orden del día sin el proyecto de los 10 millones para pavimento, lo que quiere decir que ese hecho ha contribuído, quizás a que algunos señores Senadores no hayan concurrido al Senado, creyendo que no se trataría ese asunto.

SEÑOR MAGNONE. — ¿Para cuando ha pedido el señor Senador la reconsideración?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No fijo fecha. Simplemente pido la reconsideración. El Senado fijará después, con el tiempo necesario la fecha más conveniente.

SEÑOR MAGNONE. — Quería plantear, señor Presidente, mi situación personal. El día de mi incoporación, sin conocer el proyecto más que en sus lineamientos generales, aún teniendo algunas objeciones que formular, no de fondo, desde luego, pero si en relación con algunas disposiciones que me merecían reparos, no pude emitir un voto afirmativo por no haber podido estudiar suficientemente el asunto. Si el Senado aplaza con algunos días de tiempo la consideración de este asunto, prometo abocarme al estudio detenido del proyecto para poder emitir el voto con absoluta independencia y conciencia.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nunca se trataría el asunto en el corriente mes. Por lo menos quedaría aplazado hasta el mes de diciembre.

SEÑOR MAGNONE. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Arroyo Torres mociona para que se reconsidere la votación realizada ayer?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción del señor Senador.

SEÑOR REGULES. — ¿No hay dificultad reglamentaria, señor Presidente, para la reconsideración?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En otras oportunidades hemos votado la reconsideración de proyectos.

SEÑOR REGULES. — Simplemente quería salvar esa duda.

SEÑOR HAEDO. — La Mesa podría informarnos sobre cuáles son las disposiciones reglamentarias respectivas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quiere leer el señor Secretario la disposición reglamentaria sobre la supresión de la segunda discusión?

(Se lee):

"Artículo 123: Son cuestiones de orden: las que se refieren a la Orden del Día, observancia del Reglamento, suspensión y aplazamiento de la discusión o consideración de un asunto; asistencia de los Ministros, reconsideración de un proyecto, declaración de urgencia, determinación de que haya sesión secreta o se tenga la Comisión General".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si el Reglamento declara que es cuestión de orden la reconsideración de un proyecto, el Parlamento abre opinión en el sentido de que todo proyecto puede ser reconsiderado. No hay ninguna disposición reglamentaria que establezca que determinada clase de votaciones no puede ser motivo de reconsideración; y, en cambio, abre la puerta declarando cuestión de orden la reconsideración de los proyectos, ya sea en sentido afirmativo o negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 158 del Reglamento.

(Se lee):

"Artículo 158: En el curso de la discusión, podrán hacerse mociones o indicaciones con el carácter de cuestiones de orden, las que serán inmediatamente resueltas, suspendiéndose, para esto, la discusión del asunto que está a la consideración de la Cámara".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 145.

(Se lee):

"Concluída la segunda discusión general de un proyecto, se votará si se ha de pasar a la discusión particular. En caso de negativa, no podrá tomarse en consideración el proyecto hasta el período legislativo siguiente".

SEÑOR REGULES. — ¿Qué artículo es el que se acaba de leer?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 145.

SEÑOR MAGNONE. — ¿Ayer se votó que no se considerara en segunda discusión?

SEÑOR BARAÑANO. — Se suprimió la segunda discusión.

SEÑOR MAGNONE. — Se votó negativamente en primera discusión, y nada más. ¿No fué así, señor Presidente?

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador Batlle Pacheco pidió que se suprimiera la segunda discusión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se votó en primera discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Insisto, si no hay reparos, en que se vote mi moción.

SEÑOR REGULES. — ¿Cuál fué, en concreto, la resolución de ayer?

¿Se votó negativamente en primera discusión y se votó la supresión de la segunda discusión?

SEÑOR BARAÑANO. — Sí, señor Senador, por moción del señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR REGULES. — Solicito de la Mesa se sirva informarnos sobre cual fué en concreto la resolución de ayer.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que hubo fué una pregunta del señor Senador Batlle Pacheco, pero no se votó.

SEÑOR HAEDO. — Además agregó: "Para facilitar la solución, propongo que se suprima la segunda discusión". Y así se votó.

SEÑOR BRUM. — En la primera discusión general, el señor Senador Batlle Pacheco propuso que se suprimiera la segunda, y fué votado.

SEÑOR HAEDO. — Se hizo votación nominal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La tradición, en todos los Parlamentos, es que la reconsideración es posible mientras el proyecto no está comunicado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Un momento; en algunos reglamentos, en el de la Cámara, por ejemplo, se admite la reconsideración de un proyecto siempre que se plantee el pedido en la sesión siguiente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso es.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El artículo 83 del Reglamento de la Cámara de Diputados establece que el pedido de reconsideración debe formularse en la misma sesión o en la primera sesión ordinaria del día siguiente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Siempre que no se haya votado con un quórum especial y comunicado de inmediato el proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es claro. Una vez que se ha comunicado el proyecto, no hay reconsideración posible.

El principio general es que todo proyecto puede ser reconsiderado porque desde luego, en el Parlamento no se puede hablar de cosa juzgada; está dentro de sus atribuciones la reconsideración de lo que ha acordado y votado y más de una vez, nosotros mismos, hemos reconsiderado proyectos aprobados en una sesión anterior, a fin de salvar un error, y luego hemos votado en otra forma el proyecto. El Reglamento de la Cámara establece una limitación a este principio general; es que la reconsideración debe formularse en la primera sesión ordinaria siguiente.

El Reglamento del Senado da entrada a la reconsideración al establecer que es cuestión de orden, pero no dispone que deba realizarse en la sesión siguiente. Sin embargo considero, señor Presidente, con toda lealtad, que a falta de una disposición expresa del Reglamento del Senado, debemos proceder dentro de la práctica parlamentaria, y nada más indicado que la propia práctica que, de acuerdo con el Reglamento, existe en la Cámara de Diputados. Por esa razón me pareció que para plantear la reconsideración, por lo menos, tenía que hacerlo en la sesión siguiente, y en consecuencia, la pedí hoy, porque aunque no exista una disposición expresa en el Reglamento del Senado que prohiba pedir la reconsideración si no es en una sesión subsiguiente, por analogía de los demás reglamentos del Parlamento, entendía que debía ser planteado el pedido en la sesión inmediata, sin perjuicio de creer que, comunicado el proyecto, no cabe reconsideración alguna; pero mientras el proyecto no ha salido de la órbita del Senado, éste, que es el único Juez de sus decisiones, puede reconsiderar la decisión tomada.

SEÑOR BARAÑANO. — Un proyecto rechazado no se puede comunicar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está equivocado el señor Senador. Los proyectos rechazados también se comunican.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseaba formular una observación respecto a la procedencia de la reconsideración.

La reconsideración es perfectamente razonable cuando se aduce una causa, como puede ser un error, la necesidad de aclarar un concepto, etc.; pero cuando se pide nada más que a mayor número de Senadores, se establece un precedente peligroso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador, para una aclaración?

Si me he referido a un mayor número de Senadores, lo hice teniendo en cuenta el antecedente de la forma defectuosa en que fué hecho el repartido.

De manera que tratándose de una ley que requiere una mayoría especial y teniendo en cuenta que algunos Señores Senadores pudieron no estar informados de que el asunto se trataba, hasta por lealtad con esos señores Senadores creo que correspondería dar la oportunidad de tratarlo.

Tampoco es un hecho natural que ocurra un error de esa naturaleza, pero la verdad es que el error ocurrió.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las dos citaciones fueron enviadas. Yo recibí las dos y, en la segunda, se incluía ese asunto en la orden del día.

Me preocupa el precedente, porque se da, como fundamento, el de que el Senado pueda considerar este asunto con mayor número de presentes del que había en la sesión de ayer.

Creo que esa razón es muy peligrosa porque, entonces, se establece el período dentro del cual cabe la revisión, simplemente por una razón de número, que no creo que sea bastante para establecer una instancia antes de la comunicación. Creo que es procedimiento inconveniente y puede dar lugar a incidencias desagradables, en cuanto a la velocidad o el retardo de la comunicación.

Conectándolo con los intereses políticos, —y no me refiero a ninguna situación concreta sino impersonalmente,— y por la trascendencia que todo precedente tiene, considero que el fundamento no es aceptable, y que un pedido de reconsideración debe progresar cuando está en nuestras manos impedir un error o cuando, por cualquier circunstancia, un texto pueda ser mejorado; pero cuando se trata solamente de someterlo a un mayor número de votantes, no me parece atendible.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esa razón, señor Senador, no es la única. No la tome; así, en esa desnudez. He

mos dicho que tratándose de una ley de esta importancia y de esta trascendencia, lo lógico era pensar que todos los señores Senadores tenían interés en votarla, ya fuera en sentido afirmativo o en sentido negativo, y que se cometió un error en la citación, en la primera convocatoria que hizo el Senado. El señor Senador me dirá que en la segunda citación fué corregido el error, pero hay que creer que los señores Senadores no tenían porqué ponerse a realizar el cotejo de las dos citaciones, salvo que se procediera con la minuciosidad que caracterizaba al señor Senador Echegoyen.

El hecho cierto es que nosotros votamos el asunto con un número reducido de Senadores; fuera de las razones que se han expresado, a algunos de los señores Senadores les faltó el tiempo material para el estudio del asunto y no podían votarlo ni en un sentido ni en otro; pero la realidad es que hay una razón por la cual algunos Senadores ignoraban que este asunto se iba a tratar.

Si nadie hace uso de la palabra, yo formulo moción para que se vote este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el proyecto de ley a que se refiere el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Se va a tratar ahora el proyecto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador, se tratará en su oportunidad.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Después se fijará la sesión?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sí, señor Senador. Después se fijará la sesión para que nadie se llame a sorpresa.

SEÑOR AGUIRRE. — ¿Y en esa sesión se discutirá el proyecto?

SEÑOR ARROYO TORRES. — En esa sesión se discutirá de nuevo todo el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la reconsideración solicitada.

(Se vota: **17 votos en 30. — Afirmativa**).

—Por consiguiente, será reconsiderado el proyecto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

He votado la reconsideración, y quiero dejar un fundamento de voto, porque en el cómputo que se hace en Sala, puede mi voto ser, en un momento determinado, el que forme un quórum de 16, y, por consiguiente, quiero desde ahora volver a repetir lo que dije cuando este proyecto apareció a estudio del Senado.

Yo le hacía al proyecto, dos observaciones: Una, con respecto a su financieación interna. Esta observación ha sido disipada por las explicaciones que he oído al señor Senador Capurro, que me han convencido que mi observación no tenía consistencia.

La segunda: que votaba este proyecto si los 10 millones se imputaban a los 72 millones de Obras Públicas. Con respecto a esta observación, mantengo mi punto de vista y, por consiguiente, solicito que este proyecto, antes de tratarse en Sala, vuelva a Comisión para ver si este punto, que para mí es fundamental y en el cual me mantengo, tiene alguna forma de solución que pueda ser arbitrada por la Comisión en la que, por otra parte, están representados todos los partidos políticos que integran este Cuerpo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿El señor Senador propone que pase a Comisión el proyecto?

SEÑOR REGULES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, hay una moción del señor Senador Regules para que el proyecto pase a Comisión, antes de volver a discusión en Sala.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a dar cuenta de un proyecto de ley recientemente presentado.

Léase.

(Se lee):

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.°. Prorrógase hasta el 31 de enero de 1946 el plazo señalado a los contribuyentes comprendidos en la ley N.° 10.597 sobre impuesto a las ganancias elevadas, para la presentación de la declaración jurada y demás documentos a que se refiere el artículo 13 de la misma.

Art. 2.°. Comuníquese, etc.

César Charlone. — César Miranda. — Julio César Canessa.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Quiero fundar, señor Presidente, con unas breves palabras este proyecto que hemos presentado con los señores Senadores Miranda y Canessa, con relación al cual voy a pedir que se declare grave y urgente y se considere sobre tablas.

El señor Senador Regules, con muy atinadas razones, se refirió en una de las sesiones anteriores, a la situación que se le ha creado a los contribuyentes por la premura con que se viene procediendo por la administración competente en esta materia, para la aplicación del impuesto a las garancias elevadas.

Quedó en el Senado el convencimiento de que los contribuyentes están cuando dentro de tres días, —según tengo entendido—, vence el plazo señalado para realizar sus balances y efectuar de la declaración jurada contenida en la ley, no tienen todavía un concepto claro y definido de las obligaciones que pesan sobre ellos.

Esa razón nos lleva a presentar este proyecto de ley que llevará la tranquilidad a los contribuyentes, en cuanto su situación tiene de respetable, porque este proyecto no significa suspender la aplicación del impuesto, en forma que el Fisco pueda verse perjudicado en sus intereses. El impuesto tendrá que pagarse. Las sumas que al Fisco se le adeuden, tendrán que hacerse efectivas. De lo único que se trata, pura y simplemente es de ampliar el plazo fijado por el Poder Ejecutivo, plazo que vence el 17 de este mes cuando, —insisto en decirlo—, los contribuyentes no saben, todavía, a ciencia cierta, cuáles son sus obligaciones, ni la manera como deben cumplirlas.

Si el Senado no tiene inconveniente en ello, haría moción para que este asunto lo consideráramos en la sesión de esta tarde, sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración la moción que acaba de formular el señor Senador Charlone.

SEÑOR BORDABERRY. — Pido la palabra.

Declaro, señor Presidente, que voy a votar este proyecto de ley; pero en el bien entendido, que no es un reconocimiento cerrado a la obligatoriedad de cumplir esta ley, con todos los grandes defectos que tiene, que hacen imposible su aplicación y el sometimiento a las disposiciones de la misma.

Se trata de una disposición transitoria, la del proyecto del Senador Charlone que prorroga un plazo; pero insisto en lo que dijimos en sesiones anteriores: es una ley que hay que modificarla por completo. Creo que nadie se va a rehusar a pagar, siempre que esas disposiciones se modifiquen y se haga posible su aplicabilidad.

En ese sentido y como una medida transitoria, no dejando de lado repito el reconocimiento los defectos de esa ley, es que voto este proyecto de ley.

Además, creo que este plazo nos dará tiempo para estudiar y modificar esa ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Charlone.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o. Prorrógase hasta el 31 de enero de 1946 el plazo señalado a los contribuyentes comprendidos en la ley N.o 10.597 sobre impuesto a las ganancias elevadas, para la presentación de la declaración jurada y demás documentos a que se refiere el artículo 13 de la misma.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

César Charlone. — César Miranda. — Julio César Canessa.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

SEÑOR MATTIAUDA. — Propongo, señor Presidente, que se haga improrrogable el nuevo plazo establecido...

SEÑOR MIRANDA. — No se puede establecer eso en la ley, señor Senador, porque el Senado no puede fijar limitaciones. Sería inconstitucional.

SEÑOR MATTIAUDA. — ...como un llamado a la atención del contribuyente de que dentro de ese plazo deben inscribirse, si están en condiciones de pagar ese impuesto. No como una limitación a las facultades del Poder Legislativo.

SEÑOR BORDABERRY. — Sería lo mismo, señor Senador, que se dictara una ley de desalojos en la cual se estableciera que no habrán nuevos plazos de desalojos. Circunstancias especiales pueden llevar al Parlamento a la necesidad de legislar sobre desalojos, estableciendo nuevos plazos. No olvide, señor Senador, que partimos de que la ley es mala.

SEÑOR MATTIAUDA. — No apoyado. No parto de que la ley es mala. El señor Senador ha hecho su exposición y yo he votado una cosa muy distinta de lo que dice el señor Senador.

Por otra parte, creo que si la ley tiene defectos —cosa que no es imposible y que admito— el Poder Ejecutivo, seguramente, en el estudio pormenorizado de la ley, como consecuencia de su aplicación tratará de subsanar esas deficiencias.

SEÑOR BORDABERRY. — No sé si el señor Senador estaba en la sesión en que solicitamos que concurriera el señor Ministro de Hacienda a Comisión, justamente para estudiar con él las modificaciones que —todos lo reconocemos menos el señor Senador— hay que introducirle a la ley.

SEÑOR MATTIAUDA. — "Menos el señor Senador", no. Porque acabo de admitir que la ley tiene defectos, y creo que el Poder Ejecutivo enviará un Mensaje subsanándolos. Que yo haya votado afirmativamente la concurrencia del señor Ministro a la Comisión de Hacienda y Fomento del Senado para considerar la modificaciones a introducirse en la ley, no quiere decir que las admita, en el grado en que lo hace el señor Senador.

El agregado que proponía, era, solamente, con el objeto de llamar la atención a los contribuyentes de que no se concederán nuevos plazos.

SEÑOR BRENA. — Eso no se puede hacer, señor Senador.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Por qué no se puede hacer, señor Senador?

SEÑOR BRENA. — No se puede hacer, señor Senador, porque sería absurdo que nosotros nos comprometiéramos a no hacer una cosa que la Constitución, en cualquier momento, nos permite hacer. Es una limitación completamente inocua.

SEÑOR MATTIAUDA. — No admito el calificativo de absurdo que aplica el señor Senador. Me parece que el plazo se ha ido prorrogando.

SEÑOR CHARLONE — Permítame, señor Senador.

El plazo no se ha ido prorrogando. En realidad, la razón de este proyecto de ley es imputable a la demora con que el Poder Ejecutivo dictó la reglamentación pertinente. La reglamentación fué dictada seis meses después de sancionada la ley. En una ley donde por primera vez se aplica un impuesto a las ganancias excesivas, donde es necesario efectuar declaraciones juradas en base a balances, es por demás evidente que el contribuyente no puede cumplir con la ley dentro de los términos tan premiosos que el Poder Ejecutivo ha señalado, cuando, además, no tiene —como destacaba hace un momento— una noción clara de cuál es el alcance de la ley y en qué forma tiene que cumplirla.

La ampliación del plazo es inevitable. Desde luego, estamos todos en la inteligencia de que en estos sesenta días de prórroga, la Comisión de Hacienda y Fomento podrá revisar la ley, para procurar, sobre todo, evitar las desviaciones de orden reglamentario en que se está incurriendo. Pero nadie puede determinar, desde ya; que si mañana el Parlamento entendiera que hay que acordar un plazo aún más amplio, no lo hiciera, porque lo contrario sería cercenar las facultades constitucionales del Poder Legislativo.

SEÑOR MATTIAUDA. — No he querido, señor Senador, cercenar las facultades del Parlamento. Es un error interpretar de esa manera mis palabras. Por eso no admito el calificativo de absurdo del señor Senador Brena que podría señalar muchas leyes en que se habla de plazos improrrogables. De modo que mi proposición no tiene nada de absurdo.

SEÑOR BRENA. — Pero el señor Senador tendrá que convenir conmigo, en que ninguna de esas manifestaciones contenidas en una ley, pueden obligar al Parlamento a tenerlas en cuenta; y que en cualquier momento éste las puede modificar.

SEÑOR MATTIAUDA. — ¿Y de dónde saca el señor Senador que yo he dicho semejante cosa?

SEÑOR BRENA. — Acaba de decir el señor Senador que el concepto de absurdo que he anotado, estaba contestado por la existencia de algunas leyes que establecen la improrrogabilidad de los plazos fijados.

Recurro, señor Presidente, a la versión taquigráfica, para ver si he interpretado bien el pensamiento del señor Senador. El señor Senador ha dicho que hay una cantidad de leyes en las cuales se establece la improrrogabilidad de los plazos.

SEÑOR MATTIAUDA. — Y en los Códigos también, señor Senador.

SEÑOR BRENA. — Y yo le digo al señor Senador que esas cláusulas contenidas en cualquier ley, codificada o no, pueden ser modificadas, no obstante ese contenido, por cualquier otra ley. Entonces, señor Senador, —a eso voy—, el agregado que propone el señor Senador, no nos obligaría a nosotros, que podríamos dictar, en cualquier momento, una nueva ley prorrogando el plazo establecido por esta.

SEÑOR MATTIAUDA. — Yo no he dicho semejante cosa, señor Senador! El hecho de fijar un plazo improrrogable, no impedirá que mañana, el Poder Legislativo, lo modifique. El señor Senador interpreta a su modo mis palabras, pero no es lo que resulta de ellas ni del espíritu con que han sido dichos.

SEÑOR BRENA. — Si no es lo que resulta de las palabras del señor Senador, lamentaría no haber interpretado bien su pensamiento.

SEÑOR MATTIAUDA. — Mi pensamiento, señor Senador, no era más que incluir en el proyecto de ley la expresión de plazo improrrogable, a efectos de que los contribuyentes, dentro de ese plazo, activasen sus gestiones, para ser inscriptos en la Dirección de Impuestos Internos. Nada más. Pero no puedo proponer que el Poder Legislativo cercene sus facultades constitucionales. Eso no se le podría ocurrir a nadie.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Solicitaría al señor Senador que retirase su proposición, porque carece de sentido.

SEÑOR MATTIAUDA. — No carece de sentido, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Me explico el propósito, que es, el de aleccionar a los contribuyentes, para que no confíen en que se repetirán las prórrogas.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso prueba de que no carece de sentido, señor Senador.

SEÑOR HAEDO. — Me explico el propósito, pero el establecimiento del término "improrrogable" en la ley, no tiene sentido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¡Cómo no va a tener sentido, señor Senador! Si tiene propósito, tiene sentido

SEÑOR HAEDO. — No tiene sentido, porque nadie nos puede obligar a mantener y respetar esa disposición. Por consiguiente, si no hay ninguna obligación, de acatarla está demás.

Lo de "improrrogable" puede ser una exhortación que corresponde que haga el Poder Ejecutivo; por medio de las oficinas recaudadoras, ante los contribuyentes, pero nunca para poner en el texto de la ley.

No es procedente agregar esa expresión. Está en nuestros propios medios y en de la mayoría del Senado hacer que el plazo sea "improrrogable" o no: El día que venza el plazo fijado por esta ley, si hay ambiente para ampliarlo, aunque se hubiera puesto la palabra "improrrogable", se ampliará.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muchas veces el Senado ha votado leyes sobre partidas para gastos fijos, en las que dice: "Vótase por una sola vez..."; ello no quiere decir que no se vote por segunda, lo que demuestra que lo que el señor Senador Mattiauda sostiene será o no pertinente en este caso, pero nunca absurdo.

SEÑOR HAEDO. — No he dicho que sea absurdo. He dicho que en esta ley la proposición del señor Senador Mattiauda no tiene sentido, y le he pedido que la retire.

SEÑOR BRENA. — Si no tiene sentido es absurda.

SEÑOR HAEDO. — Lo que dice el señor Senador Zavala Muniz es procedente cuando refiere a partidas, fijas es decir para diferenciarlas de las votaciones anuales del presupuesto o de su mantenimiento permanente en los cuadros presupuestales. Se explica que se ponga "por una sola vez".

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Qué eficacia dirá.

SEÑOR HAEDO. — Eso no corresponde al Parlamento, porque el Parlamento no tiene por qué hacer exhortaciones. En las leyes que dicta no caben recomendaciones. Fija la norma. Lo demás corre a cargo del Poder Administrador, al que incumbe adoptar las disposiciones necesarias, inclusive la propaganda, para hacerla cumplir.

Creo que el asunto no dá para más, desde el momento que tenemos tiempo hasta el 31 de enero de 1946 para comprobar si procede o no la ampliación de esta prórroga.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pediría a los césares del proyecto que en lugar de poner plazo hasta el 31 de enero, se dijese; fíjase plazo hasta el 1.o de marzo.

SEÑOR CHARLONE. — Al 31 de enero.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo tenía mis dudas, y había dicho que tratándose de un plazo administrativo...

SEÑOR CHARLONE. — Hay precedentes; por ejemplo...

SEÑOR ARROYO TORRES. — No insisto, no quiero hacer debate.

SEÑOR MIRANDA. — Que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

SEÑOR MIRANDA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR BORDABERRY. — ¿Pasará hoy, señor Presidente?

SEÑOR MIRANDA. — Se puede comunicar de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

9

SEÑOR CANESSA. — Deseo hacer una consulta a la Mesa.

En sesiones anteriores se había votado una preferencia para considerar en el día de mañana, en primer término, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes, referente al seguro de pago de los obreros de las barracas de lana.

Pregunto a la Mesa si continúa este proyecto figurando en primer término en la orden del día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; el proyecto a que hace referencia figurará en primer término en la orden del día de mañana.

10

SEÑOR GUTIERREZ. — Pido la palabra.

A solicitud de la Comisión de Hacienda, el Senado había resuelto tratar en su sesión de hoy un proyecto destinando recursos para la terminación de las obras de pavimentación de Nueva Helvecia. La inclusión de nuevos asuntos lo ha desplazado a un término poco menos que inaccesible en la orden del día de hoy.

Se trata de un asunto sobre el cual el Poder Ejecutivo ha solicitado preferente atención, en razón que de no resolverse de inmediato, se expondría al Erario a expensas muchos mayores.

De consiguiente, señor Presidente, si no hubiera oposición de los colegas pediría que se tratara de inmediato.

Además, aprovecho la coyuntura, y para no tener que hacer uso de la palabra más tarde, llamando la atención de que la Comisión de Reforma Agraria está estudiando el proyecto que se refiere a dar protección a los agricultores desalojados. Esperamos terminar la labor en el día de hoy, y, en consecuencia, tratándose de un asunto de indiscutible importancia y urgencia, solicito que se incluya en la Orden del día de mañana, previo repartido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si me permite, señor Presidente, para ampliar la moción última del señor Mayo Gutiérrez?

Propongo que, si por cualquier circunstancia no previsible en ese momento, y dado que la Comisión está trabajando con intensidad, si no pudiera hacerse repartido en el tiempo necesario para que los señores Senadores puedan estudiar el proyecto de ley, realicemos una sesión extraordinaria.

SEÑOR HAEDO. — Propondría que esa sesión extraordinaria se realice el martes. Algunos Senadores tenemos compromisos políticos en campaña que comienzan el día viernes. Estaremos de regreso el día lunes. Me parecería más conveniente fijar el día martes, en lugar del de mañana, para la consideración del asunto. Tendríamos tiempo así, de conocer el informe respectivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Muy bien: propongo que se realice sesión el día martes, de acuerdo con las palabras del señor Senador Haedo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera moción que formuló el señor Senador Mayo Gutiérrez para que el proyecto de pavimentación para Nueva Helvecia sea tratado sobre tablas.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar la segunda moción que es la referente a la sesión extraordinaria que celebrará el Senado el día martes para considerar el proyecto de ley por el que se da protección a los agricultores desalojados.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BRUM. — Habría que fijar la hora de iniciación de la sesión. Se podría fijar las 17 horas y 30 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se fija la hora de iniciación de la sesión de las 17 y 30.

(Se vota: **Afirmativa**).

11

Se va a entrar a la consideración del proyecto referente a pavimentación de Nueva Helvecia.

Léanse los antecedentes.

(Se lee:)

(Carpeta N.° 1.050 de 1945. — Repartido N.° 86 de 1945).

Recibido: noviembre 1.° de 1945.

División Comunicaciones y Repartidos.

(Sesiones ordinarias. Asunto mandado repartir. — Distribuído con fecha: noviembre 12 de 1945.

PAVIMENTACION DE NUEVA HELVECIA

Se amplía en $ 35.000.00 la deuda interna "Bonos de Pavimentación Ciudades del Interior", autorizada por ley N.° 9.984, diciembre 19 de 1940

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 25 de 1945.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de la Asamblea General, el adjunto proyecto de ley por el cual se amplía en $ 35.000.00 la partida de la deuda interna "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", aprobada por la ley N.° 9.984 de 19 de diciembre de 1940 por $ 350.000.00.

Dicha suma será destinada a la terminación de las obras de pavimentación de Nueva Helvecia y su inversión se regirá por las mismas formalidades previstas en la ley de 19 de diciembre de 1940.

El costo de la ampliación de las obras, hasta su terminación, ha sido calculado en la suma de $ 155.582.71, disponiéndose sólo de recursos por un total de pesos 129.462.24, representados por: $ 1.107.24 en efectivo en la Dirección de Crédito Público y $ 128.355.00 saldo a colocar de la deuda autorizada.

Esa situación deficitaria es motivada por situaciones no previstas en la ley respectiva, y comprende la suba experimentada en el costo del portland y la nafta y la ampliación del área a pavimentar.

Si bien existe una diferencia de $ 8.879.53 entre la ampliación solicitada y el déficit verificado, ese excedente será destinado a cubrir erogaciones imprevistas, tales como la suba en el costo de los materiales, pérdida en la venta de los bonos y gastos de colocación de los mismos.

El aumento de los servicios de amortización e intereses estará a cargo de los propietarios frente a los cuales pasará el nuevo pavimento, de manera que no repercutirá sobre las finanzas del Municipio de Colonia.

La urgencia que existe en dar por terminadas las referidas obras, aconseja que la ampliación que se solicita sea concedida lo más pronto posible, por lo que ruego a la Asamblea General quiera servirse prestar preferente consideración al proyecto de ley adjunto.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a la Asamblea General, las seguridades de mi mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase en $ 35.000.00 la partida de pesos 350.000.00 de la Deuda Interna "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", aprobada por ley de 19 de diciembre de 1940.

Art. 2.° La ampliación a que se refiere el artículo anterior, será destinada a la terminación de las obras de pa-

vimentación de Nueva Helvecia, y será atendida en la misma forma que ha sido prevista en la ley de 19 de diciembre de 1940.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 25 de 1945.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Amplíase en $ 35.000.00 la partida de $ 350.000.00 de la Deuda Interna "Bonos de Pavimentación de las Ciudades del Interior", aprobada por ley de 19 de diciembre de 1940.

Art. 2.° La ampliación a que se refiere el artículo anterior, será destinada a la terminación de las obras de pavimentación de Nueva Helvecia, y será atendida en la misma forma que ha sido prevista en la ley de 19 de diciembre de 1940.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de octubre de 1945.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Deseo dejar constancia, señor Presidente, que esta ley de diciembre 19 de 1940 creando bonos de pavimentación para las ciudades del interior, aprobada por la Cámara de Representantes, se parece mucho a las leyes que ayer se criticaban como inconstitucionales.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: 16 en 20. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.°.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.°.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 3.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUTIERREZ. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Gutiérrez para que se suprima la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Lamento, señor Presidente, tener que volver sobre un asunto sobre el que hemos hablado al principio de la sesión un tiempo bastante largo, pero me obliga a ello la necesidad de que nuestras resoluciones tengan la debida seriedad en cuanto se ajusten estrictamente a las prácticas reglamentarias.

Yo voté negativamente la reconsideración propuesta por el señor Senador Arroyo Torres, en contra de mi costumbre de votar siempre reconsideraciones, para que el Senado se manifieste con la mayor liberalidad, aun en los casos que esa reconsideración esté en contra de lo que yo sostengo, pues considero democrático que la mayoría pueda hacer lo que estime mejor, cargando con la responsabilidad, si se equivoca.

Esta vez, señor Presidente, si voté en contra, era porque no estaba bien informado. Tenía motivos para creer que en su marcha el proyecto rechazado en la sesión anterior había ido más lejos de lo que se ha dicho en Sala, pero no estaba seguro de ello y cuando no lo estoy, prefiero contribuir a dejar que las cosas sigan su curso.

Me preocupé una vez terminada la votación, de averiguar la forma en que ocurrieron los hechos, y llego a la conclusión de que, sólo por error, pudo el Senado hacer esa votación que a mi juicio es nula.

Yo pensaba que el hecho de haberse suprimido la segunda discusión, daba a la primera, la validez de las dos juntas. Por consiguiente, el proyecto acababa de ser rechazado y no podía ser puesto a consideración hasta la próxima Legislatura.

Como si no fuera eso bastante, oí que algunos señores Senadores manifestaron que si hubiera sido comunicado ese proyecto, en ese caso, no se podría volver sobre él. Pues bien, señores Senadores; ese proyecto ha sido comunicado. Ayer mismo se hizo esa comunicación, de que había sido rechazado, —porque correspondía esa comunicación a la Cámara de Representantes, a la que se envía siempre comunicación de si un proyecto ha sido modificado, ha sido aprobado o ha sido rechazado. Y ahora —lo más decisivo,— acabo de averiguar que, entre los asuntos entrados dados a conocer en la sesión de hoy en la Cámara de Representantes, se dió cuenta de que se había recibido esa comunicación, y se le puso el clásico "Archívese".

De manera que, aunque la mayoría del Senado tenga deseos de que ese proyecto vuelva, no es posible hacer tal cosa, habría que resucitarlo, porque desde el punto de vista reglamentario y lógico, está definitivamente rechazado. Creo que no se puede volver sobre ese asunto.

De manera que pediría a los señores Senadores que tienen más práctica en la interpretación de los reglamentos y procedimientos de la Cámara, que piensen un poco y vean si yo no tengo razón.

Quizá, el culpable de todo esto, no sean ni los que votaron a favor, ni los que votaron en contra, sino el reglamento del Senado, que es tan malo, que deberíamos abocarnos a la tarea de reformarlo de una vez.

Ahora la situación resumida, es la siguiente: el proyecto fué votado negativamente en primera discusión general. Se suprimió la segunda discusión, y se comunicó a la Cámara de Diputados. La Cámara de Diputados en la sesión de hoy, ha recibido esa comunicación, y le ha puesto el definitivo "Archívese".

Yo creo que los señores Senadores comprenderán que si hago estas manifestaciones, no es por el gusto de molestar, sino para que todas las resoluciones del Senado, se hagan con entera corrección.

Reglamentariamente, no puede ni pudo votarse la reconsideración. Es una resolución sin valor.

Era lo que deseaba manifestar, y dejo mis palabras para que las juzguen los señores Senadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Yo quisiera evitar al Senado, señor Presidente, un nuevo debate sobre este problema, y solicitaría que las palabras pronunciadas por el señor Senador Berro, pasen a la Comisión respectiva del Senado, con el objeto de no improvisar en Sala, y volver a producir un nuevo debate sobre este asunto.

Este proyecto no va a ser traído de inmediato a la consideración del Senado. Mientras tanto, la Comisión podría producir informe respecto a las palabras pronunciadas por el señor Senador Berro, y le ahorraríamos al Senado un debate sobre este aspecto.

SEÑOR BERRO. — De completo acuerdo, señor Senador. No tengo ningún interés en causar molestias, y es mi deseo de que las cosas se aclaren.

SEÑOR HAEDO. — Yo ampliaría la moción formulada por el señor Senador Arroyo Torres, en el sentido de que las palabras pronunciadas por el señor Senador Batlle, pasen a la Comisión de Hacienda, y que este proyecto no sea traído a la consideración del Senado, hasta tanto la Comisión de Reglamento no se expida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración del Senado las mociones formuladas.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Se podría agregar, también, una copia de la comunicación enviada por la Mesa, a que ha hecho referencia el señor Senador Berro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La enviada en el día de ayer, o en el de hoy?

SEÑOR CUSANO. — La comunicación fué enviada en el día de hoy.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Solo debo agregar, señor Presidente, —aunque no me voy a oponer— que me parece ocioso y superfluo enviar

este asunto a la Comisión, porque el Senado ha perdido jurisdicción en este asunto.

El ciclo de la consideración en este Cuerpo, ha terminado. Ha salido del límite de sus potestades, al ser comunicado a la Cámara de Diputados. Por consiguiente, ninguna resolución de este Cuerpo podría darle potestades al mismo, que no puede tener por el propio planteo.

En consecuencia, por deferencia, no me opondré al pase a Comisión, pero, desde ahora, manifiesto mi opinión negativa radical en cuanto a toda posibilidad de que pueda reabrirse la consideración del proyecto.

Nada más.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Por deferencia de los señores Senadores, y en el deseo de que se compruebe lo dicho por mí, es que acepto que pasen mis palabras a Comisión.

Los datos los he recogido con toda seriedad, pero, como me pasa a menudo, puedo equivocarme.

Por eso, me complacerá que la Comisión pudiera refrendar todo lo que he dicho.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — O que pase a Comisión también el incidente del pedido de reconsideración.

SEÑOR CUSANO. — Que pase todo; creo que no hay inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

—Se va a pasar a considerar la orden del día, con el asunto que figura en primer término, relativo a la ley que acuerda licencia anual obligatoria y remunerada a los obreros y empleados. Continúa la primera discusión particular.

Hay un proyecto sustitutivo que ha sido repartido.

SEÑOR VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

He pasado a la Mesa, señor Presidente, el artículo 1.° modificado, con relación al de ayer. Pediría, en primer término, que el señor Secretario se sirviera darle lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Todos los empleados y obreros contratados por particulares o empresas privadas de servicios públicos, tendrán derecho a una licencia anual paga, de 12 días continuos o no, como mínimo, cuyo período menor no podrá ser inferior a seis días".

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Como recordarán los señores Senadores, ayer se presentaron con respecto a este artículo, dos fórmulas. La primera presentada por la Comisión y la otra también presentada por la Comisión, con alguna modificación introducida después de haber oído al señor Senador Echegoyen.

La Comisión insiste en la primera fórmula y hace una modificación en lo que se relaciona con las empresas privadas; cuando son empresas privadas de servicios públicos, se entiende que los obreros tendrán también, derecho a licencia paga.

Con respecto a la segunda fórmula presentada ayer, la Comisión entiende que complica mucho una cuestión que de por sí, debe ser sencilla.

Es por estas razones que el artículo propuesto ha obtenido la unanimidad en Comisión y pediría al Senado que acompañe a votarlo. Pido, pues, su reconsideración.

Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará el artículo propuesto por la señora Senador a nombre de la Comisión.

SEÑOR CUSANO. — Se podría leer nuevamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

SEÑOR CUSANO. — "O por empresas".

SEÑOR CANESSA. — "O empresas".

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo con la rectificación propuesta.

(Se lee):

"Todos los empleados y obreros contratados por particulares o empresas privadas de servicios públicos, tendrán derecho a una licencia anual paga de 12 días continuos o nó, como mínimo, cuyo período menor, no podrá ser inferior a 6 días".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Insisto, señor Presidente, en el inciso que propuse en la tarde de ayer, aditivo a éste, estableciendo que las excepciones serían fijadas por un Tribunal integrado por el Director del Instituto del Trabajo y dos delegados del Consejo Superior del Trabajo, con recurso de apelación para ante el Consejo Superior del Trabajo.

Con esto se quiere significar que el régimen seria el de las vacaciones continuas; pero cuando un patrono pudiera demostrar que existe una razón superior para consagrar una excepción, tendría derecho a pedirlo, y los obreros y empleados podrán impugnar esa pretensión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que manifiesta el señor Senador sería inciso aditivo al artículo que se acaba de leer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"La determinación de si ha de ser discontinua la licencia, estará a cargo de un Tribunal integrado por el Director del Instituto del Trabajo y Servicios Anexados y dos miembros del Consejo Superior del Trabajo. Está fórmula podrá ser . . .".

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Pido la palabra.

Creo, señor Presidente, que al señor Senador Echegoyen le asiste razón, si nosotros no agregamos este inciso aditivo, puede suceder que los hechos excepcionales, se conviertan en normales, y, entonces, acarrearía perturbaciones frecuentes en la licencia a los empleados y obreros que tienen derecho a ella. Por eso es qué voy a votar afirmativamente este inciso aditivo.

SEÑOR CAPURRO. — Yo, señor Presidente, voy a votar en contra de ese inciso, por la sola razón de que sería muy difícil su aplicación en la práctica y que traería aparejadas grandes dificultades.

SEÑOR MORENO ZEBALLOS. — Sin embargo, señor Senador, es más científico, porque indiscutiblemente el patrono siempre vá a tratar de hacer la licencia discontínua, por su propia conveniencia. En cambio en esa forma, solamente se haría cuando hubiera razones valederas para ello.

SEÑOR CAPURRO. — Teóricamente el inciso es bueno, pero, prácticamente no me parece aceptable.

La diversidad de posibles conflictos dentro de los numerosos comercios, industrias, traería una gran complicación en la aplicación de esta ley, puesto que se presentarían tantos interesados que el Tribunal no tendría tiempo suficiente para expedirse.

De manera que, en realidad, lo que haríamos nosotros por esta ley es que las vacaciones se hicieran continuas, siempre, y ese no es el sentido del artículo, lo que no debe establecerse por este medio indirecto.

Es por estas razones, que me voy a oponer a la aprobación de ese inciso, aunque sea partidario de la vacación continua.

SEÑOR CANESSA. — Propondría que se votara por incisos, señor Presidente, en primer término el artículo de la Comisión, y en segundo término, como no es contradictorio, sino complementario, el que propone el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo sustitutivo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

Corresponde votar ahora, el inciso aditivo que propone el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Negativa. — 9 en 21**).

SEÑOR CANESSA. — Yo era partidario, de que se ajustara el principio, para que la vacación pudiera ser gozada íntegramente en forma contínua por el trabajador, en atención a que así repondría mejor sus energías vitales desgastadas durante el año de intensa labor, alternando el descanso con el más íntimo contacto que acentúa el afecto familiar.

Reconozco sin embargo que el convenio internacional N.° 52, sólo indica como licencia anual mínima remunerada la de seis días, y el proyecto de la mayoría de la Comisión al permitir en todos los casos la discontinuidad obliga a otorgar como mínimo dos licencias de seis días.

Pero se me ha hecho notar por el Instituto Nacional del Trabajo, por funcionarios técnicos del Poder Ejecutivo, los inconvenientes que gravitan en la presente circunstancia para que la efectividad, en la continuidad de la licencia, se acordara al iniciarse esta ley, en las condiciones que nosotros proponíamos, en razón de que es un sistema nuevo, donde se obligaría a la industria y al comercio y aún a los trabajadores a su disposición, a iniciarse con deberes y derechos que es necesario dosificar pues podría provocar en estos primeros años, mientras se organiza el sistema, trastornos que pueden exceder a nuestros buenos propósitos.

Estas son las razones económicas y sociales, señor Presidente, por las cuales no insistí en mi primera posición con respecto a este problema.

SEÑOR HAEDO. — Pediría que se llamara a Sala y que se reconsiderara la votación anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando, señor Senador.

—Se va a votar si se reconsidera la votación del inciso propuesto por el señor Senador Echegoyen, al artículo 1.°

(Se vota: **Negativa: 9 en 23**).

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia, señor Presidente, que nuestro sector ha votado afirmativamente.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

He votado negativamente este inciso, aunque al principio era partidario del mismo, porque me han manifestado los obreros y empleados, que prefieren la licencia discontinua, por una razón de orden económico. Dicen que la licencia, dada contínua, durante el año, no les permite alejarse de Montevideo, y que la licencia discontínua, les permite, en períodos de excursiones y sobre todo en las semanas de Turismo y de Carnaval, ausentarse de la Capital, mediante trenes expresos, organizaciones de autobús, etc. El obrero aislado no tiene nada que hacer, pero cuando la licencia es colectiva, como sucede con la semana de Turismo y de Carnaval, que es de 8 días, les permite a un grupo de ellos, ausentarse de la capital, a precios bastante económicos y soportables. Por otra parte, como los establecimientos cierran, el contralor se hace más fácil cuando la licencia es discontínua.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión el artículo 13 del proyecto que pasa a ser 12 y que había pasado a Comisión.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente, para leer el nuevo texto propuesto por la Comisión?

"Artículo 12. Dentro del año siguiente a la vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo determinará las modalidades de aplicación de la misma, por gremios. Los pagos se harán aplicando timbres en la libreta de vacaciones a medida que los empleados y obreros vayan acreditando su derecho a ellas, no pudiendo hacer efectivo el cobro, hasta tanto no hayan computado los períodos de trabajo a que se refiere la presente ley.

A este efecto se autoriza al Poder Ejecutivo para realizar emisiones de timbres con los valores que corresponda y a invertir hasta el 3% del monto de los jornales de vacaciones en los gastos que demande este servicio.

El Poder Ejecutivo podrá acumular el servicio al de las Cajas de Compensaciones de los respectivos gremios".

Este artículo había sido observado, sobre todo por permitir que la ley quedara demasiado a cargo en la reglamentación del Poder Ejecutivo, en esta forma de hacer el pago.

Ahora se ha establecido que los pagos se harán aplicando timbres en las libretas de vacaciones, a medida que los empleados y obreros vayan teniendo derecho a ellas, no pudiendó hacerse efectivo el cobro hasta tanto no se hayan establecido los pagos que se determinan en otro artículo.

Además este artículo tal como está redactado ahora tiene la virtud de que el obrero, con su libreta, una vez que se haya llenado con los timbres necesarios, es decir los que se relacionan con los 12 jornales, pueda hacer el cobro, y esto respondería a la objeción que se hacía ayer, de que desde el momento en que se inician las vacaciones, debería pagársele las mismas.

Ese es el fin que ha tenido la Comisión al redactar en esta forma el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo tal como ha sido leído.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Dejo constancia de que voto complacido la nueva redacción del artículo al que la Comisión lo ha mejorado sensiblemente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro artículo que había pasado a la Comisión es el artículo 16.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señora Senador?

El artículo 15, que creo pasa a ser 14, alude a las divergencias que pudieran suscitarse entre los trabajadores y los patronos.

He vuelto a reflexionar sobre este artículo, que fué aprobado, y por el que se atribuye al Instituto Nacional del Trabajo la resolución de estos conflictos, y he llegado a la conclusión de que no puede ser mantenido, porque cometeríamos, en realidad, un agravio a la propia división de poderes.

Si cuando ocurren conflictos entre particulares, quien lo resuelve es el Poder Judicial, ¿cómo le podemos imponer nosotros, en este caso, a los emplados u obreros que tengan una querella con un particular, que es su patrono, a falta de una que, en vez de acudir a esta vía fijada por el texto fundamental, someta su contienda al fallo de una oficina pública, administrativa, con todos los inconvenientes que esto supone, dado que significa la mutilación de las garantías de idoneidad jurídica, de imparcialidad, de desconexión con las actividades políticas, de origen en cuanto a la designación, la responsabilidad judicial, etc., todo aquello que caracteriza la investidura jurisdiccional y que no concurre respecto de los servicios administrativos?

¿Cómo se va a colocar a los obreros y empleados en esa situación de desventaja, en un litigio nada menos que sobre el derecho relacionado con el descanso anual, cuando esos mismos obreros y empleados, por cualquier asunto baladí, en materia patrimonial, tienen la garantía de la propia justicia?

Ello sería inconstitucional, pues si es conflicto entre particulares corresponde a los Tribunales ordinarios o a magistraturas especiales.

Constitucionalmente, es imposible atribuirle al Poder Ejecutivo en una de sus dependencias, la resolución de los conflictos entre particulares. En consecuencia, señor Presidente, entiendo que debe organizarse un régimen como el que existe en otras materias. Se agrava el error, todavía, con la circunstancia que se examinó ayer, de que se impone una jurisdicción única, haciendo que todos los obreros y empleados del país tengan que ventilar las cuestiones, en esta materia, en Montevideo.

SEÑOR CAPURRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

Estando por sonar la hora reglamentaria formulo moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la orden del día.

SEÑOR BERRO. — Hasta concluir con este asunto.

SEÑOR CAPURRO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En consecuencia, para no insistir en mayores demostraciones, me permitiría proponer el siguiente texto, que no va contra nadie y ampara a todos: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los empleados u obreros y los patronos a cuyo servicio estén, con motivo de la aplicación de la ley y sus reglamentaciones, serán resueltas por el Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Se seguirá el trámite establecido por los artículos 1.296 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Hay que establecer, también, —voy a explicar este agregado,— algún régimen en materia de procedimientos, porque el artículo aprobado ayer dice, simplemente, que serán sumariamente resueltas. Estas facultades discrecionales atribuídas a un jefe de servicio, sin ninguna garantía en materia de prueba, sin un mínimun de organización en el aporte de la defensa por una y otra parte, no creo que sea lo más conveniente para respaldar derecho tan sagrado como la licencia anual. Hay que fijar garantías procesales.

Además, recojo una disposición que ya había señalado como útil, que, por otra parte, está incorporada a nuestra legislación sobre accidentes de trabajo, y es la del amparo letrado de los obreros y empleados. Los señores Senadores conocen el drama de la pobre gente que no tiene quién los defienda y que presentan un escrito al Juzgado como quien puede mandar una carta particular, con la falta de eficacia que esto supone.

El Asesor Letrado de la Oficina de Trabajo tendría el deber de asistir a los obreros y empleados en estas gestiones, y los señores Fiscales Letrados en los Departamentos de campaña, tal como ocurre en materia de accidentes del trabajo. Hay coordinación orgánica en los temas. Agregaría, entonces: El Asesor Letrado del Instituto del Trabajo y los Fiscales Letrados respectivos serán asesores obligados de los empleados y obreros.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me voy a oponer a la fórmula que propone el señor Senador Echegoyen. No sé si el señor Senador vive la realidad, si el señor Senador Echegoyen ha estado alguna vez en el Instituto del Trabajo y ha actuado alguna vez en un Juzgado Letrado de Primera Instancia. Este problema no es de carácter jurisdiccional; desde luego, la justicia civil no tiene nada que hacer en el cumplimiento de leyes de carácter social. No es un pleito que se somete sobre una cuestión patrimonial; los problemas que se van a plantear fundamentalmente con el régimen de vacaciones pagas, van a ser problemas de carácter similar de los que competen a la Oficina de Trabajo, sobre cumplimiento de horario, ley de hocho horas, etc.

En nuestro país hemos tenido que establecer que la Oficina del Trabajo ejerza una judicatura de contralor; son medidas de carácter social que no constituyen conflicto de carácter patrimonial. La Oficina Nacional de Trabajo realiza esa labor con una gran eficacia. Los obreros acuden a las oficinas, presentan su demanda, porque la oficina tiene la vigilancia y el contralor de todas las industrias y comercios y está en condiciones de ir resolviendo los conflictos con un criterio unánime. Por ese sistema de vigilancia social, que es distinto a un problema

patrimonial, le damos atribuciones al Poder Ejecutivo para rever el fallo de la Oficina de Trabajo. Si nosotros pensamos por un momento en que los obreros, en esta materia de reclamar que se le dé la licencia por parte del patrón, pensamos, digo, que tendrá que iniciar un juicio ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia, lucidos están los obreros si creen que podrán obtener un procedimiento eficaz. La propia solemnidad, la propia índole del procedimiento hace completamente inapropiado que sean los juzgados los llamados a resolver estos conflictos, poniendo esa labor en manos de funcionarios que no tienen ninguna especialización en estos problemas, hombres que no tienen otra especialización que dirimir cuestiones patrimoniales de orden civil o cuestiones penales. Nosotros tenemos necesidad de colocar esta función en manos de funcionarios especializados en materia social. Estamos realizando una función de contralor sobre sistemas de horarios de descanso, y aquí lo que se establece es el sistema de descanso, no distinto del descanso diario que es lo que determina la ley de ocho horas o el semanal. Ambos descansos están librados totalmente a la Inspección General de Trabajo, y lo que establecemos es el descanso anual. Hay una perfecta armonización, porque establecemos que tiene el cometido de controlar el descanso diario, el semanal y el descanso anual.

Por otra parte, desde el punto de vista práctico, como la oficina tiene sus inspectores en todos los Departamentos distantes, ciudades, villas y pueblos, los obreros pueden fácilmente acudir al inspector de trabajo, denunciar su situación, y lo que es más práctico y eficaz, sin tener necesidad de iniciar la contienda en el juzgado. El inspector se mueve de oficio para controlar el cumplimiento de las licencias pagadas y si nosotros estableciéramos una norma en la cual el obrero tiene que iniciar la contienda con el patrón, tenga la seguridad el señor Senador que haríamos fracasar la ley. Ningún obrero aisladamente inicia un juicio contra el patrón, y ningún patrón acepta que el obrero le inicie una demanda en el juzgado; el patrón va a reaccionar, le pagará lo que deba, y lo echará a la calle, pero ese es el fracaso absoluto de la ley.

El señor Senador Echegoyen se dará cuenta de toda la importancia que tiene este artículo que él propone con la mejor voluntad, y, desde luego, manteniéndose en una actitud doctrinaria que yo respeto, pero que en este caso no comparto, porque sería el fracaso absoluto de la ley.

No quiero extenderme en mayores consideraciones a esta altura de la noche. El debate va siendo muy extenso. Pero le llamo la atención al señor Senador que esta disposición tiene suma gravedad.

Para que la Oficina de Trabajo pueda controlar, pueda realizar un eficaz contralor sobre la forma en que los patronos cumplen las leyes obreras, lo fundamental es que la denuncia no aparezca, que se mueva un poco de oficio. Actualmente, la Oficina Nacional de Trabajo recibe una denuncia, y sin darle a entender al patrón cual es el obrero que la formula, se mueve de oficio para buscar el cumplimiento del horario. Porque esto no es un conflicto en que una sola parte está interesada; aquí nos movemos en un campo completamente distinto; no importa que el patrón y el obrero estén de acuerdo; el Estado tiene un interés social en que se cumpla la ley, y de ahí, que la Oficina de Trabajo, por intermedio de sus inspectores, se mueve de oficio, generalmente ante la denuncia de un obrero que no quiere aparecer como denunciante, la Oficina recoge la denuncia y obliga al cumplimiento de la ley. Pero si vamos a seguir el camino que ha indicado el señor Senador Echegoyen, de obligar al obrero a iniciar una demanda contra el patrón, los señores Senadores que tengan experiencia en cuestiones de trabajo, estarán conmigo en que eso significará el fracaso absoluto de toda fiscalización. Ningún obrero demanda al patrón. Yo he vivido veinte años en un Juzgado Letrado y conozco perfectamente cómo se mueven los Juzgados de Paz y los Juzgados Letrados. Inmediatamente que se le pide a un obrero que inicie una demanda, se tira de espaldas, no quiere hacerlo, y la única manera en que lo hace es cuando el Inspector Departamental o local de Trabajo inicia la acción y la mueve sin dar noticia al patrón de que ha recibido esa información del obrero. El propio Director de la Oficina de Trabajo me decía que el mayor contralor que ejercen ellos, lo realizan como consecuencia de las denuncias casi anónimas que les llegan, en el sentido de que en tal casa no se cumple el horario, etc.; porque el obrero teme darle sus datos, su nombre, a la Oficina por temor a que ésta los haga conocer. El patrón no transa jamás con el obrero que lo denuncia. Establecer en el proyecto, que para el cumplimiento de la ley, debe plantearse la demanda del obrero debidamente firmada con nombre, apellido e indicación de la credencial, significa —tengan la absoluta seguridad los señores Senadores— el fracaso absoluto de la ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el argumento del señor Senador fuera exacto, —que ningún obrero o empleado planteará conflictos a su patrono,— habríamos realizado la crítica del propio artículo que se aprobó ayer, desde que decía que las divergencias que pudieran suscitarse entre los trabajadores y los patronos a cuyo servicio estén, con motivo de la ley y su reglamentación, serán sumariamente resueltas por la Oficina Nacional del Trabajo, etc.

Quiere decir que, si un obrero o empleado se siente lesionado en sus derechos, habrá de plantear la contienda consiguiente ante el Instituto Nacional de Trabajo. Por consiguiente, si merece observaciones el régimen de la demanda, también lo merecería el aprobado en la sesión de ayer.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es eso, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy leyendo el artículo tal como quedó aprobado ayer. Un obrero o un empleado lesionado en su derecho por su patrón, tiene que acudir al Instituto Nacional del Trabajo, formulando su demanda. Eso es una demanda ante un organismo administrativo Lo único que yo propongo es que esa petición o demanda, en vez de ventilarse ante un organismo administrativo, ante la Jefatura de un servicio, sin las garantías que rodean a la magistratura jurisdiccional, sea hecha ante ésta.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Sería el fracaso de la ley, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a ocuparme por separado de las objeciones: la primera entonces, si objeción fuera, sería común a la disposición votada y a la que propongo; segundo, en este asunto, no hay propiamente innovación. Yo tuve a la vista la ley de Accidentes del Trabajo, que establece esa garantía para los obreros y empleados y hay una experiencia feliz a ese respecto, porque si existe una ley social prestigiosa en el país, es la que ampara a los obreros y empleados en materia de accidentes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y quien se mueve en esa ley, señor Senador? En el 99 % de los casos se mueve el Banco de Seguros. Esas demandas las inicia el Banco de Seguros, no el obrero. El Banco tiene que luchar contra los obreros y los patronos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El artículo 37 de la ley vigente sobre accidentes de trabajo dice: "En los litigios y contestaciones que se promuevan entre el patrono y la víctima del accidente o sus derecho-habientes, será competente, y en primera instancia, el Juez Letrado de 1.ª Instancia en lo Civil, a quien elevará la información sumaria cuando la haya, el Juez de Paz de la sección correspondiente.

La sentencia será apelable en relación para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

El recurso de apelación se concederá solamente con efecto devolutivo".

Si estas garantías amparan el derecho de los obreros, tratándose de ese aspecto del derecho social, parece razonable que, no existiendo magistratura del trabajo, una jurisdicción específica para este género de conflictos, procuremos que sean resueltos por la magistratura que ofrece las mayores garantías.

Con esto, rectifico la afirmación que hacía el señor Senador, de que, en materia de derecho social, no corresponde darle intervención a la justicia ordinaria. El régimen ideal es el de la magistratura especial del trabajo para todos estos conflictos; pero, en un país que no la tiene, me parece que, entre la Oficina del Trabajo y los jueces, con todas las garantías que éstos significan para el derecho, la opción no resulta difícil.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador sabe que yo actúe veinte años en juzgados; veinte años no son dos días; nunca conocí un juicio de esa naturaleza; esa es la eficacia de la disposición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Claro está que no puedo, en este momento, traer estadísticas, que no sé si existen. Respeto los datos personales del señor Senador; pero también debe hacer alguna fuerza en mi espíritu la circunstancia de que, no obstante haberse reformado la ley de accidentes de trabajo, puesto que esta ley es de 28 de febrero de 1941; no obstante haber intervenido en su redacción hombres muy autorizados, con la colaboración de esa misma experiencia y la intervención especializada del Banco de Seguros, esa disposición se mantuvo.

Además, en otras leyes, existen disposiciones semejantes. Por ejemplo, en la de horarios comerciales, está el

artículo 7.o: "El Instituto Nacional de Trabajo vigilará el cumplimiento de la presente ley" Asimismo patrocinará ante quien corresponda a los obreros y empleados del comercio, cuando lo soliciten, en las gestiones respectivas. Los Fiscales Letrados prestará en los Departamentos del interior la asistencia a que se refiere este artículo".

En la disposición que he propuesto no he hecho, pues, sino repetir, con palabras más o menos equivalentes, los conceptos existentes en esas leyes; de manera que no hay innovación.

Finalmente, subrayaba ayer e insisto ahora —porque cada vez me convenzo más de las irregularidades de la disposición votada— en que hay una verdadera contradicción en otorgarle a un instituto la facultad de aplicar multas, y, simultáneamente, erigirlo en juez de los conflictos sobre la misma materia, entre los patronos y los empleados u obreros. El Instituto Nacional del Trabajo será el que comprobará las transgresiones a esta ley; pero si al mismo tiempo tiene que resolver las contiendas que, respecto de la misma ley, ocurran entre trabajadores y patronos, claro está que esas contiendas pueden suponer la transgresión de la ley, y, entonces, estará obligado a intervenir el Instituto del Trabajo en defensa de la integridad de la ley misma, y aplicará a los patronos las multas que considere pertinentes.

Pero, ¿cómo puede, ese instituto, ser juez, luego, en un procedimiento relacionado con los conflictos que haya entre el empleado y el patrón si se ha adelantado a multar? Ese conflicto, evidentemente, no puede tener como juez al que ya ha intervenido, prejuzgando, aplicando una multa en nombre del Estado. Es un juez contraindicado; ese juez tiene que excusarse; y como esos conflictos pueden ser muy frecuentes, me parece ilógico erigir en juez al funcionario que ha de aplicar las multas.

Si es una jurisdicción punitiva a cargo del Estado, ¿cómo es posible que, al mismo tiempo, sea una jurisdicción civil para resolver con imparcialidad los conflictos entre los propios particulares?

En síntesis, señor Presidente, y por todas estas razones, considero que sería una disposición realmente infeliz la que aprobaríamos, si mantuviéramos el texto de la votada ayer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para poder modificar este artículo, es preciso que sea reconsiderado, para lo que hay que hacer la moción correspondiente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a hacer una pequeña observación, sin el ánimo de pretender modificar el pensamiento de la Mesa: en la sesión de ayer, quizá en forma un poco confusa, se dijo que se dejaba para una segunda discusión el texto definitivo de estos artículos.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pero es que ya se terminaron esos artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos en la primera discusión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Estamos en la primera discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las cosas de que uno se entera! Entonces, pido la reconsideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 15 que pasa a ser 14.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Hago moción para que se mantenga el texto de la Comisión y se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es necesario señor Senador, la moción, porque aunque está en discusión el artículo propuesto por el señor Senador Echegoyen, en el momento de votar, se vota en primer término el de la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Muy bien; entonces, retiro la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 14 propuesto por la Comisión.

SEÑOR BRENA. — Pido que se lea previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"Artículo 14. Las divergencias que pudieran suscitarse entre los trabajadores y los patronos a cuyo servicio están, con motivo de la aplicación de la ley y sus reglamentaciones, serán sumariamente resueltas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con recurso de apelación en relación para ante el Poder Ejecutivo. El recurso deberá deducirse dentro de diez días improrrogables.

Todas las gestiones se harán en papel común".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido que se lea el artículo propuesto por mí, para que los señores Senadores tengan a la vista los dos textos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Senador Echegoyen.

(Se lee):

"Las divergencias que pudieran suscitarse entre los empleados y obreros y los patronos a cuya servicio estén, con motivo de la aplicación de la ley y sus reglamentaciones, serán resueltas por el Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. Se seguirá el trámite establecido por los artículos 1296 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

El fallo del Juez será apelable para ante el Tribunal de Apelaciones cuya sentencia causará ejecutoria.

La parte del obrero o empleado gozará de auxiliatoria de pobreza de pleno derecho; si el patrono fuera vencido en el juicio, pagará las costas, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 688 del Código Civil respecto de los costos.

El Asesor Letrado del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados o el Fiscal Letrado respectivo serán asesores obligados del empleado u obrero".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: **11 en 19. — Afirmativa**).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra para fundar mi voto.

La propuesta hecha por el señor Senador Echegoyen, contiene un punto de vista inatacable, y también son inatacables los argumentos con que ha fundado su exposición, de tal manera que me había convencido, a tal punto, que yo estaba dispuesto a votar la fórmula con una sola corrección; con la corrección de que, en lugar de ser el Juez Letrado el de Primera Instancia, y el Tribunal el de Segunda, —lo que determinaría un procedimiento relativamente pesado para un asunto de poca entidad—, se redujera la primera instancia al Juez de Paz y la segunda al Juez Letrado Departamental en campaña, y al Juez Letrado de lo Civil en Montevideo. Pero confieso que del debate ha quedado un último argumento hecho por el señor Senador Arroyo Torres, que es el que decide, en definitiva, por lo menos, mi voto. No habiendo una magistratura especial en nuestro país, que sería la solución ideal, y teniendo que optar entre una y otra magistratura, con todos los inconvenientes que pueda tener, el Instituto del Trabajo tiene una ventaja más. El señor Senador Arroyo Torres hacía este argumento de orden práctico y de repercusión social: si el obrero demanda ante la justicia ordinaria al patrono, el patrono va a cumplir la sentencia, pero va a despedir al obrero. Al patrono no le gusta ser demandado y quedar con una sentencia contraria de la justicia ordinaria. Pero, ¿ocurrirá lo mismo con el Instituto Nacional del Trabajo? No; ¿porqué? Porque el patrón queda vinculado al Instituto Nacional del Trabajo en la repercusión social de todas las actividades industriales y comerciales y, por lo tanto, tiene interés, en acatar la sentencia de una magistratura que va a tener sobre su vida total una influencia enorme, y que no tendrá la justicia ordinaria, pues apenas se asoma en la vida de ese patrono, nada más que para fallar ese asunto.

De manera que por esta repercusión que inevitablemente tiene la jurisdicción que ha propuesto la Comisión, me parece que obliga a mantener la fórmula que hemos votado en este momento.

Quería fundar mi voto en estos términos Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro artículo que había pasado a Comisión era el 16.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La Comisión propone sólo un cambio de palabras y pediría que se leyera el artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lease el artículo tal como fué aprobado y reconsiderado en la sesión anterior.

(Se lee:)

"Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán a los trabajadores que tuvieran derecho a una licencia remunerada en condiciones más ventajosa en razón de estar amparados por otras leyes, usos o por convenciones colectivas".

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Y el otro inciso?

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro inciso se suprimió.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La Comisión no tuvo en cuenta la supresión de ese inciso y proponía un cambio de palabras, que ahora no tienen razón de ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el artículo 17 del repartido.

Léase.

(Se lee).

—¿Cuál es la modificación que propone la Comisión?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Yo tengo entendido que a este artículo la Comisión no le propone ninguna modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen había hecho unas observaciones con respecto a este artículo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me permití pasarlas a la señora miembro informante por si las considera oportunas.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El artículo diría así: "Las infracciones a la presente ley en que incurran los patronos, serán penadas con multas de 20 a 500 pesos y al doble en caso de reincidencia. Regirá para su aplicación y cobro, en lo pertinente, el procedimiento establecido en la ley N.o 10.075 de 23 de octubre de 1941. El monto de la multa será fijado en cada caso con sujeción a la escala que fijará la reglamentación".

Este último inciso es la parte nueva que propone la Comisión.

Vencido el término señalado al Poder Ejecutivo para resolver en las apelaciones deducidas, sin que hubiese dictado resolución, se entenderá revocada la decisión recurrida.

El importe de la multa se vertirá en el Tesoro de la cruzada antituberculosa nacional, con destino a sus fines".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

No voy a votar la proposición que sugiere la Comisión, por la cual se establece que la demora del Poder Ejecutivo en conocer el asunto, beneficia a los patronos. Como técnica, no puede ser más mala. Me explico esa proposición en otro caso; no aquí, en que partimos de la base de que hay una sanción aplicada por el Instituto Nacional del Trabajo. Supongamos que se eleve el expediente al Poder Ejecutivo y éste se demore por cualquier razón —porque el empleado del Ministerio lo traspapela, o por cualquier motivo, porque el Ministro no puede llevarlo a la firma del Presidente, etc—, venciendo el término. En este caso, el patrón queda liberado. Esta liberación en favor del patrón, en principio, no me entusiasma. Preferiría que si el Poder Ejecutivo no dictara nueva resolución, la primera quedara confirmada. Creo que ésta es una resolución de bastante gravedad; reconozco que el Poder Ejecutivo se duerme, que los expedientes se eternizan. Pero, precisamente, como reconozco eso, no quiero poner, en favor del patrón, la lentitud del Poder Ejecutivo, que lo único que va a hacer es librar al patrón de una multa que es de suponer que ha sido merecida, porque, en principio general, hay que aceptar que las multas están bien impuestas por la Oficina Nacional del Trabajo.

Si estamos convencidos de que el Poder Ejecutivo se mueve con lentitud, ¿cómo vamos a poner el peso de esa lentitud en favor del patrón?

La Comisión podrá dar explicaciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Durante mucho tiempo se ha entendido —y ésa es la regla corriente— que la resolución ficta debe entenderse confirmatoria de la resolución recurrida. Pero, con motivo de un proyecto que la Comisión de Constitución y Legislación informó hace poco, y que el Senado aprobó, relacionado con el régimen de fungicidas, hormiguicidas, etc., deliberamos, en la Comisión, acerca de la injusticia que representaba esta especie de premio a la negligencia, que suprimía, prácticamente, la segunda instancia, haciendo definitivamente buena una resolución, por el simple transcurso del tiempo.

Nos pareció que era mucho más racional establecer un régimen según el cual, si de hecho se suprimía la segunda instancia, quien la suprimiera por su indolencia cargara con las consecuencias, perdiendo el derecho de exigir la multa.

No obstante haber patrocinado yo, en otras ocasiones, en la propia ley de Subsistencias, el régimen de la resolución ficta reputada confirmatoria de la de primera instancia, entendí, en un nuevo examen, que debía rectificarme.

En este caso, ocurre lo mismo. Cuando la ley impone un régimen de defensa para evitar el error o la arbitrariedad, hay que cumplirlo íntegramente, de modo que, si hay dos instancias, la segunda sea tan eficaz y efectiva como la primera; pero si por indolencia del órgano que interviene en la segunda instancia, se produce un gravamen que puede ser serio, —porque estas multas, en algunos casos, suelen ser perturbadoras, desde el punto de vista económico, para pequeños establecimientos, y ocasionar trastornos que los aniquilen— no es posible que existiendo la posibilidad de que la primera resolución fuera injusta o arbitraria, puesto que se establece la segunda instancia, se entienda que la supresión de la resolución real, en esta última, por falta de atención de quien ha de decidir, tenga ha virtud de sanear definitivamente la primera, mutilando, así, una garantía esencial como es la apelación.

Creo que, cuando el Estado descarga sus sanciones sobre el patrimonio de los particulares, lo menos que se puede exigir es que cumpla normalmente las instancias establecidas para la defensa del derecho de los particulares.

En consecuencia, señor Presidente, ¿qué ocurriría si el Poder Ejecutivo dejara vencer los términos sin estudiar el asunto o sin pronunciarse? Perdería el derecho de exigir la efectividad de la sanción.

Si él suprime, en realidad, la garantía de la segunda instancia, las consecuencias de esa supresión deben correr a cargo de aquel por cuya indolencia se suprimió esa garantía, y no presumir que está bien gravado el particular.

En consecuencia, señor Presidente, considero que esta fórmula es más equitativa que la de la resolución ficta confirmatoria.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra.

Debo expresar, señor Presidente, que la Comisión, con el propósito de tutelar en forma más acabada los intereses en examen, ya modificó el artículo venido con sanción de la Cámara de Representantes, que, para la sanción y cobro de las multas, se remitía, expresamente, a la ley de agosto de 1916. La Comisión ha modificado ese artículo, estableciendo su remisión al régimen de la ley de Subsistencias de 23 de octubre de 1941. Esto lo hicimos en forma deliberada, porque los intereses del patrón se tutelaban y protegían, en razón del efecto suspensivo que tenía la apelación pertinente.

El Poder Ejecutivo, jamás se ha mostrado remiso en el cumplimiento de este género de obligaciones. Lo que no debe escapar al examen de los señores Senadores, es que el Poder Ejecutivo, nunca prescinde del dictamen fiscal pertinente, para toda apelación y en especial, aquella que tenga relación con expedientes referentes a sanciones y multas, por la legislación laboral o subsistencia, que reciben de parte de los organismos de Gobierno, un tratamiento preferencial, celoso en la custodia de los derechos individuales.

Me temo, señor Presidente, que si llega a transcurrir ese término perentorio, y el Poder Ejecutivo no se expide, al revocarse la resolución, quedarán sin aplicación casi todas o la totalidad de las sanciones recurridas, y, en consecuencia, sin castigo el transgresor en razón de que el término sería siempre muy escaso porque el dictamen fiscal y el trámite, por lo general, llevan más de 20 días.

Del modo que proponemos, el perjuicio patrimonial para el patrón, de no ser pertinente, queda limitado, en razón del efecto suspensivo de la apelación.

Por esa razón, señor Presidente, me inclino a mantener el régimen que preconiza la Comisión, con la remisión al régimen de la ley de subsistencias, en lo que fuera aplicable.

SEÑOR MIRANDA. — Pido una aclaración al señor Senador.

¿La apelación tiene efectos suspensivos dentro del mecanismo de la ley propuesta?

SEÑOR CANESSA. — Sí, señor Senador, ése es nuestro propósito.

SEÑOR MIRANDA. — Entonces, no tiene objeto la disposición que propone el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No siempre es así, señor Senador.

SEÑOR MIRANDA. — Se me ocurre que si tiene efecto suspensivo el patrono no pagará la multa si existe inercia del Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a explicarme, señor Senador.

La ley de Subsistencias tiene un régimen especial, que va a ofrecer alguna dificultad para aplicarla a este caso.

Voy a leer, con permiso de la Mesa, el texto correspondiente, para ilustrar mejor. Dice lo siguiente: "Si el interesado interpusiera algún recurso y la resolución no se hubiera adoptado por dos tercios de votos de presentes de dicha Comisión, el recurso tendrá efecto suspensivo".

Es un régimen en el cual interviene un órgano pluripersonal; pero en esta ley no existe esa organización. En consecuencia, no se sabe bien lo que va a pasar, porque como las multas las va a aplicar el Instituto Nacional del Trabajo, que es un órgano unipersonal, claro está que va a aparecer en seguida el problema en cuanto a si el recurso tiene efecto suspensivo o no, porque se subordina a una condición que aquí no se va a poder cumplir.

En consecuencia, lo que dejamos es una enorme interrogante en una materia en que no debe haberlas.

SEÑOR MIRANDA. — Con establecer que la apelación tendrá efecto suspensivo, se solucionaría el asunto, señor Senador.

SEÑOR CANESSA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Tenía la palabra el señor Senador Miranda y me permití interrumpirlo.

SEÑOR MIRANDA. — Me refería a lo siguiente: si establecemos que la apelación tiene efecto suspensivo, está resuelto el problema; entonces no tendríamos necesidad de

discutir más. Se aplica la sanción, apela el patrono; esa apelación tiene efecto suspensivo; luego no paga la multa.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pero la paga cuando el Poder Ejecutivo deja vencer el término, y esa resolución se reputa confirmatoria de la primera. En consecuencia, por resolución ficta, se le cobra la multa después que el Ejecutivo resolvió sin resolver.

SEÑOR MIRANDA. — No dice eso.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El procedimiento es el siguiente: se aplica la multa; la disposición está; entablado el recurso, lo único que se hace es no hacerla efectiva hasta esperar el término de la segunda instancia, y esta segunda instancia puede concluir en una resolución que confirme la primera. Si la confirma, es obligatorio que el comerciante pague.

Bien; esa misma situación puede producirse si el Poder Ejecutivo no resuelve, dentro del término, porque se reputa que la resolución ficta es confirmatoria de la primera.

SEÑOR MIRANDA. — Sin resolución ficta no hay resolución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se reputa que la resolución ficta es confirmatoria de la primera; es el régimen de la ley de Subsistencias...

SEÑOR MIRANDA. — Propongo que se establezca en este artículo que la apelación tiene efecto suspensivo, y con eso resolvemos el punto sin favorecer al patrón por la inercia del Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Probablemente no me he explicado bien: quiero decir lo siguiente: supongamos que se aplica la multa a un patrono. La resolución existe, queda en suspenso hasta que se expida el fallo en segunda instancia. Si confirma el de primera instancia, el sancionado tiene la obligación de hacer efectiva la multa; pero esa misma situación, en realidad, se produce cuando el fallo de segunda instancia se pronuncia en forma ficta, de acuerdo con la ley de Subsistencias. Al vencerse el término de treinta días que tiene el Ejecutivo para fallar, y no lo ha hecho, se considera que esa resolución ficta es confirmatoria de la primera, y, entonces, es como si hubiera resuelto confirmando expresamente la de primera instancia.

En consecuencia, lo mismo que en el caso anterior, el sancionado tiene que hacer efectiva la multa; en cambio, por la fórmula que propongo, se establece que si el Poder Ejecutivo deja vencer el término sin producir resolución, se reputará que esa resolución es revocatoria de la primera.

SEÑOR MIRANDA. — Pero lo que decía, es que si en esta disposición legal establecemos que la apelación tiene efectos suspensivos, en ese caso no se podría producir la confirmación ficta, porque no la admitimos, porque nosotros establecemos en la misma ley que tiene efectos suspensivos, entonces, no resolvemos la inacción del Ejecutivo en favor del patrono, como lo propone el señor Senador, sino que obligamos al Ejecutivo a pronunciarse. Me parece que es más lógica esta fórmula.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quizá no haya sido yo bien claro. La disposición que va a ser aplicable, porque se remite a la ley de Subsistencias...

SEÑOR MIRANDA. — Lo que propongo es que se suprima, y que se establezca la referencia a la ley de Subsistencias, pero determinando que las apelaciones tendrán siempre efectos suspensivos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si tiene efectos suspensivos...

SEÑOR MIRANDA. — Sin plazo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...al vencerse el término...

SEÑOR MIRANDA. — Nosotros estableceríamos que sería suspensivo y no habría resolución ficta.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si se interpone la apelación y se abre la segunda instancia, ésta tiene que terminar con una resolución. Esa resolución puede ser dictada en tiempo o agotarse el término sin haberse dictado.

SEÑOR MIRANDA. — Suprimo el término para esa segunda resolución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Suprime el término?

SEÑOR MIRANDA. — Es claro, suprimimos el término, porque así el Poder Ejecutivo tiene interés en pronunciarse respecto de la apelación, porque mientras no se produzca la resolución, el patrono no es sancionado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No había advertido que el señor Senador suprimía el término; hubo un mal entendido de mi parte.

SEÑOR MIRANDA. — Eso sería lo más sencillo, ya que entonces no resolveríamos la inacción del Ejecutivo ni en favor ni en contra del patrono; me parece que es la mejor resolución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece bien.

SEÑOR CANESSA. — Yo recuerdo señor señor Presidente que sin la extensión que ahora se prestigia, el señor Senador Echegoyen en una sesión celebrada el mes pasado, cuando tratamos un asunto semejante, plantó el caso de la suspensión de la sanción, al interponer el recurso, y quedó en aquella oportunidad satisfecho con que se dijera que se hacía extensiva la suspensión a todos los casos recurridos, porque no escapaba al conocimiento de la Comisión y del señor Senador que limitando el efecto suspensivo de la ley del 23 de octubre de 1941 a los quórum, y siendo éstos órganos unipersonales —los que deberían aplicarse al estudio de la sanción— no se plantearía el caso de esos quórum, suspensivos de aplicación, ante lo cual, el señor Senador Echegoyen había aceptado la referencia a la ley de Subsistencias de octubre del 41.

Me pregunto ahora si no quedaría satisfecho el señor Senador con que se hiciera idéntica manifestación en las presentes circunstancias, de modo tal que quedara totalmente amparado el recurrente al contar con el efecto suspensivo de la apelación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Considero que lo ideal es que lo diga el texto. En aquellas circunstancias, no consideré del caso que se modificara la disposición; pero como ahora estamos tratando la reforma de la ley, estoy más habilitado para proponer estas modificaciones, porque, en rigor, no entorpece el curso del proyecto, y, evidentemente, lo mejora. Si nuestro propósito es que la apelación tenga efecto suspensivo, vamos a decirlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Echegoyen ¿acepta la modificación del señor Senador Miranda?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá por suficientemente discutido el punto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión.

SEÑOR MIRANDA. — Creo que había que buscar la fórmula definitiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo propuesto es un agregado al artículo 16.

SEÑOR MIRANDA. — Se podría agregar: "la apelación tendrá efecto suspensivo hasta tanto el Poder Ejecutivo se pronuncie".

El agregado consistiría, pues, en poner al final: la apelación tendrá efecto suspensivo hasta tanto se pronuncie en definitiva el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se suprimiría el segundo inciso, y me permitiría proponer que quedara así: "Artículo 17. Las infracciones a la presente ley en que incurran los patronos, serán penadas con multas de veinte pesos a quinientos pesos y el doble en caso de reincidencia".

"Regirá para su aplicación y cobro, en lo pertinente, el procedimiento establecido por la ley 10.075 de 23 de octubre de 1941. El monto de la multa será fijado en cada caso con sujeción a la escala que fijará la reglamentación". Habría que decir "que establecerá", porque hay una repetición o "que determinará la reglamentación". En seguida vendrá el inciso indicado por el señor Senador Miranda.

SEÑOR MIRANDA. — Que sería: "La apelación tendrá efectos suspensivos, hasta tanto se pronuncie, en definitiva, el Poder Ejecutivo".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Y, finalmente, el inciso por el que se da destino al producto de las multas, que diría: "El importe de las multas se verterá en el Tesoro de la Cruzada Antituberculosa Nacional, con destino a sus fines".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo, en la forma en que quedará redactado.

(Se lee:)

"Artículo 16. Las infracciones a la presente ley en que incurran los patronos, serán penadas con multa de veinte a quinientos pesos, y el doble en caso de reincidencia. Regirá para su aplicación y cobro, en lo pertinente, el procedimiento establecido por la ley N.° 10.075, de 23 de octubre de 1941. El monto de la multa será fijado, en cada caso, con sujeción a la escala que determina la reglamentación.

La apelación tendrá efecto suspensivo, hasta tanto se pronuncie, en definitiva, el Poder Ejecutivo.

El importe de las multas se verterá en el Tesoro de la Cruzada Antituberculosa Nacional, con destino a sus fines".

—Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo, con las modificaciones propuestas por los señores Senadores Miranda y Echegoyen, al que acaba de darse lectura.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Voy a proponer, señor Presidente, un artículo, que vendrá a ser el 17, que hace referencia a la ley de Subsistencias de 1941. Ese artículo diría así: "La acción de ilegali-

dad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República, podrá deducirse contra las resoluciones del Poder Ejecutivo, que impongan sanciones de acuerdo con esta ley". Es la repetición del artículo 14. Se había hecho una observación, de que el artículo 14 hacía referencia al artículo 273 de la Constitución.

Debe hacerse referencia al artículo 270.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es el texto de la Constitución anterior.

Hay que citar el artículo de la Constitución actual.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Que es el artículo 270.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es simplemente un cambio de número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura al artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee):

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión el artículo propuesto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Me permitiría solicitar que se leyera nuevamente la primera parte del artículo, que hace referencia a la acción por ilegalidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

"La acción de ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República, podrá deducirse contra las resoluciones del Poder Ejecutivo, que impongan sanción de acuerdo con esta ley".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Deberá decir la acción por ilegalidad, y referirse a las "resoluciones administrativas definitivas".

SEÑOR CANESSA. — Sería conveniente, en realidad, redactarlo así, porque existen realmente sanciones aplicadas por el Instituto Nacional del Trabajo. Debe hacerse referencia a todas las sanciones administrativas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo tal como quedaría redactado.

(Se lee):

"La acción de ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República, podrá deducirse contra las resoluciones administrativas definitivas, que impongan sanciones de acuerdo con esta ley.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña, y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables. Contra las sentencias de primera instancia habrá recursos de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma que ha sido leído.

(Se vota: *Afirmativa*).

El señor Senador Echegoyen había anunciado que iba a proponer dos artículos aditivos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ya han sido incluídos en el nuevo texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición transitoria, artículo 20.

(Se lee):

"DISPOSICIONES TRANSITORIA

Art. 20. Los trabajadores que hubieran desempeñado sus tareas durante el año 1945 en un mismo establecimiento, cumpliendo las exigencias del artículo 2.o gozarán de licencia en el año 1946. Los demás comenzarán a acumular el tiempo de trabajo que da derecho a la licencia. el 1.o de enero de 1946".

—En discusión.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

En la breves palabras pronunciadas en la discusión general de este asunto, yo puse de relieve mi intención de *manifestar mi* discrepancia con la retroactividad que, aunque limitada, establece este proyecto.

Yo sé que la señora miembro informante de la Comisión, doctora Pinto de Vidal, va a decir —me lo anticipó antes de la sesión— que la retroactividad ya aparece en casi todas las otras leyes de licencias remuneradas y en los decretos que se han dictado al respecto. Estas manifestaciones, no van a quitar valor a mi posición, más bien, la refuerzan, porque si se ha hecho mal con anterioridad, no tenemos porqué insistir haciéndolo siempre.

Yo estoy convencido, como creo que lo está la mayoría del Senado, que este país necesita entrar en un proceso intenso de industrialización. Se van a emplear grandes capitales y se va a recurrir al empleo de gran cantidad de personal obrero y si no se procede con justicia pueden ocurrir como consecuencia, serios trastornos en el orden social, y debemos hacer lo posible, por mantener un plano de armonía entre obreros y patronos, para que éstos puedan arriesgar y trabajar teniendo la seguridad de que estas leyes nuevas, respetando las existentes, no van a alterar cuando los modifiquen para mejorarlas, lo que establece el régimen existente en ese momento.

El principio contrario a la retroactividad, es bien conocido por los señores Senadores, y a esta hora de la noche, no voy a pretender hacer erudición en una materia en que no la tengo, pero no me resisto a citar dos o tres opiniones clásicas, categóricas al respecto, y que creo conveniente que queden sentadas en este Parlamento, porque todos tenemos que reconocer que muy a menudo, ponemos en las leyes una retroactividad más o menos grande, y creo que hay verdadero interés en que esto termine, porque si seguimos con este sistema, nosotros mismos vamos a frenarnos, en el deseo progresista de hacer leyes cada vez mejores, y a los que se dedican al trabajo, los vamos a hacer vivir en una verdadera preocupación que es nociva para la tranquilidad del país.

Quiero afirmar algo que, aunque son cosas conocidas por muchos, para mí, que no soy abogado, es la primera vez que me toca decirlo.

Portalis, autor a quien todos conocen, afirma algo que para mí es evidente: "La ley natural no está señalada ni por el lugar ni por el tiempo, porque es de todos los países y todos los siglos. Pero las leyes positivas, que son obra de los hombres, no existen sino cuando se las promulga, y no pueden tener efecto sino cuando existen".

Otros autores dicen más o menos lo mismo, por ejemplo, aquí tengo yo una cita de Mourlon, que dice: "Si la ley regulase el pasado, si un derecho legítimamente adquirido pudiera ser destruído, si un acto lícito hoy pudiera ser castigado mañana, no habría libertad civil ni seguridad: la vida, la fortuna y el honor de los ciudadanos, privados de toda garantía, estarían eternamente en cuestión; se viviría en una inquietud perpetua; la sociedad no sería posible".

Autores que han sido muy utilizados en nuestra codificación, como por ejemplo, García Goyena, dice lo mismo: "La ley, como norma y regla que es de las acciones, no puede tener por objeto sino las acciones futuras, para las pasadas, hubo ya otra ley, otra norma y regla. ¿Quién estaría seguro si a pretexto de una nueva ley, pudiera ser inquietado por sus acciones anteriores, ajustadas a otra ley, entonces vigente?". "Lo pasado puede dejar pesares y remordimientos, pero termina toda incertidumbre".

Otro compatriota muy ilustrado, el doctor Nin y Silva dice: "Sería de desear que, salvo casos muy excepcionales —que no creo que existan— el legislador tratara siempre de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7.o del Código Civil, pues el procedimiento que da retroactividad a las leyes trae como consecuencia la inestabilidad de los contratos y la inseguridad en las transacciones comerciales".

Ahora bien: Podría decirse que la retroactividad que se establece en este proyecto es muy limitada, pero el que sea limitada no quita que sea retroactiva y que no altere los convenios, los contratos y las obligaciones, hechas, todas ellas, con arreglo a la ley que actualmente nos rige. Sé que se va a decir que puede alterarse esto porque es un principio de higiene pública. Este argumento aparentemente parece de una gran fuerza, pero yo diré que tiene sólo fuerza aparente.

En primer lugar hemos discutido ayer hasta el cansancio y hoy también, si la licencia, como lo quiere el principio de higiene debe ser continua o puede ser dividida en dos fracciones de seis días, y hemos acabado por transar, por circunstancias prácticas, la de que sea discontinua, es decir, que puede ser dividida a elección de los patronos.

Además, señor Presidente, tampoco, —lo dije ya el otro día— esta ley es una novedad. Sin volver a hacer la enumeración de todos los países que la han dictado desde el año veintitantos hasta la fecha, *recordaré* que el Uruguay dictó la primera ley de vaciones por decreto del año 33; y después el año 36, en Ginebra, adherimos oficialmente al país a este sistema, es decir, reconocimos oficialmente que era justo. No creo, sin embargo, que a ninguno de nosotros se nos vaya a ocurrir que porque resolvimos en el 36 que era un principio higiénico, saludable, muy conveniente y simpático, vamos a establecer la concesión de las licencias desde esa fecha.

Además otro argumento que tiene importancia fundamental. Las leyes sociales no se dictan en cualquier momento; tienen que tener un clima preparado y propicio, y se dictan dentro de lo posible en forma y tiempo. Así, por ejemplo, mucho más necesario en realidad que las licencias anuales pagas que nosotros votamos hoy —y que yo he acompañado desde el principio al fin en todos los artículos— sería la licencia paga cuando el obrero o empleado tiene que recluirse por enfermedad, cuando los gastos obligan al obrero o empleado a desatender o no poder cumplir con las exigencias de su hogar y su familia. Sin embargo, no hemos dictado todavía esta ley; sé que va a hacerse brevemente —tengo casi pronto el proyecto y si no aparece ninguno mejor que el mío— a principios del año que viene podremos estudiarlo. Pero nadie va a obligar, ni lo pretendería siquiera, que el patrono pague las enfermedades que han tenido sus obreros, un año, cinco años y diez años antes.

De manera, que no es posible encarecer el valor que tiene esta ley, desde el punto de visto higiénico. No encuentro, en realidad, que haya ningún motivo para darle ninguna retroactividad, aunque sea pequeña, pues, me parece, altera y quiebra, indudablemente, el principio general. Nadie me podrá negar que con esta ley, se modifican y desconocen contratos, obligaciones. Se otorga al obrero un nuevo derecho, pero a los patronos, se les da una nueva exigencia patrimonial, que reconozco que es justa, pero, para cumplirla de aquí en adelante, y no para que se le dé efecto retroactivo, porque entonces nosotros hacemos algo que jurídicamente puede ser arbitrario y, desde el punto de vista práctico, puede traer una fuerte desconfianza hacia el Parlamento del país.

SEÑOR MIRANDA. — El señor Senador se ha pronunciado en una forma absoluta contra la retroactividad de la ley.

En el artículo 1.o del título preliminar del Código Civil se dice que las leyes no tiene efecto retroactivo. Ese principio lo estableció nuestro legislador civil, pero, en los artículos finales relativos a la observancia del Código está esta disposición: "Todos los asuntos pendientes en que no haya recaído una sentencia sobre el fondo, a la época en que este Código se hizo obligatorio, serán juzgados por sus disposiciones a no ser que en el mismo Código se encuentre prescripción expresa en contrario". Lo que quiere decir que le da efecto retroactivo aunque haya mediado sentencia si ésta no se funda en ley o en jurisprudencia, en los términos del artículo 1.187 y no causa ejecutoria, prevalecerán también las disposiciones del Código. Quiere decir que se le daba efecto retroactivo. Y en el Código de Comercio existe esta disposición transitoria en el artículo 1.771, que dice que esta ley se aplicará a los juicios de quiebra pendientes de su pronunciamiento, etc., etc...

Quiere decir que el legislador frecuentemente y aun, en casos gravísimos como en el Código Civil que innovaba fundamentalmente en muchísimas materias, le dió efecto retroactivo a pesar de lo que dice en el N.o 7 del artículo 1.o

Era una simple aclaración porque se confunde muy frecuentemente con esas citas que ha hecho el señor Senador y se establece que la ley no ha de tener nunca efecto retroactivo.

La ley no debe tener efecto retroactivo para situaciones ya consumadas pero en situaciones que no están consumadas en absoluto, para ésas puede existir el efecto retroactivo de la ley.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BERRO. — Agradezco las manifestaciones del señor Senador Miranda; pero, en realidad, ellas no contradicen el principio general, sino que muestran lo que todos sabemos, que puede haber excepciones; pero, en este caso la excepción que nosotros vamos a aplicar, absolutamente innecesaria, va a recaer sobre hechos consumados, por ejemplo, los contratos realizados por los patronos, todos los convenios que se hayan hecho con anterioridad, y por los cuales se han entregado asignaciones especiales y que han producido gastos de distinta naturaleza, van a tener ahora recargos con los cuales no contaban y del cual no se pueden defender.

No debemos darle a esta ley efecto retroactivo. Si queremos darle la licencia, muy grato me parecería poder dar la licencia de inmediato a todos los empleados; pero, en realidad, no va a ser el Estado que legisla quien se va a gravar, sino que vamos a obligar a hacerlo a los particulares, quienes no han podido tener en cuenta en sus contratos y convenios estos nuevos gastos, porque nadie puede adivinar las intenciones futuras del legislador. Creo que nosotros lesionamos, indudablemente, un derecho adquirido. No insisto mayormente; pero quiero dejar bien precisado que este principio de retroactividad, aplicado a esta ley como a otras, quiebra la confianza que debe tener el país en la acción del Parlamento.

Por regla general desde ahora en adelante —me ha tocado estudiar mucho esta ley y ahora lo veo más claro— voy a fijar mi posición, expresando que en lo sucesivo no acompañaré con mi voto proyectos en que se establezca la retroactividad. Creo que lo sensato es votar esta ley con entusiasmo, pero para que rija cuando exista, como lo expresa una de las citas que leí hace algunos instantes: "las leyes en realidad no obligan sino cuando existen y no existen sino cuando están promulgadas".

Es lo que quería decir, porque no es hora de hacer debate sobre un tema que tiene más carácter teórico que práctico, pero que lo he tratado porque marca una norma de conducta legislativa, y puede afectar gravemente la necesaria cordialidad social.

SEÑOR MIRANDA. — Con respecto al fondo mismo de la cuestión planteada, dejando de lado la doctrina de la retroactividad o de la no retroactividad de las leyes, creo que invadiría la jurisdicción de la señora miembro informante si le contestara al señor Senador para justificar este artículo 20 que me parece de una justicia evidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Ya en Comisión discrepábamos tocante a esto con el señor Senador doctor Berro, y me alegro mucho de haberlo sentido hablar porque ha hablado como un verdadero jurisconsulto a pesar de ser médico...

SEÑOR BERRO. — Muchas gracias.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ...pero quiero hacer notar y recalcar primero, que el artículo establece la retroactividad sólo en muy pequeña parte, porque dice: "los trabajadores que hubieran desempeñado sus tareas durante el año 1945 en un mismo establecimiento, etc.". De modo que se precisa que sean trabajadores permanentes.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite?

Creo que eso empeora todavía el artículo, porque si ha de darse la retroactividad, que se le dé a todos los obreros, y no sólo a un grupo de trabajadores. El bien debe hacerse para todos, no para una parte, los más felices, los que han tenida la dicha de trabajar todo el año con un solo patrono, y, en cambio, con respecto a los demás, la ley establece que no pueden gozar la licencia paga aunque la hayan merecido. Y todavía, un tercer artículo que va a presentar la miembro informante, establece un nuevo régimen para el servicio doméstico.

De manera que además de ser mala, va a ser una ley complicada, pues pretende estabelcer hijos y entenados, tres regímenes distintos, unos computarían el año 1945, otros 1946 y algunos sólo el 1947.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — El señor Senador habla de los más felices, vamos a decir que la felicidad es doble, porque cuando un patrono durante un año entero puede tener los mismos obreros, la felicidad es también para el patrono, porque no ha tenido que cambiarlos, y si no ha tenido que cambrialos, es porque le ha convenido, no le quepa ninguna duda.

SEÑOR BREÑA. — Siempre no es así.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sabemos que estamos abogando por la salud de los obreros, y si se nos presenta la ocasión de hacer que la licencia se les pueda dar cuanto antes, en un país donde ya un gran número goza de licencia, por diversas leyes, me parece que estamos en la obligación de hacerlo, y entre la licencia del obrero y el bolsillo del patrono, es uno de los casos heroicos en que yo me inclino por la salud del obrero. Es un argumento que tiene muchísima importancia en ese sentido.

Ahora, si yo leyera a todos los señores Senadores varias leyes referentes a licencias, veríamos que el principio es el mismo consagrado en esta ley.

Voy a leer únicamente, dos o tres, para no cansar al Senado.

Por ejemplo, se establece una licencia anual para los obreros gráficos, y otros, que dice, en el artículo 10: "Las jornadas trabajadas en el año 1940 en un mismo taller, empresa o barco, se computarán durante el mismo año a los efectos de esta ley".

La ley es de junio de 1941. De modo que ya se hacía valer la jornada trabajada en el año anterior.

El decreto-ley que extiende a varios gremios de trabajadores el beneficio de la licencia anual.

Dice así en su artículo 5.º: "Las licencias anuales implantadas por las disposiciones precedentes serán otorgadas en el año 1943 teniendo en cuenta la permanencia de los trabajadores durante el año 1942".

El decreto-ley es de 1942 y lleva la firma de nuestro compañero, el señor Senador Julio César Canessa.

Existe además, otra ley que declara extensivos los beneficios de la licencia anual a los trabajadores metalúrgicos de diques y varaderos, compañía del gas y de aguas corrientes.

Dice así el inciso 2.º del artículo 1.º: "Las jornadas trabajadas en el año 1943 serán tenidas en cuenta a los efectos de otorgar las licencias anuales en el año en curso".

Esta ley se dictó en agosto de 1944. Nosotros mismos fuimos los que la votamos.

De modo que me preguntaría, —y podría seguir leyendo leyes,— si todas estas disposiciones que el Poder Legislativo ha sancionado han perturbado tan hondamente, a pesar de tener este carácter retroactivo, en cierto modo restrictivo, porque no es general, si han perturbado de tal modo, que se vea que ahora sería un mal conceder a obreros que quizás algunos de ellos ya tengan 10, 15, 20, 30 años de servicios y quizás nunca hayan gozado de una licencia.

El Parlamento no va a ser nada de más, porque va a hacer algo humano, si se anima, en este caso a perturbar un poco la economía de los patronos en favor de la salud de los obreros. Este me parece el argumento más importante.

Es cierto que a la Comisión se ha presentado especialmente la Liga de la Construcción, haciendo argumentos referentes a esto, pero, precisamente, creo que la Liga de la Construcción sea la que menos va a ser atacada, porque se sabe perfectamente cuáles son las características del trabajo de los obreros de la construcción, cuántos gremios abarca y cómo esos trabajadores cambian de un lugar a otro.

Nada más quiero decir con relación a este punto.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: yo voy a discrepar con mi distinguido colega, correligionario y compañero de Comisión, doctor Berro. Creo que estas discrepancias amables son útiles, beneficiosas, y comprueban hasta qué punto se practica la democracia en este Cuerpo.

Yo voy a votar el artículo 20 tal cual está y considero que su texto va a ser beneficioso para la propia ley.

La objeción que hace el señor Senador Berro de que implicaba una injusticia el hecho de que sólo se adjudicara a los obreros que trabajaran en un solo establecimiento, deriva de una dificultad real, la de establecer durante el año corriente, las indeterminadas casas en que han trabajado los otros obreros, por ejemplo, los obreros destajistas, los de la construcción, los de las barracas, que no sería posible identificar a los patronos donde hubieran trabajado anteriormente. Pero por el hecho de que no sea posible esa identificación y otorgar beneficios a los otros, no existe razón ninguna para que no se otorgue a aquellos cuyo patrón ha sido uno determinado y fijo. De manera que en este caso no existe ninguna dificultad para cobrar los 12 días.

Yo creo que esta pequeña retroactividad no es ruinosa para ninguna clase ni sector del comercio.

En este pecado de la retroactividad ya hemos cometido algunos, y a mi juicio, todos han sido veniales. En las propias leyes de aumentos de salarios, de indemnización por despido que sancionamos el año pasado, había también una retroactividad, a los efectos de que los patronos, no pudieran transgredir las disposiciones de la ley, rebajando los sueldos y burlando de esa manera la intención del legislador.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite? Pero fijamos tan sólo la fecha en que el proyecto empezó a discutirse en el Parlamento. Aquí podríamos, por ejemplo, fijar el 1.º de setiembre, que fué la fecha en que se aprobó en Diputados, pero no poner el 1.º de enero de 1945.

SEÑOR CUSANO. — Creo que son pecados veniales, y que al proceder en esta forma no caemos en mora absoluta, respecto a la retroactividad.

Yo, por mi parte, voy a mantener íntegramente el texto del proyecto. Pero todavía voy a formular un argumento más que no se ha hecho en Sala, y puede ser fundamental para que se mantenga tal cual está.

Esta disposición transitoria, en parte, fué fruto del propio convenio que concluyó la huelga de los tranviarios.

La huelga de los tranviarios dió término en el entendido de que esos obreros gozarían de las vacaciones pagadas por el trabajo realizado durante el año 1945.

Si nosotros cortáramos radicalmente esta disposición, estaríamos en la inminencia de un nuevo conflicto, porque una de las cláusulas del convenio que se realizó entre los obreros tranviarios, patronos, y los árbitros que intervinieron por parte del Estado, fué la de que estos obreros tenían derecho a gozar de las vacaciones pagadas por el trabajo realizado durante el año 1945.

SEÑOR BERRO. — Yo manifesté en la Comisión que si había eso que yo no conocía, no tenía inconveniente en aceptar que se hiciera la excepción para ese gremio tranviario al cual se le había hecho esa promesa, pues, las promesas deben cumplirse siempre.

SEÑOR CUSANO. — Es exacto, señor Senador, pero creo que en este caso se establecería un beneficio restringido a un determinado gremio, y yo me inclino por la solución más amplia que beneficia a todos los gremios y de que sufran, —eso del sufrimiento es una hipérbole un tanto torturada,— puesto que el desembolso mínimo exigido a los patronos, no les ocasionará graves quebrantos económicos. Creo que lo discutible, es la doctrina, si se le implantase permanentemente, pero el desembolso del patrón es ínfimo; si a costa de ese desembolso le vamos a dar a los obreros ya castigados por el elevado standard de vida de este año, la seguridad de doce días de vacaciones pagadas que pueden representar para muchos trabajadores, en vez de días de holgura, apenas un seguro de paro extraordinario, me inclino hacia el más débil, me inclino a la solución que contemple en forma más amplia la situación de los más débiles, y porque creo que realizo así un acto de plena justicia, voy a votar el artículo 20 tal como se encuentra sometido a consideración del Senado.

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra. Con el propósito de no entorpecer más la sanción de este proyecto, no voy a hacer mayor argumentación. Sólo quiero expresar que el proyecto en examen responde en buena parte a otro proyecto anterior presentado por mí durante el Gobierno del General Baldomir, a la consideración de la presente Legislatura en el año 1943, muchos de cuyos artículos se encuentran reproducidos literalmente en este proyecto. Pero lo que no debo aceptar calladamente es la manifestación del señor Senador Cusano, quien aduce para reconocer la retroactividad parcial de este artículo 20, el hecho de que facilita la solución de un conflicto tranviario. Es una promesa o compromiso de tal naturaleza que los legisladores no podemos aceptar; que por conductos extraños al Parlamento se contraigan compromisos que luego se pretenda hacer cumplir por el Parlamento. Admito que patronos y obreros puedan dar lugar a un convenio colectivo acordando la vacación remunerada, que el Tribunal haga referencia al respecto, que los delegados del Poder Ejecutivo la acepten, pero sabiendo que el único conducto para hacerlo con carácter universal e imperativo es la ley correspondiente, confirmándolo luego como argumento decisivo, para que el Parlamento se vea obligado a darle esa solución.

SEÑOR CUSANO. — No me he referido a compromiso; según tengo entendido fué una simple promesa de parte de algunos legisladores. En ese caso yo comparto el criterio de los que prometieron y creo que no violo ninguna disposición reglamentaria ni constitucional que me impida votar un proyecto de amparo a los obreros, cuando se les ha prometido hacerlo.

Nada más, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Me voy a permitir solicitar un informe a la señora Senador que nos ha estado ilustrando respecto de este asunto.

Creo que este artículo no compromete ningún principio de retroactividad. No es el momento de ponernos a esta hora, a establecer cuál es el contenido jurídico de la retroactividad, pero anticipo que no creo que comprometa ningún principio de esa índole; lo que compromete es un principio de interés social en cuanto perturbe o no perturbe la marcha de empresas privadas que han hecho sus cálculos para este año, y la ley, naturalmente, no debe comprometer ese libre desenvolvimiento. Es una cosa distinta el principio de la retroactividad. He oído que la industria de la construcción es la que ha reclamado con respecto a este artículo y, entonces, yo me permito solicitar de la señora miembro informante, que nos indique cómo la Comisión ha apreciado los perjuicios que pueda tener esa industria con respecto a la aplicación de este artículo, para poder votarlo, como lo voy a votar, pero quiero hacerlo con la tranquilidad de este segundo aspecto, preguntándole a la Comisión cómo estima esta norma.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — La Liga de la Construcción se presentó por medio de una nota y, además se oyó a su Presidente el que expresaba que teniendo ellos obras que duran a veces tres, cuatro o cinco años, según sean los contratos se hacen anteriormente. Se refería especialmente a su empresa, y expresaba que, por regla general, tiene 100 obreros permanentemente, y si se le obligaba por ley a pagar las vacaciones del año 45, en los presupuestos que él hubiera dado a sus clientes, era natural que este gasto no hubiera podido ser previsto.

El señor Senador desea que se le exprese cómo ha apreciado este gasto la Comisión, pero ésta manifiesta por mi intermedio que ello le hubiera sido casi imposible.

SEÑOR REGULES. — Me refería a la deliberación que el punto tuvo en la Comisión.

Nada más.

SEÑOR BERRO. — Una empresa que tenga 100 obreros, que hayan trabajado todo el año, tiene que pagar 1.200 jornales.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Esa empresa que tiene 100 obreros, quisiera saber cuánto ganó, a pesar de no haber previsto esto, y cuánto va a ganar esa empresa con los que le van a encargar obras; después podrá resarcirse de los beneficios, con los adicionales que le van a cargar a su clientela. Hay que ponerse en la realidad de las cosas.

SEÑOR BERRO. — Si una empresa tiene 100 obreros, debe pagar 1.200 jornales, lo que quiere decir que una empresa que tenga 200 obreros tendrá que pagar 2.400 jornales. La cantidad no es tan insignificante como para no hacer meditar al legislador. No defiendo el interés de los patronos, pero cuando una ley los amparaba, hay que tenerlos en cuenta. Recuerdo que Laurent dice: "Cuando el legislador se encuentra ante un derecho perteneciente a un particular tiene un solo deber, y es respetarlo".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deseo hacer una aclaración que conviene que quede en el debate. Desde luego, las empresas que tienen trabajos contratados por dos, tres o cuatro años, no tienen más remedio que calcular imprevistos que unas veces valen más y otras veces valen menos. No es posible, que contratos que se realizan a largo plazo, a tres o cuatro años, puedan frenar al Parlamento en su acción, en un asunto de esta justicia.

Lo que quiero destacar es esto: que de acuerdo con el artículo 2.o de este proyecto, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de fijar la fecha de la licencia. Aquí no se les obliga a pagar la licencia del año 45 sino a darla en 1946 y como es una facultad del Poder Ejecutivo, fijar la época de la licencia, espero que el Poder Ejecutivo no las precipite dentro de la primera quincena de enero. Teniendo en cuenta la calidad de los contratos, el Poder Ejecutivo puedo moverse con libertad y fijar los plazos de las licencias respectivas en un período razonable dentro del año 46, que no llegue a obrar en una forma directa sobre los contratos ya realizados. Tengo la seguridad de que si en lugar de fijar, enero, fija mayo o junio, el Poder Ejecutivo va a encontrar una solución salomónica, porque dando la licencia a los obreos, con fechas razonables, no va a influir mayormente en la capacidad financiera de la empresa.

Quiero decir esto en la esperanza que el Poder Ejecutivo recoja esa sugestión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se va a votar el artículo 20.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión había tomado en consideración un artículo propuesto. en realidad, por el Instituto Nacional del Trabajo, que figuraría en las disposiciones transitorias.

Me voy a permitir leerlo. Dice así:

"Artículo... Las licencias anuales en el servicio doméstico, el trabajo rural y el trabajo a domicilio —obreros a domicilio y ayudantes— comenzarán a hacerse efectivas en el año 1947 computándose los servicios desde el 1.o de enero de 1946, debiendo el Poder Ejecutivo fijar los procedimientos para su documentación. A los efectos de esta disposición se aplicarán las leyes reglamentarias del trabajo y los decretos y demás disposiciones concordantes acerca del concepto de servicio doméstico, trabajo rural o trabajo a domicilio".

La Comisión consideró que este artículo podía ser aceptado; pero por mi parte, le formulo la observación de la diferencia de fechas que en él se establece, diferencia de fechas que, sin duda alguna, tiene como fundamento especial la dificultad que hay para establecer el descanso de los trabajadores del servicio doméstico. Nosotros oímos al Director del Instituto Nacional del Trabajo, quien expresó que sería extraordinariamente difícil, porque habría que concurrir a los domicilios particulares, entrar en ellos, etc. Lo mismo ocurre con respecto al trabajo rural, cuyo estatuto está a estudio. De modo que en principio podría aceptarse; pero la fecha establecida es lo que me parece discutible.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No voy a votar el aplazamiento de la licencia remunerada para el servicio doméstico, porque creo que nadie ha pensado, al contratar el servicio, que se le impondría luego esta obligación. No veo por qué en el año 1946 no se deba conceder la licencia al servicio doméstico. Las dificultades que pueda haber para la aplicación de la ley, no obligan al aplazamiento de la norma. En todo caso, pediría a la Comisión que estudie el artículo y lo presente como proyecto separado; pero no estoy dispuesto a votarlo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La señora Senador lo propone en nombre de la Comisión?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sí, señor Presidente.

SEÑOR CAPURRO. — Este artículo tiene la ventaja de facilitar la aplicación de la ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — De facilitar la no aplicación de la ley.

SEÑOR CAPURRO. — Es muy difícil realizar el contralor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por la Comisión.

(Se vota: Negativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta disposición podría ser estudiada por la Comisión.

Texto del proyecto sancionado:

"(Carpeta N.o 992 de 1945. — Repartidos N.os 63 y 84 de 1945).

Artículo 1.o Todos los empleados y obreros contratados por particulares o empresas privadas de servicios públicos, tendrán derecho a una licencia anual paga de doce días continuos o no, como mínimo, cuyo período menor no podrá ser inferior a seis días.

Art. 2.o Para tener derecho a la licencia, todo empleado u obrero deberá haber computado, en todo caso, 12 meses o 24 quincenas o 52 semanas de trabajo, siendo indiferente para gozar del derecho otorgado. que los períodos de trabajo sean continuos o discontinuos o que hayan sido cumplidos con uno o varios patronos, teniéndose sólo en cuenta el cómputo final de los meses, las quincenas o semanas trabajadas.

No obstante, si transcurridos dos años desde que inició el primer período de trabajo que da derecho a una licencia, el trabajador no ha podido completar el número de meses, quincenas o semanas establecido, deberá hacer uso de la que le corresponda, de acuerdo al tiempo trabajado hasta ese momento.

Es obligatorio para los patronos abonar, en la forma que establezca la reglamentación, los jornales de vacaciones por el tiempo que el obrero o empleado haya trabajado bajo su dependencia, de manera que al término del número de períodos establecidos en el inciso 1.o, el obrero o empleado goce de los jornales correspondientes a doce días de vacaciones.

Art. 3.o La licencia, en su totalidad, se hará efectiva dentro de un año a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que da nacimiento al uso del derecho a la misma.

Art. 4.o A los efectos del pago del jornal de vacaciones no se descontarán los días que el trabajador ha dejado de trabajar durante la semana, la quincena o el mes, por festividades, enfermedad no mayor de treinta días, paralización de los trabajos u otra causa no imputable al obrero o empleado y siempre que éstos hayan quedado a la orden del establecimiento, empresario o patrono. Tampoco se descontarán cuando la ausencia al trabajo tenga su origen en la huelga.

En caso de ruptura del contrato de trabajo, por decisión de cualquiera de las dos partes, el patrono deberá pagar el jornal de vacaciones de la semana, la quincena o el mes. No obstante, para computarle el jornal se hace necesario que haya trabajado por lo menos, cinco, diez o veinte días, respectivamente, durante el último período.

Art. 5.o Lo que un trabajador a comisión o a porcentaje en las ventas o a destajo haya ganado durante el mes, la quincena o la semana de trabajo, se considerará la remuneración para fijar el jornal de vacaciones que debe serle pagado.

Cuando el trabajador reciba sueldo o salario conjuntamente con estos otros modos de remuneración, se efectuará la acumulación a los efectos de fijar el jornal de vacaciones.

Art. 6.o Cuando las propinas sean, en todo o en parte, la remuneración del trabajador, la fijación del jornal de vacaciones se hará de acuerdo a los sueldos o jornales fictos que establecerá la reglamentación, sin perjuicio de los que están fijados o se fijen por convenciones colectivas.

Art. 7.o En los casos de enajenación a título universal o singular del establecimiento comercial o industrial, oficina, etc., el adquirente y el enajenante serán solidariamente responsables del pago de los jornales de vacaciones adeudados.

Art. 8.o Cuando cesen las actividades por cierre definitivo del establecimiento comercial o industrial, oficina, etc., salvo el caso de quiebra o concurso, el patrono estará obligado a depositar en el lugar que indique la reglamentación, bajo el rubro "Vacaciones pagadas" el importe de lo adeudado a los empleados u obreros por los jornales de vacaciones debidos hasta ese momento.

Art. 9.o El derecho a gozar de la licencia establecido por esta ley, no podrá ser objeto de renuncia, y todo acuerdo que implique el abandono del derecho o su compensación en dinero, fuera de los casos establecidos por la misma, será nulo de pleno derecho.

No obstante, no se considerará caso de infracción, la simple permanencia en los locales de trabajo del trabajador que tiene dentro o contiguo a los mismos su único domicilio, y cuando tal circunstancia conste en los documentos de contralor de horarios y descanso o en la comunicación de licencias.

Art. 10. La reglamentación podrá establecer, dentro de las normas generales de esta ley, un régimen especial en lo relativo a las licencias de técnicos y fijará las reglas según las cuales se autorizará el goce de las licencias de los mismos por otros sistemas o la compensación de la licencia no gozada por una indemnización equivalente al triple de la remuneración correspondiente.

Art. 11. Todo patrono estará obligado a comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, las fechas en que otorgará las licencias a sus trabajadores. La reglamentación fijará los plazos dentro de los cuales se efectuarán las comunicaciones, la oportunidad y requisitos para la transferencia de fechas y todo lo relativo a la notificación a los trabajadores y la documentación que acredite el cumplimiento de la ley.

Art. 12. Dentro del año siguiente a la vigencia de esta ley, el Poder Ejecutivo determinará las modalidades de aplicación de la misma, por gremios.

Los pagos se harán aplicando timbres en las libretas de vacaciones a medida que los empleados y obreros vayan acreditando su derecho a ellas, no pudiendo hacer efectivo el cobro, hasta tanto no hayan computado los períodos de trabajo a que se refiere la presente ley.

A este efecto se autoriza al Poder Ejecutivo para realizar emisiones de timbres con los valores que corresponda y a invertir hasta el 3 % del monto de los jornales de vacaciones en los gastos que demande este servicio.

El Poder Ejecutivo podrá acumular el servicio al de las Cajas de Compensación de los respectivos gremios.

Art. 13. En los gremios que estén sujetos a paros periódicos y tengan Cajas de Compensación por desocupación, no se acumularán la compensación y el jornal de vacaciones.

La obligación de las Cajas de Compensación, se limitará a abonar el complemento de paga hasta completar la compensación o subsidio mensual correspondiente.

Al abonarse los jornales de vacaciones no se efectuarán aportes por este concepto, a las Cajas de Compensación respectivas.

Art. 14. Las divergencias que pudieran suscitarse entre los trabajadores y los patronos a cuyo servicio están, con motivo de la aplicación de la ley y sus reglamentaciones, serán sumariamente resueltas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con recurso de apelación en relación para ante el Poder Ejecutivo. El recurso deberá deducirse dentro de diez días improrrogables.

Todas las gestiones se harán en papel común.

Art. 15. Las disposiciones de la presente ley no se aplicarán a los trabajadores que tuvieran derecho a una licencia remunerada en condiciones más ventajosas en razón de estar amparados por otras leyes, usos o por convenciones colectivas.

Art. 16. Las infracciones a la presente ley en que incurran los patronos, serán penadas con multa de veinte a quinientos pesos, y el doble en caso de reincidencia. Regirá, para su aplicación y cobro, en lo pertinente, el procedimiento establecido por la ley número 10.075, de 23 de octubre de 1941. El monto de la multa será fijado, en cada caso, con sujeción a la escala que determinará la reglamentación.

La apelación tendrá efecto suspensivo, hasta tanto se pronuncie en definitiva el Poder Ejecutivo.

El importe de las multas se verterá en el tesoro de la Cruzada Antituberculosa Nacional, con destino a sus fines.

Art. 17. La acción de ilegalidad prevista en los artículos 270 y siguientes de la Constitución de la República, podrá deducirse contra las resoluciones administrativas definitivas, que impongan sanciones de acuerdo con esta ley.

Mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, se entablará ante los Jueces Letrados de Primera Instancia, en campaña y ante los Jueces Letrados de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en la Capital.

La acción se dirigirá a obtener la revocación de la resolución impugnada o a la reparación civil pertinente, o a ambos fines, a opción del interesado. Se interpondrá dentro del término perentorio de veinte días de notificada aquella resolución y se seguirá, en su tramitación, el procedimiento de los juicios ordinarios de menor cuantía.

El Juez de la causa podrá resolver, en cualquier momento, la suspensión de la resolución recurrida cuando su cumplimiento pudiera producir perjuicios irreparables. Contra las sentencias de primera instancia habrá recursos de apelación libre para ante el Tribunal de Apelaciones, cuyo fallo hará cosa juzgada.

Art. 18. El Poder Ejecutivo estudiará la posibilidad de creación de "Campos de Vacaciones" para trabajadores y la organización de su transporte hacia los mismos.

Art. 19. Los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto de cada año, todo trabajador a jornal percibirá su salario como si trabajara; y si en realidad lo hiciera recibirá doble paga.

Los destajistas recibirán su salario igual al promedio del ganado en la última quincena trabajada.

Disposición transitoria

Artículo 20. Los trabajadores que hubieran desempeñado sus tareas durante el año 1945 en un mismo establecimiento, cumpliendo las exigencias del artículo 2.o, gozarán de licencia en el año 1946. Los demás comenzarán a acumular el tiempo de trabajo que da derecho a la licencia, el 1.o de enero de 1946.

Art. 21. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de noviembre de 1945.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Son las 21 horas y 30 minutos.)

José Viaña, Director de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 162 — Montevideo, Viernes 11 de Enero de 1946 — Núm. 11774

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B) Avisos matrimoniales ..	"	3.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20

D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.60
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción e instalación de dos ascensores en el local del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (quinto piso), el día 11 de Febrero a las 9 horas.

(Cuenta corriente) En.9-20050-v.en 29.

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de útiles de oficina, productos químicos y material fotográfico y útiles de limpieza, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso), a la hora 9, los días que se establecen a continuación: 19 del corriente, útiles de oficina: 21 del corriente, productos químicos y material fotográfico: 22 del corriente, útiles de limpieza.

(Cuenta corriente) En.7-20023-v.en.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de madera, pintura y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso), a la hora 9, los días que se establecen a continuación: 16 del corriente, madera: 17 del corriente, pintura: 18 del corriente accesorios para uniformes.

(Cuenta corriente) En.5-20008-v.en 16.

POLICIA DE MONTEVIDEO
TERCER Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, para la construcción de una carrocería sobre chassis "Chevrolet" de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí N.o 1316, 3.er piso.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 12 de Enero próximo a las 9 horas en el mismo local (5.o piso)

(Cuenta corriente) En.2-23650-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 71, a fin de adquirir cabo manila, requerido por el R. O. U. Huracán de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Sarandí número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1946.

(Cuenta corriente) En.9-20052-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir hachas de mano, hachas de abordaje, agujas veleras, baldes de cinc, ovillos hilo algodón, rempujos, faroles, driza de cáñamo, cabo vaivén, juegos de máquina de ollar, lona número 5, ollaos números 5, 8 y 9, alambre de hierro galvanizado, navajas marineras, grilletes de hierro galvanizado, guardacabos, pastecas, linternas grandes, lanilla para banderas requeridos por el Cuerpo de Policía Marítima y Talleres de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 5 de 1946.

(Cuenta corriente) En.9-20053-v.en 19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir cascos de polo, tacos para polo, vendas, bochas para polo, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1946 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 5 de 1946.
(Cuenta corriente) En.9-20054-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir lanilla blanca, azul y roja, requerida por Talleres, para diversas confecciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 19 de Enero de 1945 a las 9 horas — Montevideo, Enero 5 de 1945.
(Cuenta corriente) En.9-20055-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir blocks, libros para trámite de expedientes, libretas tapa hule con destino a stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1946 a las 9 horas — Montevideo, Diciembre 29 de 1945
(Cuenta corriente) En.4-20002-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir harina de trigo especial, tabaco tipo amarellinho o similar en paquetes de 50 gramos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1946 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945
(Cuenta corriente) En.4-20003-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 151
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 151 para adquirir cepillos para ropa, cepillos para piso tipo guitarra, cepillos para piso con mango, cepillos para ganado, filtros de franela para café, líquido o pasta para limpiar metales, papel embalaje, creolina en latas, cinturones de cuero, palillos para ropa, termos, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Paysandú número 1599, todos los días hábiles de las 78 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 15 de Enero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945
(Cuenta corriente) En.4-20004-v.en.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir navajas para marinero, sarga azul, satinet, trencilla de lana negra, trencilla de algodón blanca entretela ordinaria, galón marrón, paño negro azulado, paño azul, tartán de lana cheviot azul lona blanca, ojales de bronce, argollas estañadas, argollitas para botones, broches blancos para cuellos, broches finos para pantalón, popelina negra, hebillas finas, con destino a Talleres, para la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Enero de 1946 a las 9 horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945.
(Cuenta corriente) En.4-20005-v.en.15.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por los siguientes proveedurías anuales: leche y manteca, fideería y molino, café y té, verduras, tubérculos y frutas, jabón, aves y huevos y envases de vidrio.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, en los siguientes días y horas: 15 de Enero a las 8 horas, leche y manteca; a las 9, fideería y molino; a las 10, café y té; a las 11, verduras tubérculos y frutas. El día 16 a las 8 horas, jabón; a las 9, aves y huevos; a las 10, envases de vidrio.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) En.5-20016-v.en.16.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS
INTIMACION

Se intima al propietario de la lancha nacional "Buen Padre", N.o 67 del Registro de Embarcaciones Menores del Puerto de Montevideo que se encuentra hundida frente al espigón Norte de este puerto, para que dentro del término de quince días, contados desde la primera publicación del presente, inicie las gestiones pertinentes para la extracción de la citada embarcación, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo al reglamento sobre embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República, aprobado por resolución superior de fecha 20 de Abril de 1939.

Esta intimación se hace extensiva a todas aquellas personas que a cualquier título o concepto se consideren con derecho a la citada nave. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — El Prefecto General de Puertos, Capitán de Fragata Noel A. Mancebo.
$15 00 En.7-95-v.en 23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de 3.000 libretas impresas

Llámase a licitación para la confección de 3.000 libretas impresas de 32 páginas cada una, cocidas con alambre, de acuerdo a la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 21 del corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 7 de 1945. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.7-20020-v.en.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Confección de listas semanales impresas de propiedades de alquiler y en venta

Llámase a licitación para la confección, durante el término de un año, de 800 folletos conteniendo las listas semanales de propiedades para alquilar en venta, etc., de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco

La apertura de las propuestas se realizará el día lunes 21 del corriente a la hora 15 y 30, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo, Enero 7 de 1945 — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.7-20022-v.en.17.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ACLARACION

Se aclara que el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (Treinta y Tres), cuyo llamado a concurso fué publicado en la prensa durante los días 1, 2, 3 y 4 del corriente, debe considerarse por **oposición** y no por méritos, como se establecía en principio. — Montevideo, Enero 4 de 1946.
(Cuenta corriente) En.9-20046-v.en.12.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CUADRO DE MEDICOS DE GUARDIAS SUPLENTES

El Ministerio de Salud Pública, pone en conocimiento de los Sres. médicos que deseen integrar el cuadro de Médicos de Guardias suplentes en los Hospitales Maciel y Pasteur que se ha abierto un registro para integrar dicho cuadro, de acuerdo con lo que establece el reglamento vigente que se encuentra a disposiciones de los interesados en la oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892 planta baja.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes hasta el día 17 de Enero próximo a las hora 12. — Montevideo, Enero 8 de 1946.
(Cuenta corriente) En.8-20035-v.en.11.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UTILES DE OFICINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de oficina en el año 1946, para la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en el local del mismo, calle 25 de Mayo número 376, como así también la nómina de los útiles que se licitan.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el jueves 17 del corriente a las horas 9 y 30 — Montevideo, Enero 5 de 1945 — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.7-20019-v.en.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública entre las imprentas nacionales para la impresión del libro "Los orígenes de la música en el Uruguay", con plazo de presentación de las propuestas hasta el 31 del corriente a las 10 horas

El pliego de condiciones y los originales se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad, dentro de las horas hábiles, calle 18 de Julio 1824 (piso alto). — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.9-20060-v.en.19.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 345

Llámase a licitación pública para la provisión de cerraduras, picaportes y manijas de bronce de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 20 de Marzo de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) En.10-20063-v.en.12.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 338

Llámase a licitación para la provisión de un equipo heliográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 27 de Febrero de 1946 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1946. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) En.10-20064-v.en.12.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para los trabajos de aislación e impermeabilización del techo de la Subestación José Batlle y Ordóñez, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 18 de Enero de 1946 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 8 de 1946.
(Cuenta corriente) En.8-20041-v.en.14.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de, aproximadamente 95.000 kilos leña de eucaliptus, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 17 de Enero de 1946 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 7 de 1946.
(Cuenta corriente) En 8-20042-v.en 14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de útiles escolares destinados al servicio del año 1946 de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la corporación el día 11 de Enero a las 9 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.21-23526-v.en.11.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 2617

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la adquisición de ocho máquinas de escribir, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Proveeduría de la Ca-

la el día 29 de Enero del corriente año a la hora 15. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.9-20047-v.en.14.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 2615

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la provisión de muebles metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria respectiva que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435 todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 17 de Enero del corriente año a las 15 horas. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.7-20032-v.en.17.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción del saneamiento de un grupo de ocho viviendas en la ciudad de Canelones, cuyos recaudos se hallan a la vista en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 2.00.

Las propuestas se recibirán el día 28 de Enero corriente a las 9 horas, bajo sobre cerrado y lacrado en las oficinas del Instituto Nacional de Viviendas Económicas, de acuerdo al pliego de condiciones generales del M. O. P.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el art. 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Por informes y más datos concurrir a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En 9-20049-v.en.10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 46
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 46 para la construcción y montaje de una carrocería para camioneta tipo rural, montada sobre chassis "Dodge".

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 10 de Enero de 1946 a las diez horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) avenida 18 de Julio número 1225, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.8-20033-v en 10.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 28
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 28 para la adquisición de relojes eléctricos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 15 de Enero de 1946 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), avenida 18 de Julio número 1225, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.9-20048-v.en.15.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para el aprovisionamiento de 360.000 kilogramos de pan blanco y 234.000 kilogramos de pan integral.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 11 de Enero de 1946 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones para esta licitación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En 5-20009-v.en.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 7 para el aprovisionamiento de 30.000 kilogramos de harinas de legumbres surtidas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 12 de Enero de 1946 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1225, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero 2 de 1946.
(Cuenta corriente) En.5-20018-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para el aprovisionamiento de 12.000 kilogramos de conserva de tomates.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 11 de Enero a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes y en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones avenida 18 de Julio número 1225, de donde se podrán retirar los pliegos de esta licitación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.5-20010-v.en.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la confección e impresión de 2.000 volúmenes de la II Memoria del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

El pliego de condiciones puede ser retirado por los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 (segundo piso), todos los días hábiles de oficina.

El plazo para la apertura de las propuestas para este tercer llamado vence el día 22 de Enero de 1946 a las 9 horas, la que será efectuada en la Sección Jurídica de esta oficina en presencia de los interesados. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) En.10-20066-v.en 21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Cobre metálico

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 200 (doscientas) toneladas de cobre metálico, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797.

Apertura de las propuestas el día miércoles 30 de Enero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic 25-23574-v en 12

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1946, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación número 103. — Verduras: 21 de Enero de 1946, hora 9.

Licitación número 106. — Papas y boniatos: 21 de Enero de 1946, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri 308.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518 — Montevideo, Enero 5 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.10-20062-v.en 21.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACIONES

Número 216. — Compra de maderas de curupay. Apertura: Enero 24 de 1946.

Número 217. — Compra de muebles de oficina. Apertura: Enero 26 de 1946.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración los días indicados a la hora 10. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.10-20068-v.en.15.

MUSEO HISTORICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la composición e impresión de los fascículos de divulgación de las salas del Museo Histórico Nacional, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que podrán retirarse en la Secretaría del Instituto, calle Rincón número 437, los días hábiles de 8 a 12 horas, excepto los lunes.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la citada Secretaría, el día martes 15 de Enero de 1946 a las 10 horas. — La Dirección.
(Cuenta corriente) En.2-23641-v.en.12.

U. T. E.
LICITACION N.o 2344
Materiales eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 8 de Abril de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 700 cortacircuitos bipolares para tapones, de porcelana, 8.000 interruptores unipolares 5A, 250V, 1.000 interruptores bipolares 10A, 250V, y 1.800 tapones fusibles de porcelana de 6 a 60A, 250V, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.9-20045-v.en.14.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2343
Venta de material en desuso

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el 14 de Enero de 1946, en venta: puertas, ventanas, mamparas de madera con o sin vidrios, baldosas y zócalos de vitipos, balcones de hierro, chapas de fibro-cemento en trozos, herraduras para equinos, etc., etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 3 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 7-20026-v.en 11.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1192

Llámase a licitación pública para la compra de maquinarias, nuevas o usadas, para taller de carpintería y taller mecánico.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 7 de Febrero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.10-20051-v.en.19.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1178

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de un microscopio binocular.

El pliego de condiciones respectivos puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417 el día 11 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 7-20028-v.en.11.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1161

Llámase a licitación pública por tercera vez para la compra de caños de acero sin costura, negros y galvanizados.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 25 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.2-23636-v.en.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ERMELINDA ILARIA, uruguaya, médico, domiciliada en Cerrillos, Departamento de Canelones (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Mientras se doraban las mieses" (narraciones de un médico de campaña), de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.10-252-v.en.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BUENAVENTURA CAVIGLIA (hijo), abogado, en representación de la heredera de D. Manuel B. Otero, Sra. Sara Otero Seré, y de D. Augusto Curubeto Godoy, fijando domicilio, a estos efectos, en la calle Paraguay número 1291, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra y música del Himno Rústico, de cuya letra y música son autores, respectivamente, sus representados, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3 00 En.9-179-v.en.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PABLO CESAR BARBEROUSSE, de Montevideo (Uruguay), con domicilio, a estos efectos, en la calle Juan Carlos Gómez 1445, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un camión en miniatura del que se declara autor y del cual ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.5-13-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO FERRER, español, empleado, domiciliado en la calle Sierra número 1904, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sis-

tema de libros de hojas movibles, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. - Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.8-157-v en.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE VOLPE JORDAN, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2017, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de propaganda basado en tarjetas que al abrirse dejan en descubierto el motivo de la propaganda, del que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.3-1149-v.en.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
JOSÉ FERNANDEZ LOUREIRO, uruguayo, rentista, domiciliado en la calle Lavalleja número 645, Departamento de Minas (R. O. U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo sistema de financiación para créditos mercantiles denominado O. C A N, del que se declara autor y del que ha depositado los memorándum explicativos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 4 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.8-123-v en 18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
DEMARCO y ALVAREZ, de Montevideo (Uruguay), con domicilio, a estos efectos, en la calle Juan Carlos Gómez 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los planos de un modelo industrial de esterilizador, del que se declara autor, habiendo depositado dos copias en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 6 de 1945. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 En.5-14-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HECTOR GIORELLO GAIBISSO, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Miguelete número 1470, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de autor, de un patrullero en miniatura y un muñeco articulado (caricatura), de los que se declara autor y de los que ha depositado las fotografías en duplicado de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Diciembre 14 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.5-15-v.en.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
PEDRO S. VAZQUEZ, uruguayo, comerciante, domiciliado en avenida General Artigas esquina Yatay, Las Piedras (Departamento de Canelones), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del dibujo de un modelo de reloj con una nueva esfera controladora de la cuerda, del que se declara autor y del que ha depositado los ejemplares correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En 4-13160-v.en.15.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
AMALIA MARGARITA FENOUIL PONS, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la avenida Agraciada número 3696, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un método de corte y confección denominado "Fenouil - Pons", del cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficinas dos álbum a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.3-13097-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARVAL, RODRIGUEZ LARRETA y O'FARRELL, con domicilio en la calle Rincon 454, de esta ciudad por J. R. Geigy S. A., de Basilea (Suiza), solicitamos, a nombre de nuestros poderdantes, la inscripción en el Registro de derechos de Autor, del affiche artístico de su propiedad con la leyenda "Unicos legítimos a base de D. D. T.", y que reproduce los envases de los diversos productos a base de D. D. T. y el espolvoreador, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 En.3-13132-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
KURT SCHEIBERG, por Conatel S. A., con domicilio en la calle Ciudadela número 1471, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos modelos de llaves eléctricas, numeradas 1 y 2, de los que se declara autor y de los que ha depositado las fotografías en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Diciembre 11 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.2-13078-v.en.12.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
NELSON O. COSTA, uruguayo, músico, domiciliado en la calle Obligado número 1277, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada "Visión tropical" (canción - bolero), de la que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos copias a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1945. — Juan Silva Vila, Director
$2.00 En.2-13060-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46074. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — Con esta fecha Antonio Jourdan y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "VILMA", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-13029-v.en.11.

ACTA N.o 46102. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "SPINET", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.4-13168-v en.15.

ACTA N.o 46103. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan Carlos Rinaldi (Montevideo), solicitan registrar la marca "SUNRIPE", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.4-13169-v en.15.

ACTA N.o 46110. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de Alfredo J. Dienet, de San Pablo (Brasil), han solicitado el registro de la marca



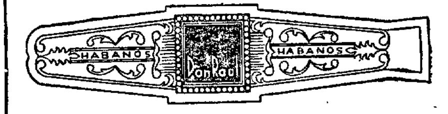
para distinguir artículos de la clase 6 (una especie de soldadura eléctrica, ferro oxígeno - acetileno). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.7-84-v.en.17.

ACTA N.o 46072. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Con esta fecha V. I. R. Limitada, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca para distinguir artículos de la clase 15. —



Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.31-13030-v.en.11.

ACTA N.o 46063. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Con esta fecha Floreal M. López, Montevideo, (Uruguay), solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días, consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.2-13139-v.en.12.

ACTA N.o 46122. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha Brener, Wilson y Terra, por Amieyro Hnos., han solicitado el registro de la marca "AMIEYROSPORT", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-133-v.en.18.

ACTA N.o 46106. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Con esta fecha Herbert Billig Lowy, de Montevideo, solicita registrar la marca "PENN - BILL", para la clase 11 (lubricantes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.8-110-v.en.18.

ACTA N.o 46136. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMULETTE", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-190-v.en.19.

ACTA N.o 46137. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAESTOSO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-191-v.en.19.

ACTA N.o 46138. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco Sociedad Limitada de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ALLEGRO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-192-v.en.19.

ACTA N.o 46134. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha E. I. C. U., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.9-211-v.en.19.

ACTA N.o 46133. — Montevideo, Enero 4 de 1946 — Con esta fecha E. I. C. U., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.9-212-v.en.19.

ACTA N.o 46151. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca "NUMERO DOUZE", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.10-231-v.en.21.

ACTA N.o 46082. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Con esta fecha A. Simsilevich (Droguería Americana), Montevideo, solicita registrar la marca "PANTACRIN", para dsitinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.5-11-v.en.16.

ACTA N.o 46080. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Con esta fecha Walter Frasch, Montevideo, solicita registrar la marca "CIEL - MAR", para distinguir artículos de las clases 15 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.5-12-v.en.16.

ACTA N.o 46085. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BENSON AND HEDGES", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-13072-v.en.12.

ACTA N.o 46120. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Olaizola Aguerre, de esta ciudad solicita registrar la marca "FOOTBALL", para distinguir artículos de las clases 13 y 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.8-153-v.en.18.

ACTA N.o 46112. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Con esta fecha Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "SYNTROGEL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.7-101-v.en.17.

ACTA N.o 46113. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Con esta fecha Productos Roche, Sociedad Anónima Química e Industrial (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "LAROSTIDIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 En.7-102-v.en.17.

ACTA N.o 46099. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Con esta fecha Escribano Guzmán Acosta y Lara, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En 7-81-v.en.17.

ACTA N.o 46100 — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — Con esta fecha Pedro Vigorito, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 7, 8, 9, 11, 12, 15, 20, 21, 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 En.7-82-v.en.23.

ACTA N.o 46107. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — Con esta fecha Carlos A. Puig, de Montevideo solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 8 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 En.7-83-v.en.17.

ACTA N.o 46116. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la firma Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 En.7-69-v.en.17.

ACTA N.o 46092. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Con esta fecha C. I. B. A., Societé Anonyme, de Basilea (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "ELKOSINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.7-100-v.en.17.

ACTA N.o 46115. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, solicita registrar la marca "COLONIAL", para distinguir la clase 2 (exceptuando cognac y bebidas sin alcohol). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.7-80-v.en.17.

ACTA N.o 46087. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PARLIAMENT", para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.2-13069-v.en.12.

ACTA N.o 46086. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VIRGINA ROUNDS", para distinguir artículos de la clase 22 — La Dirección.

$4 00. En.2-13070-v.en.12.

ACTA N.o 46088 — Montevideo, Diciembre 27 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DEBS" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.2-13068-v.en.12.

ACTA N.o 46084. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Swift y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca

Swift's

para distinguir artículos de las clases 1 y 3 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.2-13067-v.en 12

ACTA N.o 46066 — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el Dr. Julio Riet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ASTRAMIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.2-13073-v.en 12

ACTA N.o 46076 — Montevideo, Diciembre 27 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Williams y Cía., Productos Químicos, S. A., con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En 2-13075-v.en.12.

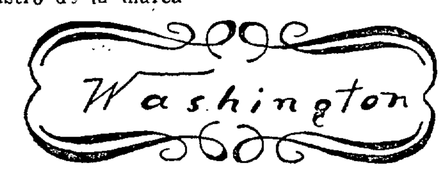
ACTA N.o 46073. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — Con esta fecha C. U. P. A., Compañía Uruguaya de Productos Alimenticios, Ltda., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.2-13076-v.en.12.

ACTA N.o 46081. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Con esta fecha Gualberto Gabett, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.2-13077-v.en.12.

ACTA N.o 46079. — Montevideo Diciembre 27 de 1945. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita registrar la marca

SURGALOY

para distinguir artículos de las clases 9 y 16 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$6.00 En.3-13120-v.en 14

ACTA N.o 46093. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Mercantil "Samu", de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "PACIFIC" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.3-13127-v en 14

ACTA N.o 46094 — Montevideo, Diciembre 28 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Mercantil "Samu" de esta ciudad han solicitado el registro de la marca "FAFNIR" para distinguir artículos de las clases 6 y 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 En.3-13128-v en 14

ACTA N.o 46095 — Montevideo, Diciembre 28 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Mercantil "Samu" de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PYRAMID", para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$4.00 En.3-13129-v en 14.

ACTA N.o 46090 — Montevideo, Diciembre 28 de 1945 — Con esta fecha Bartolomé Guzman y Armando Janssen, de Canelones (Uruguay), solicitan registrar la marca "RISCAL", para la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 En 3-13125-v en 14.

ACTA N.o 46091. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945 — Con esta fecha Bartolomé Guzman y Armando Janssen, de Canelones (Uruguay), solicitan registrar la marca "CUBA ALFONSO XII", para la clase 2 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 En.3-13126-v en 14

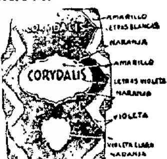
ACTA N.o 46097 — Montevideo Diciembre 28 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por Swift y Company, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de Norte América) han solicitado el registro de la marca

Swift's

para distinguir artículos de la clase 13 (jabones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En 3-13133-v en 14

ACTA N.o 46096. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Con esta fecha G Bener, por López Goya y Cía., ha solicitado el registro de la marca



"CORYDALIS"

para distinguir artículos de la clase 17 (y especialmente hojas de máquina de afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$9.50 En.2-13692-v en 12

ACTA N.o 46077 — Montevideo, Diciembre 27 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Van Bokkelen y Rohr, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

FLEISCHMANN'S
Vol-Tex

para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En 2-13074-v en.12

ACTA N.o 46083. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrel por el señor Claudio Sapelli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MONITOR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.2-13071-v.en.12

ACTA N.o 46114. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HERCULES", para distinguir artículos de las clases 6 y 11 (menos resinas e hilo risal). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.8-154-v.en.18.

ACTA N.o 46118. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de Cía. Argentina de Champagne, Sociedad Anónima Vitivinícola, de Argentina, solicita registrar la marca "RONDEL", para distinguir la clase 2 (bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.9-208-v.en.19.

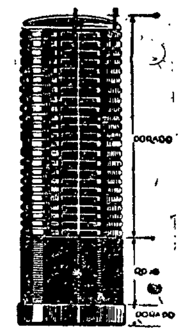
ACTA N.o 46153. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "TANBARK", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.10-232-v.en.21.

ACTA N.o 46105. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabo Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "REUMASAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.4-13171-v.en.15.

ACTA N.o 46108. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Del Valle, Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (lápices para labios). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.5-29-v.en.16.

ACTA N.o 46104. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Publishing Company, de la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Skyways

para distinguir artículos de la clase 15 (revista mensual). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.4-13170-v.en.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6425. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Achille Pays, de Neuchatel (Suiza), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para la fabricación de pastas y, en particular, de masa de pan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.9-209-v.en.19.

ACTA N.o 6423. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Ana María Carrara, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Porta geringa aséptica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.8-155-v.en.18.

ACTA N.o 6420. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Con esta fecha la firma Argo (Uruguay), Limitada, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cánula vaginal científica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.5-31-v.en.16.

ACTA N.o 6422. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Lilla Edets Pappersbruks Aktiebolag, de Lilla Edet, Condado de Alfsborg (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas para encrespar papel y otros materiales y aparato para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.8-156-v.en.18.

ACTA N.o 6421. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Henry Simon Limited, de Bird Hall Lane, Cheadle Heath, Stockport (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos en la fabricación y recauchutado de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.8-157-v.en.18.

ACTA N.o 6424. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha los señores Brener, Wilson y Terra, por Ripan, Soc. Anónima Comercial e Industrial, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo de acople directo del motor de explosión a cualquiera de las barras, delantera o trasera, del cuadro de bicicletas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — La Dirección.

$6.00 En.8-132-v.en.18.

ACTA N.o 6419. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Con esta fecha el señor Juan Luis Coda, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo sistema de grampas rígidas para la obtención de ensambladuras de alambres en cualquier posición", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.3-13119-v.en.14.

ACTA N.o 6417. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por National Lead Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de flúidos para la perforación de pozos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 En.2-13079-v.en.12.

ACTA N.o 6415. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Jorge Basarab, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en la fabricación de ladrillos huecos", como adicional a la patente iniciada bajo acta N.o 6385, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.31-13059-v.en.11.

ACTA N.o 6418. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Compañía Standard Electric Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Compañía Standar Eléctrica Argentina, Soc. An. Industrial y Comercial), de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Transmisores de televisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.2-13066-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 7|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 59, de Chamizo (Departamento de Florida), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-20051-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 4|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de una cámara séptica y reparación del Hospital Young (Departamento de Río Negro), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-20037-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 5|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de edificio para asiento de la escuela número 73, de Mauricio (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 13.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-20038-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 6|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de edificio para asiento de la escuela número 50, de Puntas de Celestino (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 12.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.8-20039-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 3|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la escuela número 21, de Valizas (Departamento de Rocha), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental

de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 12 85 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 3 de 1946 — Ricardo F Barbé. Secretario

(Cuenta corriente) En 7-20029 v en 14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 2|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de distribución de pluviales del Hospital de Minas de Corrales (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4 20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Ricardo F Barbé. Secretario.

(Cuenta corriente) En 7-20070-v en 14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 318 945

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de los destacamentos policiales en "Cuareim" "Chiflero" y "Ricardinho" (Departamento de Artigas) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 85 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-20011-v.en 12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 1|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reformas y ampliaciones para el Hospital de Aiguá (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6 00 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Enero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Enero 1.o de 1946 — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) En.5-20012-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 317'945

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones y consolidación de la escuela rural número 22, de Cerro de las Armas (Departamento de Colonia) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Départamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 70 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 10 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.5-20013-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 500

Llámase a licitación pública para las obras de un granero elevador a construirse en el puerto de Paysandú.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo 320 durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 31 de Enero de 1943 a las 10 horas en la Dirección de Hidrografía

Los interesados en obtener los recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 15.00 (quince pesos), valor de los mismos. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.10-20065-v.en.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 499
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de un muelle de pesca a construirse en la playa La Pastora, de Punta del Este.

Pliego de condiciones y planos a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 12 de Enero de 1946 a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía

Los interesados en retirar recaudos correspondientes a dicha licitación deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) valor de los mismos. — Montevideo Enero 3 de 1946 — La Secretaría

(Cuenta corriente) En.7-20027-v.en.14.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de demolición de las construcciones existentes en la finca municipal con frentes sobre las calles Agraciada números 3031 - 3041 y General Farías número 2856, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal) Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, en presencia de los interesados, el día 15 del corriente a la hora 10 — Montevideo, Enero 2 de 1946 — La Dirección

(Cuenta corriente) En.8-20036-v en 15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la realización de los trabajos de hormigón armado, albañilería terminaciones y obras complementarias de las instalaciones del cuerpo principal (Norte) del Palacio Municipal) de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura 5.o piso del Palacio Municipal

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada en presencia de los interesados el día 17 de Enero del año 1946 a la hora 10 — Montevideo, Diciembre 28 de 1945 — La Dirección

(Cuenta corriente) En 3 23664-v.en 14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 259

Llámase a licitación pública para la adquisición de doscientas (200) toneladas de alfalfa, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección calle Colonia número 2039, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Enero del año 1946 a las 9 y 30 horas en presencia de los proponentes Valor del pliego de condiciones $ 0 20 — Montevideo, Diciembre 27 de 1945 — La Dirección

(Cuenta corriente) Dic.31-23629-v en.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera Santiago Correa e Hilario Castaño se hace pública esta petición previniéndose los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.

$72 00 Dic.24-12847-v ab.11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTE, solicitando arrojar al Osario General procedentes del nicho número 52 de la rotonda del Cementerio Central los restos de Carmen Carbonell, Marta B., Nebil Edgar R. Llovet Baldomero Bru Antonio Gómez Manuel A de Saturnio, Buenaventura Ruz Pedro García, Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 20 de 1945 — La Jefatura.

$74.00 Dic 24-12848-v ab 11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA PERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1353 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General procedentes del panteón mencionado, los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Calumbet, Cayetano Vítola, Juana C de Díaz Carlos Fertone, una párvula Matilde Canso de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez Teresa Cascaldo Julio González Moreno Juan Ricardo Moreira Rafael Tomás Roselló Francisco Abalos, Manuel Roital Villar Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña un feto Pedro Arras Lucio Hipólito García Leoncio Pelletti María D de Verdier, Sara Carmen Moyano, Estela Gilar, Juan María Eduardo Pattut Juana S. de Mordivat Gino Pagano. Angela P de Verdeccana, Pascual Lorenzo Teresa Pérez de Nogueira Rufina Roldán de Escalante, Agustina Díaz, Rodolfo Lartigne, Fortunato Montevechin, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini María Esther Avido, Fermina Marsizzarano de Estrazzarini, Pedro Juan Cladera José Esmoris, Adolfo, Eduardo Bertoni Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castella Carmelo J Marnonfe, Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanoyra, Francisco Fernández, Juan Pla Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — La Jefatura

$180 00 Dic 21-12748-v ab 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA EL ENTUBAMIENTO DE LA CALLE SALTO, DE ESTA CIUDAD

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un tramo de colector para pluviales en la calle Salto, de esta ciudad y obras accesorias, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal

Las propuestas deberán presentarse en sellado de ley y timbres correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado en la Secretaría de la Intendencia, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero a las 10 horas

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas — Colonia, Diciembre 28 de 1945 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal — Luis Hierro Gambardella Secretario General

(Cuenta corriente) En 3-23765-v.en.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

MARIA V DE GARCIA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 828 del cementerio público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Fernández de Villa.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita — Colonia, Diciembre 18 de 1945 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Muni-

cipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

$24.00 Dic.26-12857-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO TITULO DE NICHO

ENRIQUETA NOCETI DE CORSI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 191 del Cementerio de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Catalina B. Noceti.

Se hace pública esta petición para que los que se crean con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Noviembre 27 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

$24 00 Dic.10-12261-v en.16.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
CEMENTERIO PUBLICO

Se pone en conocimiento del público que ante esta Junta Local se han presentado interesados en la revalidación de los siguientes títulos de nichos del Cementerio Público de esta localidad:

N.o 65 (ex N.o 17), de María Llerena de Medero; N.o 56 (ex N.o 8), de Mercedes Chedubeau; N.o 6 (ex N.o 85), de Cándido Parrilla; N.o 8 (ex N.o 83) de Suc. Agustina E. de Garmendia; N.o 53 (ex N.o 5), de Celestino Hernández; N.o 37 (ex N.o 60) de María E. de Saverio, y N.o 109, de Catalina Lardoni de Fripp.

Si vencido el plazo de treinta días del comienzo de esta publicación no se hubieran presentado quienes se consideren con derecho al usufructo de los nichos enumerados, se expedirán las revalidaciones a los solicitantes. — Conchillas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Menghini, Secretario.

(Cuenta corriente) En.9-20059-v.feb.12.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Enero 10 de 1946

3.a Sección

ANTONIO BENITO GONZALEZ, 46 años, soltero, ebanista, español, domiciliado Sarandí 417, y RAMONA DOLORES CATALINA PALLAS, 41 años, soltera, española, domiciliada Sarandí 417.

PEDRO SILVA, 38 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Buenos Aires 406, y AMANDA VIRGINIA SOUBIE, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 406.

JULIAN FONT, 34 años, divorciado, oriental, domiciliado Buenos Aires 525, y AIDE MERITA CLAVARIO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 525.

4.a Sección

DIEGO ALCALA ACOSTA GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1038, e IRMA ANGELA RAMOS GARCIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1038

5.a Sección

SAUL JORGE SIBILIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1084, y CLELIA LEONOR PATRONE, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1168.

11.a Sección

ISAAC ARDITTI HASSON, 35 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Gdor. Vigodet 2649, y PERLA CHICUREL, 24 años, soltera, turca, domiciliada Gdor. Vigodet 2649.

13.a Sección

REMI HEUGAS, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Centro América 1661, y BLANCA DORA ARMADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3412.

RUBEN DARIO COCITO LORIENTE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Ma. Ramírez 1620, y SARA TABAREZ ORTEGA, 22 años, soltera, brasileña, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1620.

JERVANT KHOULMANIAN, 19 años, soltero, empleado, libanés, domiciliado Puerto Rico 4301, y ARAXI MAMIGONIAN, 17 años, soltera, armenia, domiciliada Bélgica 2211.

EDUARDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 4206, y JULIA ENCARNACION QUEVEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Egipto 3847.

LUIS ALBERTO BOTTINI, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Charcas 1680, y MARJORIE MARIA SPOSITO MERELLO, 24 años soltera, oriental, domiciliada Grecia 3781.

SABRI BOYADJIAN, 30 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado Austria 1900, y MAYRANOUCH MUJTARIAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 1900.

18.a Sección

FAUSTINO MON, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado José M. Montero 2702, e IRENE ORLES, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Itapúa 2239.

WALTER DANTON ORDOQUI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2217, y NOEMI MAHIA GENIS, 24 años, soltera, argentina, domiciliada San Salvador 2117.

19.a Sección

VITO RUGGIERO, 53 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado Miguelete 2270, y ANTONIA TROISE, 57 años, soltera, italiana, domiciliada Miguelete 2290.

21.a Sección

CESAR AUGUSTO BRILLANTE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4528, y GLADYS MACIEL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Antonio Díaz 4315.

SANTIAGO DE LEON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4769, y YOLANDA ELSA ORTIZ AROCENA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4769.

$2.00 Plp.-v.en.12.

Montevideo, Enero 9 de 1945

2.a Sección

AGUSTIN FERMIN GALVAN, 51 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Cerrito 465, y FELICIANA SUSAME, 54 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerrito 465.

5.a Sección

MARIO OLID PEREIRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 909, y NELIDA ESTHER DARUICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 909.

8.a Sección

WILDE FERNANDEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2233, e IDA MASTRANGELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2233.

9.a Sección

NICOLAS CUPARO, 42 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Trinidad 1360 y Edison, y ARNALDA FRANCISCA ABREU, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Trinidad 1360 y Edison.

17.a Sección

MIGUEL ANGEL MOLLER, 26 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Sanday 86, y MYRTHA DIAZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San Petersburgo 4287.

ANTONIO DA SILVA, 35 años, soltero, modelista carpintero, portugués, domiciliado Industria 3468, y ANA TELS AFONSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Industria 3468.

JOSE AMERICO CONSTENLA, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Corumbé 4291, y ANA ALLEGUES, 60 años, viuda, oriental, domiciliada Corumbé 4291.

21.a Sección

ROBERTO MIRANDA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Antonio Díaz 4695, y CORINA DOMINGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Leguna Merín 4505.

ANDRES LAMAS TABOAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4855, y MARTHA EMA SABINI FOURNIER, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ganaderos 4855.

WASHINGTON PERDOMO CUÑARRO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cerro 1189, y OLGA RENEE RODRIGUEZ ALGALARRONDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4358.

FELIX JUAN PREGLIASCO, 49 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Amburgo 1625, y MARIA ANTONIA MOSQUERA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Avenida Peñarol 4216

24.a Sección

ANTONIO SCAVONE, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3404, y ROSA BRIGIDA MAURO, 23 años, soltera, italiana, domiciliada Comodoro Coé 3404.

$2 90 Plp.v.en.11.

ARMANDO ARVELO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Benito Lamas 2880, y ZULMA ECHEVERRIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada José Benito Lamas 2880

v.en.9.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Juana Correa con ADEMAR EUGENIO ALVAREZ. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ademar Eugenio Alvarez para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se proseguirá el juicio. Se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.2-13091-v.feb.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 1.er turno Dr. Jacinto Díaz Mintegui dictado en Autos "Edit Eva Arnuth de Gozonyi con ERNESTO GOZONYI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ernesto Gozonyi para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos; haciéndose constar que se habilitó la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.24-12826-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA o JOSE CHARLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Dic.17-12584-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO SORENSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Dic.13-12411-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CAYETANO LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado mayor para las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 00 Dic.6-12101-v.en.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Lucila Malaga Bravo con RICARDO LUCIANO GALLAGHER. Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza a don Ricardo Luciano Gallagher para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó el feriado mayor

a los efectos de publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Dic.24-12804-v.en.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Rafael D'Angola contra GERARDINA POCCHIA Auxiliatoria y divorcio". Lo. 41. Fo. 535. se cita llama y emplaza a la demandada Gerardina Pocchia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el cual se tentará la conciliación, habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945 — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.
$24.00 En.8-166-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COUDURES DE ORLANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose el feriado — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 En.5-24-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE BARTOLOME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Juanángel L. Gianola Actuario
$6.00 En.5-25-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DOS SANTOS citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Noviembre 30 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$18.00 Dic.11-12279-v.en.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO FELIPE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Julio E. Real. Actuario Adjunto.
$18.00 En.8-177-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ARCURI o ARCURE DE RUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.8-120-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BENITO PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.7-64-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIPA MATTOS DE SANTIAGO LISTA y MAXIMINA SANTIAGO DE PERDIGON o MAXIMO SANTIAGO LISTA DE PERDIGON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 En.7-91-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictada en autos "Bencze Elisabet contra PARRAGI ESTEBAN. Divorcio por causal", se cita llama y emplaza a Esteban Parragi a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario
$18.00 Dic.12-12341-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS BORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945 — Carlos María Trianón Actuario
$18.00 Dic.13-12400-v.en.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IRIARTE DE DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 En.7-63-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARGEMIRO DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.7-50-v.en.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RAMON VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 29 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 En.5-44-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FELIX TOJEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario
$6.00 En.4-13174-v.en.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ULTRA SCIUTTO o JUAN ULTRA y de VIRGINIA OLIVERI FERRARO o VIRGINIA OLIVERI DE ULTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante est Juzgado. S habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno. Actuario.
$6.00 En.4-13162-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS INFANZON o INFANZON FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.4-13163-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BENVENUTO o VENBENUTO o BENVENUTTO DE LANZARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 En.4-13164-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FOREST DE BLOCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1945 — Raúl Calcagno.
$12.00 Dic.15-12493-v.dic.31 Feb.12-v.feb.20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA LOPEZ DE BENITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 En.10-239-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES FRUCTUOSO MARTINI o MARTINO PESCI o PESSI, PESCIE o PESCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1945 — C Walter Balleta, Actuario
$6.00 En.10-117-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo Enero 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.9-171-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PETRONILA E. NECCHI DE EMPERATRIZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en los siguientes inmuebles ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y deslindados en el plano del ingeniero y agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 12.008 el 16 de Abril de 1945: Lote "D" con una superficie de 1.546 ms.2 14 dmc.2, empadronado con el N.o 69.794, (parte) y se deslinda así: por el Noreste, 23 ms. 83 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, 86 ms. 35 cms con el lote E del mismo plano, de propiedad de la Suc. P. Necchi; por el Sur, 21 ms. 40 cms con el lote F. de Suc. P. Necchi; por el Oeste, 75 ms. 75 cms., con el lote B., del referido plano, de propiedad de Antonio María Sánchez y Agustín Miguel Zaffaroni. Este lote corresponde al solar número 6 del plano del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1876 Las "sobras" existentes en la siguiente fracción: Lote "E", empadronado con el N.o 69.794 (parte), deslindado así: por el Noreste, 68 ms. 48 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, ochava de 5 ms. de lado mayor y 35 ms. 08 cms de frente a la calle Rousseau; por el Sur, 63 ms. 60 cms., con el lote F., de propiedad de la Suc. de Pascual Necchi y por el Oeste, 66 ms. 35 cms., con el lote D., poseído por la Suc. Pascual Necchi su superficie, según mensura, es de 3296 ms.2 25 dms.2, libre de ochava, que comparada con el área

de los títulos, 3.249 ms.2 75 dms.2; denota la existencia de una "sobra" de 36 ms.2 50 dms.2, libre de ochava. Este lote corresponde a los solares N os 3, 4 y 5 del plano citado anteriormente. Sublote Pb. del lote B, con una superficie de 1.581 ms.2 23 dms.2, empadronado con el N.o 69.794 (parte), cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 100 ms. 43 cms., lindando con los sublotes 8b y 7b del lote B. del citado plano del Ing. y Agr. Jaureche, de propiedad de los nombrados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Este, 21 ms. 39 cms., lindando con propiedad del señor Pascual Necchi (hijo), de padrones N os 69.796 y 69.797 y, con la calle Villademoros; por el Sudoeste, 98 ms. 12 cms., tejido por medio, con la propiedad de padrón N.o 149.963, segregado de padrón 69.839; de Mariana Ospitaleche, de padrón 149.959; del Sr. Carmelo Scarpa, padrón 69.805 y propiedad padrón 157.138 (segregada del padrón 69.805); y, además, 10 ms. lindando con calle Fray Bentos; por el Oeste, 12 ms. 91 cms., lindando con el sublote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 y 164.860, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. Las sobras existentes en la siguiente fracción: Sublote 8b del lote B, empadronado con el N.o 69.794 (parte) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Este, 176 ms. 35 cms., con el sublote 7b del lote B., de propiedad de Sánchez y Zaffaroni; por el Sudoeste, 26 ms. 96 cms., con el sublote Fc, del lote B. poseído por los citados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Oeste, 166 ms. 77 cms., tejido por medio, de propiedad empadronada con el N.o 164.360, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. La superficie, según mensura, es de 2.153 ms. 35 dms.2, de los cuales 2.126 ms.2 17 dms. 2 corresponden al área, según títulos, del solar N.o 8 del plano citado del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1875, denotándose, pues, la existencia de una sobre de 26 ms.2 28 dms.2. Sublote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 (parte) y 164.860 (parte) y que se deslinda así: por el Este, 38 ms., con el sublote 8a del lote A., del Sr. Zaffaroni; por el Norte, 46 ms. 17 cms., con el mismo sublote 8a; por el Sureste, 12 ms. 91 cms., tejido por medio, con el sublote Pb del lote B. poseído por los señores Sánchez y Zaffaroni; por el Suroeste, 52 ms. 30 cms., tejido por medio, con calle oficial y propiedad de padrón N.o 149.963 (segregado del padrón 69.839); por el Oeste, 46 ms. 32 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área poseída que se desea prescribir y titular es de 623 ms.2 12 dms.2. Sublote Ma del lote A., empadronado con el N.o 154.156 (parte) y deslindado así: por el Noreste, 7 ms. 09 centímetros de frente a la calle Habana; por el Este, 60 ms., con el sublote 8a del lote A., de propiedad del Sr. Zaffaroni; por el Oeste, línea quebrada en dos tramos de 35 ms. 02 cms. y 26 ms. 92 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área que se desea prescribir y titular es de 219 ms.2 50 dms.2. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$228.00 En.9-170-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-121-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BERTOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-122-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE ANCIEL GERWEP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-113-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO LEMA o DOMINGO SILVESTRE LEMA SILVARREDONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-130-v.En.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MOURE DE ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-114-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA GERMANA SOUQUE DE AMUNDARAIN o MARIA GERMANA SOUQUE DE AMUNDARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-115-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL ERNESTO NICOLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-116-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CAROLINA PINI DE PEDRALBES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-118-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNARD OPPENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.8-119-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA ARGENCIO DE BASAN o ROSA ARGENCIO DE BAZAN HERMOSA o ROSA ARGENCCIO o ARGENZIO DE BAZAN HERMOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.31-13015-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CESAR ADAMI CASARAVILLA o CARLOS CESAR ADAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.3-13140-v.en.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: OSCAR INFANTOZZI SOBA, constituyendo domicilio legal en la Plaza Libertad 1143, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador presenta a los señores doctor Max Guyer y doctor Aníbal L. Barbagelata, que serán preguntados sobre honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio — Diciembre 22 1945 — Oscar M. Infantozzi Soba". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 En.3-68-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA CASTIGLIONI o TERESA CASTIGLIONI DE MASCHERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.31-13041-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA MARIA DURRUTY DE CORTAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.31-13042-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA URTHIAGUE DE JUDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.31-13043-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA LYALL WILSON o MARGARITA Mc CULLOCH DE LYALL WILSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.4-13161-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MARIA RODRIGUEZ CUBILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.31-13044-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCA o FRANCISCA CIRILA ALFARO DE COTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.31-13018-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIANA ERRAZU DE GARMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.31-13046-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO PICK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.31-13040-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BOTTINELLI DE CAMPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Dic.31-13045-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN QUINTANA PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.4-13167-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HIPOLITO FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.31-13016-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO SIGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.31-13017-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL QUARTINO BARRABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.31-13019-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA FUSTER DE VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Dic.31-13020-v.en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MONLEZUN DE PECANTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-229-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO PAREJA LIÑAN, de doña CLEMENCIA PAREJA LIÑAN, de don PABLO o PABLO TEODORO PAREJA o PAREJA LIÑAN y de don RAMON PAREJA LIÑAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$24.00 En.10-52-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JOSEFA VARELA DE RUIBAL y de don JOSE RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-226-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BIANCHI BONDANZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.10-224-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GARABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-213-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE TRULLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-214-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL DI GREGORIO DE MAROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-215-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE PEREYRA MEDEIROS o FELIPE P. MEDEIROS o FELIPE PEREYRA DE MEDEIROS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-216-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DIONICIA o DIONISIA BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCUR DE MATTO o MATTOS o MATOS o MATO y de don JUAN MATO o MATTO o MATTOS o MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En.9-218-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA BORTEIRO o BORTEYRO DE ESTEVEZ o ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.9-217-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE DOMINGO JUAN o ENRIQUE SQUARCINA ó SCUARCINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En.9-182-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR ZACARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En.8-164-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ASSERETO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-147-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA CUOMO DE GAMBARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma, sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-148-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AQUILES GAMBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.8-134-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELSA CATALINA GERONIMA o ELSA DELLE PIANE DE DI STASIO citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-135-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MANUELA TORRADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-136-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA MAC EACHEN DE CLARAMUNT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-137-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA UHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-138-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA NIETO DE CERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-139-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-140-v.en.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "MAYURI JOSE MARIA. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. José María Mayuri, constituyendo domicilio en la calle Cerrito N.o 428, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador (artículos 237, 3 y 239 del C.O.T.), ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales, de los señores Dr Eugenio M. Sacarelo y Fuentes y Jorge Milicua, domiciliados, respectivamente, en Treinta y Tres 1324 y Cerrito 428. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Que previo los trámites de estilo, se tenga por hecha la información y se expida testimonio. Otrosí digo: se habilite la Feria Mayor, al solo efecto de las publicaciones. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. José M. Mayuri". Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó la Feria Judicial Mayor. — Montevideo Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.8-107-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ALFONSO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-141-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIO ALFREDO MARTINEZ o MARTINEZ GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-142-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME LERNER o LERNER KORENGOLL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En 8-143-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IROLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En 8-144-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO FONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En 8-145-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFONSO COSTABILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.8-146-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO LINO MAYA ELORDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En 8-103-v.en.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, en el expediente "CLARA MERCEDES CASSINELLI DE PARENTE Rectificación de partida" (L. 33, F. 346), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Clara M. Cassinelli de Parente solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Julia, pues donde dice hija de Víctor Parente debe decir "hija de Vicente Parente", que es el verdadero, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 En.7-49-v.en.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO o PAULO TRIGLIA o TREGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-53-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEODORO MANUEL SALVADOR BUXAREO o BUXAREO REISSIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-54-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don VIRGILIO SAMPOGNARO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-55-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO SEVERINO TORRADO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En 7-56-v.en 17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MASOT DE NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En 7-57-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIANO o MARIANO FERNANDO SCHENCK o SHENCK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-58-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA GIANELLO DE COSTA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En 7-59-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SABADO BIA o VIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-60-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AGUEDA SAGARZAZU o SAGARSAZU DE COLISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.7-61-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELESTINA OSTUNI DE SPERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-13130-v.en.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS LONGINO RAIMUNDO VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.3-13141-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA REY DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 En.3-13142-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL ANDRES JOSE o CRISTOBAL CENDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-13143-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO FERMIN MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-13144-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PABLO LAVAGNINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-13145-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don QUERUBINO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-13146-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR ANTONIO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-13147-v.en.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos: "FIGARI, JUAN CARLOS. Información de vida y costumbres" (Lo. 33 Fo. 294), se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Juan Carlos Figari, domiciliado en 25 de Mayo 402, a Ud. digo: Que, para obtener el título de procurador (Arts. 237, 3.o y 239 Cot.) ofrezco la declaración sobre mi honradez y costumbres morales, de los escribanos Francisco Javier Cosio y Luis Rodríguez Villamil, domiciliados en Sarandí 335. Pido previo los trámites de estilo, se tenga por hecha la información y se expida testimonio Otrosí digo: Se habilite la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Juan Carlos Figari". Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 12.00 En.2-13062-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ESTEVEZ DE RUIZ o DE DE ARCAUTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En.3-13148-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HILARIA GUADALUPE DE DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.3-13149-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO ANIBAL u OSCAR u OSCAR ANIBAL PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En.2-13050-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.2-13051-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELIS o ELLIS FLORENCIA BASTON DE CERUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.2-13052-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PENA DE LOSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.2-13053-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ZEMBO o ZEMBA o ZEMBRA DE FILIBERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.2-13054-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BARABINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. Habiéndose habilitado el feriado — Montevideo, Diciembre 28 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$6.00 En 2-13055-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.31-13005-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ORGES u ORJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.31-13006-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX EMPERATRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.90 Dic.31-13007-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HONORIO CORREA o CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.31-13008-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA VICENTA CELINA o CELINA RAMOS o RAMOS LATORRE DE SAN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sevxto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.31-13010-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELSA KARLEN DE GFELLER o ELSA SOFIA KARLEN GUGELMEIER DE GFELLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.31-13011-v.en.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SUSANA o CESARINA ROUSSEL o ROUSSELL DE ADAMI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.31-13032-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN MANUEL FIGUEROA y de doña DOMINGA FIGUEROA DE GEBELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.31-13009-v.en.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "OLIVERI (SANTIAGO ANDRES) Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella su apellido paterno figura como "Olivero" debe decir Oliveri, por ser el verdadero, haciendo constar que se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Dic.31-13049-v.en 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita a JUAN BRUMAR a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado Andrea Novo de Brumar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado — Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — Luis Antonio Lamás, Actuario.

$18.00 Dic 31-13038-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se cita y emplaza a don MARCIAL DOMINGUEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Aurelia Real, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor para el emplazamiento — Montevideo, Diciembre 14 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.18-12626-v en 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO RUPERTO BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1945. — Sofía Elena Gadea, Juez de Paz.

$4.00 En.5-19-v.en.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN SINFOROSO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria a tales efectos — Montevideo, Diciembre 24 de 1945 — Alvaro M. Méndez, Juez de Paz.

$6.00 En.2-13081-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, para lo que se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$18.00 Dic 18-12610-v.en.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA TUDURI DE GIORDAN o GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — Miguel V. Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.8-163-v.en.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la sucesión de don IGNACIO ORONOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Artigas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$4.00 En.10-251-v.en 21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORINA DE LOS SANTOS DE LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Diciembre 31 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.7-72-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria — Melo, Diciembre 31 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 En.7-73-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO MARIA BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Diciembre 31 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 En.7-74-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA JULIETA VIERA o VIEIRA DE FREITAS DE NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Diciembre 31 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.7-75-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA MONTERO DE LOPEZ y JUSTO LOPEZ o JUSTO ADREAN LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Diciembre 31 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.7-76-v.en.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados: "JOSE TEODORO QUINTEROS y otros. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado José Teodoro Quinteros, Máxima Belisaria Argüello de Quinteros, Odovilda Quinteros, Arlindo Quinteros y José Luis Quinteros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de José Teodoro González: debe decir: José Teodoro Quinteros, que es el verdadero nombre. De nacimiento de Odovilda Quinteros González debe decir: Odovilda Quinteros Argüello, hija legítima de Máxima Belisaria Argüello y de José Teodoro Quinteros y no de José Teodoro González Quinteros como figura en la respectiva partida. Partida de nacimiento de Arlindo Quinteros González: debe decir: Arlindo Quinteros Argüello, hijo legítimo de Máxima Belisaria Argüello y de José Teodoro Quinteros, y no de José Teodoro González Quinteros como figura en la respectiva partida. Partida de nacimiento de José Luis González Quinteros: debe decir: José Luis Quinteros Argüello, hijo legítimo de Máxima Belisaria Argüello y de José Teodoro Quinteros y no de José Teodoro González Quinteros como dice en la respectiva partida. Partida de casamiento de Máxima Belisaria Argüello y de José Teodoro González Quinteros: debe decir: José Teodoro Quinteros, que es el verdadero nombre. Se hace constar: Que para la publicación del presente edicto, está habilitado el feriado mayor próximo venidero. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Dic.24-12858-v en.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON PASCUAL VIEGA o PASCUAL PANTA VIEGA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 29 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.10-249-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARIA GOMEZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.5-59-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA BARREDO DE BORRAS, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 19 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 En.3-13123-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección de Colonia, en los autos "JOSE ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho a los siguientes bienes situados en la planta urbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial de Colonia, señalados con los números que se dirán en el plano oficial de la Dirección de Catastro, levantado en Diciembre de 1943 por el ingeniero Carlos Jorge Berotra: A) La manzana N.o 250, empadronada con el N.o 1126, compuesta de un área de 7.378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Carmelo (ex General Artigas), Eguren, Ultramar y General Laguna; B) La manzana N.o 273 empadronada con el N.o 1172, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitada: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Eguren, Fray Bentos y General Laguna; C) La mitad de la manzana N.o 248, empadronada en mayor área con el N.o 1124, compuesta de un área de 3689 metros 4050 centímetros, con 85 metros 90 centímetros de frente al Sureste, a la calle Argentina; 42 metros 95 centímetros al Suroeste, de frente a calle Ultramar; 85 metros 90 centímetros al Noroeste, limítrofe con el remanente de la misma manzana propiedad del exponente, y 42 metros 95 centímetros de frente al Noreste, a la calle General Artigas; D) La manzana N.o 262, empadronada con el N.o 1151, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Ultramar, General Laguna, Occidente y Templo; E) La manzana N.o 285, empadronada con el N.o 1191, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Fray Bentos, General Laguna, Cuareim y Templo; F) La manzana N.o 263, empadronada con el N.o 1152, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Ultramar, Templo, Occidente y Torres Leiva; G) La manzana N.o 253, empadronada con el N.o 1129, compuesta de un área de 7378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles General Artigas, Torres Leiva, Ultramar y Bravo; H) La manzana N.o 276, empadronada con el N.o 1175, compuesta de un área

de 17378 metros 81 decímetros, delimitados: al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste, respectivamente, por las calles Occidente, Torres Leiva, Fray Bentos y Bravo. Se hace constar que se habilita el feriado mayor a los efectos de la publicación y término del emplazamiento y que los emplazados deberán comparecer en estos autos y este Juzgado dentro del término de noventa días a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Diciembre 14 de 1945. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

$126.00 En.5-46-v.feb.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "Sucesión MARIA ANTONIA MICHELLI DE SAPPIA Rectificación de partidas. Pieza por separado en autos "María Antonia Michelli de Sappia. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gregorio González en representación de los señores Eugenio Atanasio Plácido Antonio, María Magdalena Brígido Angel, Esteban, Bernabé Alejandro, Josefa y Angela Sappia y por Juan, Juan Inés, Carmen Elena Carlos Julia, María Antonia, Matilde y Luisa Bertha Bogni solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eugenio Atanasio Sappia: el nombre del padre aparece "Atanacio Sapéa" siendo el verdadero Atanasio Sappia; el de la madre "María Antonia Michieli" siendo el verdadero María Antonia Michelli; su nombre aparece "Eugenia Atanacia" en vez de Eugenio Atanasio. De nacimiento de Plácido Antonio Sappia: el nombre del padre aparece "Antanacio Zapia" en vez del verdadero y el nombre de la madre María Antonia "Michele" en vez del verdadero. De nacimiento de María Magdalena Sappia: el nombre del padre aparece "Atancio Sapia" en vez del verdadero y el de la madre María Antonia "Michielo" en vez del verdadero. De nacimiento de Brígido Angel Sappia: el nombre del padre aparece "Atanasio Sapia" en vez del verdadero. De nacimiento de Esteban Sappia: el nombre del padre aparece como en la partida anterior y el de la madre María Antonia "Michieli" en vez del verdadero. De nacimiento de Bernabé Alejandro Sappia: el nombre del padre aparece "Atanacio Sapia" en vez del verdadero y el de la madre María Antonia "Michieli" en lugar del verdadero. De nacimiento de Josefa Sappia: el nombre del padre aparece "Atanacio Sapria" y el de la madre María Antonia "Michela" en vez de los verdaderos. De nacimiento de Francisco Sappia: el nombre del padre aparece "Atanacio Sapea" y el de la madre "María Antonia Michiali" en lugar de los verdaderos. De nacimiento de Vicenta Carmela Sappia: el nombre del padre aparece "Atanacio Sapia" y el de la madre María Antonia "Michiale" en lugar de los verdaderos. De nacimiento de Matilde Bogni: el nombre de la madre aparece "Carmen Sappia" en vez de Vicenta Carmela Sappia, que es el verdadero. De nacimiento de Carlos Bogni, idéntico error que en la partida anterior. De matrimonio de Juan Bogni con Vicenta Carmela Sappia: se omitió el primer nombre de ésta. De nacimiento de María Antonia Bogni: el mismo error. De nacimiento de Carmen Elena Bogni: el nombre de la madre aparece "Carmen" Sappia en vez de Vicenta Carmela Sappia. De nacimiento de Julia Bogni: el nombre de la madre aparece "Carmen Sappia" en vez del verdadero. De nacimiento de Juan Inés Bogni: el nombre de la madre aparece "Carmela Sappia" en vez del verdadero. De nacimiento de Luisa Bertha Bogni: igual error que en la anterior. De óbito de Vicenta Carmela Sappia de Bogni: aparece "Vicenta Carmen Sappia de Bogni" en lugar del verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 20 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$63.00 Dic.27-12932-v.en.14.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de FLORO LLANES y JUANA MARTINEZ. Segundas copias. Pieza por separado en autos "Floro Llanes y Juana Martínez. Sucesiones", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Carlos A. Núñez, en representación de don Ricardo Pintos, don Lavalleja Pintos, don Artigas Pintos, doña Leontina Pintos de Lemme y doña Flora Pintos de Grippo, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: Cesión de don Manuel Llanes a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Carlos A. Núñez el dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete. Cesión de don Eugenio Floro Llanes a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Julio A. Zuasnabar el cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete. Cesión de don Tomás Llanes (conocido también por Severo Llanes) a don Domingo Guzmán Pintos, autorizada por el escribano Julio A. Zuasnabar el siete de Octubre de mil novecientos veintisiete, por las cuales los expresados Manuel, Eugenio Floro y Tomás Llanes le cedieron a don Domingo Guzmán Pintos todos los derechos hereditarios que pudieran corresponderles en las sucesiones de sus padres legítimos don Floro Llanes y doña Juana Martínez. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran tener interés relacionado con la expedición de las segundas copias de referencia, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días. Se hace saber que a los efectos de la publicación del presente edicto y para el término del emplazamiento se ha declarado habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1945 — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Dic 19-12678-v.en 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MEYER DE BEROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 31 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$6.00 En 9-180-v en 19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA SILVA DE LERENA RECUERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1945. — José Pedro Igoa.

$6.00 En.5-5-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Dr. Juan León Bengoa, dictada en autos: "ETCHEVERRIA DE DEVINCENZI MARIA AGUSTINA y otros. Remate de bienes. Lo. 26 Fo. 36", se cita y emplaza a Héctor y Víctor Bibiano Etcheverría Diago, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Fué habilitado el próximo feriado mayor a efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$18.00 En.9-176-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SALOMONE o SALOMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 26 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.8-125-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON MARIA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 29 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.8-126-v en.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA SORSO o SORGI y la de VICTOR SORGI o SORCI o SORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En 8-127-v en 18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BERMUDEZ o JOSE o JOSE DE LOS ANGELEZ BERMUDEZ CAPOTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En 8-129-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO CIRILO FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 26 de 1945. — Milton Galmés. Actuario.

$4.00 En.8-128-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 12 de 1945 — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Dic.31-13031-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PINO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Diciembre 12 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Dic 31-13033-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PASCUAL SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida Diciembre 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario

$6.00 Dic.31-13034-v.en.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "RODRIGUEZ DE MATTEO AMBROSIA. Quiebra" (Lo. 25 Fo 704), se cita y emplaza a Ambrosia Rodríguez de Matteo, Luz del Alba Matteo Rodríguez y Angélica Esther Matteo Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente de quiebra y sus incidencias dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilitó el próximo feriado mayor. — Florida Noviembre 29 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Dic 10-22?6-v.en 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABELA PETRONA GOMEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 15 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En 8-13163-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA ABDROVANDI o ALDROVANDI DE ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 20 de 1945 — José Ramón Díaz, Actuario.
$6 00 En.3-13104-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de NATALIO o NATALIO LUCIANO BERRONDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6 00 En.3-13105-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE ASCORRETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 24 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6 00 En.3-13106-v.en.14

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSALIA SALAZAR DE BARRETO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habiéndose habilitado la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 29 de 1945. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6 00 En.9-188-v.en.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA CIGANDA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — José Batlle y Ordóñez, Diciembre 21 de 1945. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$6.00 En.5-23-v.en 16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES CAROZZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor — Maldonado, Diciembre 4 de 1945 — J. Serra Tur, Actuario.
$18 00 Dic.12-12373-v.en.17.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO SERRATI Prescripción (Lo. 5 Fo 193)", se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, a cualquier título, se consideren con algún derecho al terreno que se deslinda seguidamente, y en forma especial al Estado, que lo será en la persona del señor Fiscal Letrado Departamental de Maldonado, para que comparezca y comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio: Un terreno solar, ubicado en la manzana C) de la localidad de Piriápolis, empadronado con el N.o 2008 en el plano del agrimensor José Pedro Plada, levantado en Octubre de 1944 y que se deslinda así: al Este, 21 metros 42 centímetros con la calle Tucumán: al Sur y Norte, en 27 metros 21 centímetros y 34 metros 89 centímetros, respectivamente, con partes de este mismo padrón 2008, al parecer de propiedad del Estado; y, al Oeste, en 20 metros, con terreno del actor, que es continuación del citado padrón 2008. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor judicial. — Maldonado, Diciembre 13 de 1945. — J. Serra Tur, Actuario.
$54 00 Dic 26-12858-v en 30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LISBELLA COLLARES DE FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 26 de 1945. — Juan Oholeguy.
$6.00 En.5-40-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIA URSULA MACHIARENA DE MONTAUBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1945. — Juan Oholeguy.
$6.00 En.5-41-v.en.16.

Apertura de sucesión

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANSIA o CONSTANCIA GALBAN o GALVAN DE DANTA, DANTAS o DANTAZ y CENON SENON o ZENON DANTA DANTAS o DANTAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y emplazándose especialmente a Nicasio Nereo Danta, Dantas o Dantaz, sus herederos o sucesores para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial al solo efecto del emplazamiento — Paysandú, Noviembre 29 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Dic.6-12141-v.en.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO VICENTE o SECUNDINO GERFAUO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. Quedó habilitada la feria mayor a efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6 00 En.5-42-v.en 16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFEMIA ALZAGA DE CHERNO y MAGDALENA VIDELA DE MURGIONDO o MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$24 00 En 9-220-v.feb.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA TERESA RODRIGUEZ DE PEREZ o TERESA o TERESA SEGUNDA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de las publicaciones de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 22 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$8.00 En 3-13151-v.en.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de BLASINDA CABRERA DE MONTI o BLASINDA FELICIA o BLASA FELICIA DE MONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 18 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.
$24.00 Dic.27-12931-v.en.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "Lía Pinto Serodio de Heitman contra EGBERT ERNST HEITMANN. Divorcio" (Lo. 33, Fo. 524), se cita, llama y emplaza al demandado don Egbert Ernst Heitmann para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, dejándose constancia de que a los efectos de la misma se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 En.10-213-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO MENEZES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6 00 En.7-94-v.en.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Julio Castilho de Azevedo contra LIBOVINA NUNEZ DA SILVA. Divorcio" (Lo. 33, Fo. 565), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Libovina Nunez da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación, para la cual se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$24.00 En.5-6-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 26 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$4.00 En.5-7-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SANTISTEBAN o ISABELINO JULIO SANTESTEBAN o JULIO ISABELINO SANTESTEBAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 En.5-8-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVAL ROMERO o DORBAL ROMERO CORREA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 24 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6 00 En.5-17-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARFISA OLIVERA GONZALEZ DE CAMARGO o MARFISA GONÇALVEZ o GONZALVEZ o GONZALEZ DE CAMARGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
$6.00 En.5-18-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en autos "Galdino Suárez contra GENNY ARAUJO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Genny Araújo por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.
(Gestión Fiscal) En.5-20017-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Otilio Bottino (hijo) contra VENERANDA PEREIRA. Divorcio" (Lo 33 Fo. 390), se cita llama y emplaza a doña Veneranda Pereira para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Rivera, Noviembre 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Dic.17-12588-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "Salvador Campanella contra GENY PRZYBIRZ. Divorcio" (Lo 33 Fo 410), se cita, llama y emplaza a doña Frzybisz Geny por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera Diciembre 1.o de 1945. — Víctor Anza Actuario.

$24.00 Dic.10-12257-v en 15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA OLIVERA DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 28 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 En 4-13165-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, dictada en autos "Teresa de Jesús o Jesús con Suc. VICENTE MILLER Cobro de pesos", se emplaza a todos los sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos a los bienes de la sucesión de Vicente Miller o Millé, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y para llenar el requisito previo de la conciliación, todo dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado a estos efectos — Salto, Diciembre 11 de 1945 — Eulogio Gadea Diago, Actuario

$24.00 Dic 17-12586-v.en 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don PROSPERO LLANTADA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de la de Petrona Llantada: donde figuran los nombres Eloy Guillermo, Petrona debe decir Próspero, Eloy Guillermo, Blanca, por ser los verdaderos y por los cuales debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días, estando habilitado el feriado mayor a los fines de la misma. — Salto, Diciembre 28 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 En.5-43-v.en 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FELICIANA OLAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 17 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 En.5-21-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA FONTES MELIAN DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 29 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.5-22-v.en.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JESUS VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.10-227-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CASTRO DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 21 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.9-193-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDA ANTONIA CAMACHO DE CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.9-194-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON GONZALEZ o ZENON GONZALEZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 29 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.9-195-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTACIO o ANASTASIO VICENTE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Diciembre 31 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.7-85-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ADELINA MORALES GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado judicial mayor, a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 24 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.2-13086-v.en 12

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de MARIA JESUSA o MARIA ARREGUI DE IMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 26 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 En.3-13152-v.feb.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don RAFAEL EVERGISTO MOVANO solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Rafael Evergisto Movano y María Luisa Fiorelli, por cuanto en la misma aparece el peticionante con los nombres de Rafael Alverjisto en lugar de Rafael Evergisto; B) De la de nacimiento del mismo, pues en la misma aparece con los nombres de Rafael Albergisto Mollano Morales debiendo decir Rafael Evergisto Movano Suárez, hijo de José María Movano y de Petrona Suárez Morales, que son los que corresponden; C) De la de nacimiento de Rafael Alcides Movano, pues en la misma aparece con los nombres de Rafael Alvergisto Movano el padre, debiendo en su lugar decir Rafael Evergisto; y D) De la de nacimiento de Miguel Angel Movano, pues en la misma aparece el padre como Rafael Elverjisto en lugar de decir Rafael Evergisto Movano Suárez. A tal efecto se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 24 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$24.00 En 9-219-v en 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO BIBIANO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial. — Mercedes, Diciembre 27 de 1945. — Horacio H Cazalás, Actuario.

$6.00 En 3-13153-v en 14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO OSORES NOGUEIRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habiéndose habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 27 de 1945 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$6.00 En 3-13154-v en 14

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de JUAN MUNYO. Rectificación de partidas" se hace saber que a solicitud de los interesados se ha ordenado la rectificación de las siguientes actas parroquiales y de estado civil: A) En la parroquial de matrimonio del causante con Catalina Frantchez en cuanto se hace figurar a esta última con el apellido "Franchiche" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; B) En la de registro Civil de nacimiento de María Rufina Munyo Frantchez, en cuanto se hace figurar a la esposa del causante con el apellido "France" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; C) En la del registro Civil de nacimiento de Ana Munyo Frantchez, en cuanto aparece el causante con el apellido "Mundró" y la esposa del mismo con el apellido "Francis" en lugar de decir Munyo y Frantchez, que son los verdaderos; D) En la parroquial de nacimiento de Juan Munyo Frantchez, en cuanto se designa a la esposa con el apellido "Franchés" en lugar de Frantchez, que es el verdadero: C) En la del registro civil de nacimiento de Gastón Munyo Frantchez, en cuanto se designa a la esposa con el apellido "Frantches" en lugar de Frantchez, que es el verdadero: F) En la del registro Civil de nacimiento de Tomás Domingo Munyo Frantchez, en cuanto se designa a la esposa como "Franchez" en lugar de Frantchez, que es el verdadero; y G) En la parroquial de nacimiento de Ramón Munyo Frantchez, en cuanto se designa a la esposa con el apellido "Franchez" en lugar de Frantchez, que es el verdadero. Que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Mercedes Diciembre 26 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 En.3-13155-v.en.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AYDE o HAYDEE IBARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.10-221-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN CARBONEL o ADRIAN CARBONELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 19 de 1945 — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.10-222-v en 21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANUNCIA CARDOSO y ANACLETO DIAZ, citándose a los herede-

ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 18 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.10-229-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA SOTTO DE FROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se ha habilitado la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 00 En.4-2-v.en.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, dictada en el expediente "BANCO REPUBLICA O. DEL URUGUAY. Prescripción adquisitiva" (L.o 18 N.o 1128 F.o 311), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: un terreno con sus mejoras, empadronado antes con el N.o 714 y actualmente con el N.o 833, ubicado en la manzana N.o 76 de esta ciudad, compuesto, según plano del agrimensor don Augusto Nogueira (hijo), de 2.825 metros 2.224 centímetros y lindando al Norte, en una línea recta de 43 metros, 12 centímetros (según título de 42 metros 95 centímetros), con el Banco de la República O. del Uruguay; por igual extensión al Sur, lindando con Domingo Yacovazzo y el Dr. Constancio Rivero; al Este, en 44 metros 45 centímetros (según título 42 metros 95 centímetros), con frente a la calle Juan Antonio Lavalleja, por igual extensión al Oeste, en una recta, con el Dr. Miguel Bañales y Carlos N. Amaro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado por el término legal, se expide el presente, haciéndose constar que a ese efecto se ha habilitado la Feria Judicial próxima. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$54 00 En.8-109-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO EULOGIO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.7-88-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA BLANCO DE CONDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.7-89-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO o MODESTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.7-90-v.en.17.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Nuño A. Pucurull, se hace saber la apertura de las sucesiones de CIRILO MIER, MIERES o MIEREZ, SATURNA o SATURNINA MIER, MIERES o MIEREZ SIXTO MIER, MIERES o MIEREZ y de FIDELA PASTORA o PASTOR o IBAÑES o IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella y emplazándose especialmente a don Fidel Mier o Mieres para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. A los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado el feriado mayor a ese efecto. — Treinta y Tres, Diciembre 17 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$30.00 En.5-33-v.feb.8.

REMATES JUDICIALES

EVERGISTO ACOSTA

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto, Receptor de Aduana de Rivera, dictada en los autos "Isidoro Camargo, Subreceptor de San Luis, denuncia el pasaje clandestino al Brasil de todas las haciendas del Sr. BENTOS GONZALEZ DA SILVA, de la 8.a sección", se hace saber que el día 8 del mes de Enero de 1946 a las 10 horas y en el local del Depósito Fiscal, se procederá por el martillero Sr Evergisto Acosta, asistido del Sr. Vista de Aduana, don Artigas Zamora Ipar, al remate al mejor postor de 33 bolsas de lana pesando en total 5.000 kilos, previas las publicaciones legales. Se hace saber que el comprador consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta. — Diciembre 26 de 1945. — Donato Urquhart.

$12.00 En.4-3-v.en.15.

ALEJANDRO GOENAGA

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "CATALINA REMIRO DE VILLAMONTE. Sucesión. José Villamonte.. Incapacidad" (Lo. 33. Fo. 273), se hace público que el día 21 de Enero próximo, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Alejandro Gonaga, asistido del señor Alguacil de feria y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta, en subasta pública y por precio que exceda a la suma de $ 1.142,86, de un catorce avo (1|14 avo) del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, edificio y mejoras, de figura irregular, situada en Carrasco, décima sección judicial de este Departamento padrón N.o 53.513, y compuesta, según el plano del agrimensor Luis M. de Mula, de la mensura y amojonamiento que practicó en Mayo de 1915, de una extensión superficial de mil ochocientos setenta y seis metros, setenta decímetros, con cuarenta y siete metros de frente al Noroeste, sobre la calle Santa Rosa, de dieciocho metros de ancho, cincuenta y tres metros, setenta y ocho centímetros, en la línea quebrada del Sudoeste, que son de frente por formar esquina al Cno. de La Cruz o Juan Ferreira, veintiséis metros, cincuenta y dos centímetros al Sudeste, lindando con Durán y otros, cuarenta y nueve metros, setenta y cuatro centímetros al Noreste, por donde confina con la Sociedad Balnearia de Carrasco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada, el 10 o|o de la misma, a los efectos de derecho, y 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor, a los efectos de las publicaciones y de las diligencias de remate. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

Informes: Sarandí 430 2.o piso Teléf. 90.676.

$36.40 En.5-30-v.en.19.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "HUMBERTO BENJAMIN MARTINEZ y CATALINA ACOSTA Y LARA DE ZABALA. Venia", se hace saber, que el día 8 de Febrero del año 1946 a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Juan Larregui Aristia, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y con la base de veintidós centésimos el metro cuadrado, se procederá a la venta de la décima parte del terreno padrón N.o 303, manzana 71, ubicado en Río Branco, tercera sección, de la que es propietaria la menor María Teresa Martínez Acosta y Lara, y que dentro de mayor área se deslinda así: por el Nordeste, una línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; por el Sudeste, línea recta de la misma longitud, con la calle Minas; por el Sudoeste, línea recta de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la calle Ituzaingó; y por el Noroeste, recta de la misma extensión que las anteriores, separando de terreno de Antonio Gianola. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que para la publicación del presente edicto se ha habilitado el próximo feriado mayor. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Diciembre 29 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 En.8-158-v.en.24.

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos "Bautista Marsero c| JOSE MARIA ROVIRA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a la hora diez, en las puertas del Juzgado Letrado, el Alguacil del mismo, en diligencia presidida por el autorizante, se procederá a la venta en remate almoneda y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, $ 1.906,67, del inmueble propiedad de José María Rovira, ubicado en San Juan, 2.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 8.029, señalada con el N.o 5 del plano del agrimensor Aurelio Lacaze, con una superficie de 26 hectáreas 4512 metros cuadrados y que linda: por el Norte, con la fracción número 6, perteneciente a Américo Méndez; por el Sur, con la fracción N.o 4, de Isidoro Diamantino Méndez; por el Este, con la cañada de Las Piedras, y por el Oeste, con camino nacional. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o Que los gastos de escrituras serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 21 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$30.00 En 10-230-v.en.26.

MANUEL CARDOSO

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "AMADO SERIO. Quiebra" (L.o 13. N.o 269. F.o 20), se hace saber que el día 5 de Febrero del año entrante, de las 10 a las 10 y 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Manuel Cardoso, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno con sus construcciones, edificios, medianerías, pavimentos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 36 de la ciudad de Rocha, primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con el N.o 1571 y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Mario Bordabehere, a las cuales se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Empadronamiento de Rocha con el N.o 1, el 2 de Enero de 1941, en cuyo plano se halla señalada con el número tres, se compone de una superficie de cuatrocientos veintitrés metros dos mil ciento veinte centímetros y linda: por el Noreste, en veintiún metros cincuenta y seis centímetros con la calle Treinta y Tres; por el Sureste, en diecinueve metros sesenta centímetros y formando esquina con la calle Rincón; por el Suroeste, en tres rectas que respectivamente miden veinte metros cincuenta centímetros, sesenta centímetros y un metro seis centímetros, con predio de Héctor y Ana Fernández; y por el Noroeste, en veinte metros veinte centímetros con la fracción señalada con el número dos en el citado plano. Aforado a los efectos de esta operación y para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; C) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima Feria Mayor; D) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta, incluso los certificados correspondientes, cuyos gastos y honorarios deberán ser convenidos y abonados al subscripto Actuario, antes de otorgarse la referida escritura, la cual deberá ser extendida dentro de los treinta días contados desde aquel en que sea aprobada la diligencia de remate; y E) Que los títulos y antecedentes relativos al inmueble a enajenarse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta 30.098), a disposición de los interesados. — Rocha, Diciembre 31 de 1945. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$54.00 En.8-131-v.en.24.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Administración de Rentas con ROSA, AMELIA y MARIA LOPEZ, Intimación", Se hace saber

que el día primero de Febrero de 1946 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta por el martillero Sr. Pío Justino Barrios asistido del subscripto Juez y del Actuario ad-hoc escribano Nilo A. Mendoza, del siguiente inmueble: Un terreno solar con sus mejoras empadronado con los N.os 247, 248 y 249; estando unidos y empadronados hoy con el N.o 741, ubicado en la manzana N.o 25 de esta ciudad con frente a la calle Gral. Artigas N.o 449 esq. Eliseo Marzol, compuesto de un área de 919 ms.2. Midiendo: 22 ms. 45 cms. con frente a la calle Eliseo Marzol y 41 ms. 55 cms. con frente a la calle Gral. Artigas; por el Noroeste, y Suroeste, respectivamente; al Sureste 22 ms. 05 lindando con propiedad de Sofía Vivas de Soderguit, y al Noreste, en 41 ms. 10 con sucesión de Isidro de los Santos. Se previene: A) Que el referido inmueble ha sido retasado en novecientos noventa pesos y que no se aceptarán ofertas que no lleguen a las dos terceras partes de esta retasación. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptarse su oferta el 10 o|o de la misma como garantía. Y C) Que los títulos y planos están a disposición de los interesados y que los certificados serán de cargo del comprador. Y que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de los edictos. — Rocha, Diciembre 22 de 1945. — Alfredo de Mello

(Cuenta corriente) En.3-23652-v.en 19.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos "Antonio Casas y Antonio Urta y Rocca contra ERUNDINA FROS DE RODRIGUEZ. Cobro de honorarios" (Lo. 29. Fo. 208. N.o 127); "Antonio Casas y Antonio Urta y Rocca contra MARIA CIPRIANA FROS. Cobro de honorarios" (Lo. 37. Fo. 247. N.o 130); "Antonio Casas y Antonio Urta y Rocca contra PAULA LISBELA FROS. Cobro de honorarios" (Lo. 37. Fo. 79. N.o 128), y "Antonio Casas y Antonio Urta y Rocca contra CAROLINA FROS. Cobro de honorarios" (Lo. 37. F.o 88. N.o 129), se hace saber al público que el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, a las diez horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero Federico Durdós, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere a las dos terceras partes del valor de tasación, que es el de veinticuatro pesos por hectárea, de los siguientes inmuebles: Cuatro fracciones de campo proindivisas comprendidas dentro de otra de mayor área, cuyos límites generales según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Octubre de mil novecientos veinte, son como sigue: por el Norte, cañada divisoria y arroyo Cañas por medio, separándola de Juan Fros, Etelvina Pereira de Vares, Sucesores de Marcos Días, Banco de la República y Sucesores de Felicio Barboza; por el Sur, con el arroyo Tapado, separándola de Felipe Yarto y Juan González y otros; por el Este, con Leonardo Fagúndez, arroyo Cañas por medio, y por el Oeste con el expresado Juan Fros y la Sucesión de Pedro Carrasco. Dicha mayor extensión, dentro de la cual están comprendidas las fracciones de que se trata, está empadronada con los N.os 5347 y 858. A doña Erundina Fros de Rodríguez le corresponde una fracción compuesta de una extensión superficial de 193 Hs. 3759 ms.2; a doña María Cipriana Fros le corresponde una fracción compuesta de una extensión de 45 Hs. 5000 ms.2; a doña Paula Lisbela Fros le corresponde una fracción de 45 Hs. 5000 ms.2, y a doña Carolina Fros le corresponde una fracción compuesta de 45 Hs. 5000 ms.2. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración, etc., serán de cargo de los compradores; y C) Que los autos y títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. Ha sido habilitada la próxima feria a los efectos de esta publicación, señalamientos y diligencia del remate. — Tacuarembó, Diciembre 26 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$54.00 En.4-1-v.en.21.

COMERCIALES

LA CONSERVA TRINIDAD SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Enero de 1946, a las 11 y 45 horas, en su local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — El Directorio.

$9.00 En.8-106-v.en.24.

DELI S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 17 del corriente, a las 18 horas, en la sede social, calle Nueva York N.o 1291, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para verificar el quórum. 2.o Integración de un nuevo Directorio y de sus suplentes, síndico titular y suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo bancario pertinente en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — El Directorio.

$12.00 En.8-151-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a ROGELIO RAMON GOMEZ y GUALBERTO RAFAEL MEZZANO, el comercio que tengo establecido en la Estación Berrondo de este Departamento, en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar. En cumplimiento de la ley y a sus efectos, hago esta publicación. — Florida, Diciembre 28 de 1945. — Gregorio E. Mezzano.

$6.80 En.8-124-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí vender mi establecimiento de taller y fundición, instalado en la calle Pedernal N.o 2076 a don LORETO MARTINEZ. — Montevideo, Enero 3 de 1946.

$7.20 En 8-108-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado vender nuestra casa de comercio ubicada en la calle avenida Garzón N.o 1999 esq. Carnot, a favor del señor GENARO VEROPALUMBO, quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Abete", calle 25 de Mayo 477 Dto 32 dentro del término de 30 días. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Felipe Cirio. — Angel Chiaffaro. — Genaro Veropalumbo.

$13.60 En.9-173-v.en 28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos del decreto-ley 8,992, hacemos saber que por contrato del 20 de Diciembre de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio (Juzgado de sexto turno) con el N.o 3, tomo 15, los señores Primo Ventura Battegazzore, Angel Alberto Battegazzore y Segundo Elías Battegazzore, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con estas bases: Razón social: "BATTEGAZZORE Hnos. Ltda.". Domicilio: Montevideo, avenida Millán 2770. Objeto: taller mecánico y anexos. Capital: $ 21.000.00 en especies y efectivo aportado por los socios por partes iguales. Plazo: seis años a contar del 1.o de Diciembre de 1945, pudiendo ser ampliado por un período no menor de un año ni mayor de seis. Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Primo Ventura Battegazzore. Pérdidas y ganancias: se repartirán por partes iguales entre los socios.

$12.00 En.8-150-v.en.18.

FRIGORIFICO ARTIGAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima "Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 21 de Enero corriente a las 16 horas en sus oficinas, calle Zabala N.o 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1 Memoria, inventario y balance general correspondientes al trigésimo ejercicio social e informe del Síndico 2 Elección total del Directorio, titular y suplente. 3 Elección de Síndicos, titular y suplente 4 Remuneración del Directorio y Síndico 5 Nombramiento de tres accionistas para subscribir el acta con el Directorio

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 18 del citado corriente Enero — El Secretario

$10.00 En.7-152-v.en.17.

AL COMERCIO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he constituído sociedad con mi hermano Ramón con el objeto de continuar la explotación del café y restaurant sito en la avenida Agraciada N.o 3803, de esta ciudad, girando en lo sucesivo con la firma JUSTO ALONSO y Hno. A sus efectos hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Justo Alonso. — Ramón Alonso.

$10.80 En.7-99-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que prometí en venta a don RAMON CABALLERO, el comercio que en ramo de café, poseo en la ciudad de Durazno, calle 18 de Julio N.o 579. — Durazno, Diciembre 18 de 1945 — María Angélica Caballero.

$8.00 Dic.26-12873-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que vendí a EMA CAVANA mi comercio, almacén, sito en la ciudad de Durazno, calle Francisco Antonio Maciel. — Rufino Cavana.

$8.00 Dic.26-12872-v.en.18.

COMPAÑIA NACIONAL FARMACEUTICA LIMITADA (CONAFAR)

Por instrumento privado se constituyó el 18 de Diciembre de 1945 una sociedad de responsabilidad limitada entre los Sres. Pedro Oddone Zunino, Angel Madina, Osvaldo Vigliola, Elis Vernassa, Ricardo Sarli y Pedro Cimas. Denominación: "Compañía Nacional Farmacéutica". Sigla: "CONAFAR". Objeto: importación, exportación, fabricación, compra y venta de productos de laboratorios y especialidades e importación, exportación, compra, venta y distribución de productos de perfumería y tocador, ya sea directamente por cuenta de la sociedad o de terceros. Domicilio: se fija en Montevideo, en la calle Lima N.o 1439 pudiendo establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero. Capital: cuarenta y siete mil pesos ($ 47.000.00), aportado en la siguiente forma: Oddone Zunino, $ 15.000.00; Madina, $ 15.000.00; Vigliola, $ 5.000.00; Vernassa, $ 4.000.00; Sarli, $ 5.000.00; Cimas, $ 3.000.00. En el acto de la constitución cada socio cubrió el 50 o|o de sus aportes depositándose en una cuenta abierta del Banco Comercial (Cordón), a nombre de la sociedad CONAFAR Limitada. Plazo: 10 años, prorrogable por períodos de 5 años. Administración: la dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto por los Sres. Oddone Zunino, Vigliola y Vernassa, que tendrá facultades de disposición para realizar todo acto o contrato que tenga relación con el giro de la sociedad. Síndico: Sr. Angel Madina. Asambleas ordinarias: se reunirán anualmente. Cada socio tendrá un voto y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría. En las asambleas extraordinarias las resoluciones deberán ser por una mayoría de votos que representen las 3|4 (tres cuartas partes) del capital social. Balance: el ejercicio económico social comenzará el 1.o de Noviembre y terminará el 31 de Octubre. Distribución de utilidades: el 5 o|o, reserva legal. Las utilidades líquidas se distribuirán anualmente en proporción a los capitales y las pérdidas se soportarán en igual forma. Obligaciones de los socios: están obligados a prestar sus servicios a la sociedad en tareas especializadas dentro de la misma. Disolución: la sociedad no se disuelve por la muerte de algún socio. Los socios sobrevivientes podrán optar o por seguir la sociedad con los herederos o representante del fallecido o adquirir la cuota social del socio extinto, previo balance Inventario: la adquisición se hará en proporción de los capitales. La sociedad se disuelve por el vencimiento del plazo si algún socio ha hecho conocer su deseo de disolverla con 30 días de anticipación. Se disuelve, además, por decisión de la asamblea extraordinaria de socios. Controversias: serán resueltas por árbitros nombrados por cada parte disidente y otro nombrado por los árbitros de las partes.

Dicha sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio de Civil 6.o turno, con el N.o 27 al folio 202 y siguientes del tomo doce del Registro de Contratos con fecha 31 de Diciembre de 1945

$38.00 En 4-4-v.en 15.

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para el día 25 de Enero de 1946, a las 11 y 30 horas en su local social calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Agosto de 1945; 2.o Elección de Directores; 3.o Elección de Síndicos; 4.o Distribución de utilidades. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — El Directorio.

$9.00 En.8-105-v.en 24.

AVISO

Hacemos saber al comercio y al público que Baldomero Taibo García prometió vender a JOSE SILVA SUAREZ la mitad de la panadería "Comercio", calle Cuñapirú N.os 1767 y 1771 y que se constituirá sociedad entre ambos. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Baldomero Taibo García. — José Silva Suárez. — (Escribanía Abel G. Domínguez).

$6.80 En.4-13173-v.en.28.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá Lavalleja 1927, he vendido a la Sra. JULIA AREOSA DE LAGO, el almacén de comestibles y anexos sito en la calle Tomás de Tezanos N.o 1249, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — José G. Corsini.

$7.20 En.7-98-v.en.26.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social, el 24 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los accionistas que deben inscribir en Secretaría sus acciones con anterioridad a la asamblea (artículo 20) y que deben depositar en ella sus acciones tres días antes de la fecha de la asamblea, conforme lo dispone el artículo 2.o del decreto Julio 16 de 1945. — Florida, Enero de 1946. — El Directorio.

$12.00 En.8-168-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficina Suárez. Convención N.o 1537 ha quedado sin efecto la Sociedad Zelmira B. de Lamberti con Diego González en el negocio de cantina, Eduardo Acevedo 901. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, se notifica a los acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Zelmira B. de Lamberti. — Diego González.

$7.20 En.8-165-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender a los señores BARTOLOME LLADO Y MIGUEL ESTARAS, la casa de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenemos instalada en la calle Guaraní 1370. Los acreedores deben presentarse en dicha casa de comercio dentro del término legal, con sus justificativos. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — José Souto. — Vicente Lorenzo.

$10.80 En.8-112-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que los señores Roberto Liberman y Cía. han prometido en venta a don HUGO PAOLETTI, la fábrica de "Peladero de Cueros Lanares", sita en la calle Juan Ortiz N.o 3411; se cita a todos los acreedores a que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía Arias, calle Sarandí 444, dentro de 30 días. — Montevideo, Diciembre 18 de 1945.

$9.60 Dic.24-12494-v.en.12.

AL COMERCIO

Que con intervención del señor Romeo Nosiglia, los señores Braudakis y Cía. han prometido vender a HORTENSIO PIZZO y ALCIDES DUTRA la panadería "Noel", situada en la avenida San Martín 3563, en donde se presentarán los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1946. — Héctor S. Braudakis. — Héctor Pérez. — Amadeo Collazo. — Hortensio Pizzo. — Alcides Dutra.

$10.80 En.7-86-v.en.26.

CENTRAL METALURGICA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la "Central Metalúrgica S. A.", para la asamblea general ordinaria, que de acuerdo con lo prescripto por el estatuto, tendrá lugar en el local de la Compañía el día 23 de Enero de 1945 a las 9 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: Aprobación del acta de la asamblea anterior. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de Octubre de 1945. Distribución de utilidades (Art. 23 de los estatutos). Remuneración a los señores Directores de acuerdo con el Art. 19 de los estatutos. Elección de Directores titulares y suplentes (Art. 13 de los estatutos). Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 32 de los estatutos, deberán depositar en las oficinas de la Compañía con cinco días de anticipación, sus respectivas acciones. — Augusto F. Ferrari, Secretario del Directorio.

$11.20 En.7-70-v.en.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos dejar sin efecto la promesa de compraventa entre Claudio García y José Martón Horvath, con respecto al bar y bebidas alcohólicas establecido en la avenida 18 de Julio 1586, constituyendo a la vez Claudio García sociedad con JOSE LOPEZ. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945. — Claudio García. — José Martón. — José López.

$9.60 Dic.22-12758-v.en.10.

AVISO

Se hace saber a EVARISTO GAGGIANO y a FRANCISCO LUCAS, a sus herederos, o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasado el primero en el pago de las cuotas correspondientes al solar señalado en el plano respectivo con el N.o 43 con frente al camino del Andaluz y no habiendo el último subscripto el contrato de venta a plazo respecto del solar 4 y 5 con frente al camino Sienra, se les emplaza por el término de 15 días para que regularicen su situación. Vencido dicho término se entenderá producida la condición resolutoria, perdiendo los emplazados todos sus derechos a la compra de los solares indicados. — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Por Erasmo Terdáguila y por sí, Banco Popular del Uruguay.

$15.00 En.3-13100-v.en.19.

"TRANSPORETS UNIDOS LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Héctor R. Morales el 18 del corriente cuya primera copia está inscripta con el número 34 al folio 139 vuelta del libro XIV del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de esta ciudad, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes bases: Objeto. Explotar los servicios de transportes de cargas, encomiendas y colectivo de pasajeros u otra actividad análoga. Denominación: Transportes Unidos Limitada. Domicilio: La ciudad de Paysandú. Duración: 4 años prorrogables por períodos bianuales hasta completar 6 más. Capital: $ 49.050.00 totalmente integrado así: Ciríaco Pedro Vezzoso pesos 3.000.00; Héctor Vuille $ 1.600.00; Carmelo Angel Palacios $ 5.950.00; Raúl Sánchez $ 3.500.00; Roque Ricardo Gómez pesos 2.000.00; Ricardo Oliveri $ 8.300.00; Paulino Cipriano Cardozo $ 6.000.00; Antonio Juan Grampín $ 3.200.00; Julio César González, Laureano Enrique González y Aramín Antonio González en común y por partes iguales $ 10.500.00; Ricardo Estefanell $ 2.000.00; Manuel Martínez Haedo $ 3.000.0. Administración: A cargo de un Directorio compuesto por Paulino C. Cardozo, Aramís Antonio González y Carmelo Angel Palacios como titulares y Ciríaco Pedro Vezzoso, Julio César González y Ricardo Oliveri como suplentes, con facultades amplias. Uso de la firma: A cargo del Presidente y Secretario del Directorio. Síndico: Contador Aldo Bulanti Ríos. Ejercicio económico vence el 30 de Junio de cada año. Utilidades: En proporción a los aportes; se distribuyen anualmente con facultad del Directorio de hacerlo trimestralmente. Fondo de reserva: El 5 o|o. Se disuelve la sociedad si se pierde el 50 o|o del capital con opción de continuar si la asamblea así lo resuelve. No se disuelve por muerte o incapacidad; la sociedad tiene el derecho de adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado. Los socios no pueden tomar por su cuenta cargas a flete sin autorización por escrito del Directorio. — Paysandú, Diciembre 21 de 1945.

$26.00 En.3-13115-v.en.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
(Institución uruguaya)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 18 del corriente mes, a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito N.o 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último, y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día martes 15 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1946.

$21.00 En.8-13187-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Veiga avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender con todos sus derechos, la mitad de su almacén y bar, 25 de Mayo 349, al Sr. SERAFIN CONSTENLA, constituyendo sociedad colectiva, que girará bajo la razón social "Veiga y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo. Interviene Oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — José Veiga. — Serafín Constenla.

$10.00 En.3-13095-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He convenido vender al Sr. DEMETRIO ROSZKOWICZ la casa de comercio llamada "Scandia Bar", sita en 25 de Agosto N.o 560. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — Anders Holbek.

$7.20 En.7-79-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al Sr. SINFOROSO FERREYRA el bar y billar que poseo en pueblo 25 de Mayo, Florida. Los acreedores con los justificativos de sus créditos deberán presentarse dentro del término legal al subscripto. — Isla Mala, Enero 4 de 1946. — Wifredo Marinoni.

$6.80 En.9-173-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Tacuarembó 1766 que prometí vender a PEDRO ENRIQUE GARCIA PEREYRA, para presentar sus créditos escribanía Camaño, calle Treinta y Tres 1336. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Benigno Argomaniz.

$6.80 En.9-174-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a la SOCIEDAD ANONIMA JULIO A. BARBIERI, las casas de comercio que en los ramos de "importación y venta de repuestos para automóviles y máquinas" y "taller mecánico" tengo instaladas en las calles Mercedes 1199 y Rivera 2032 bis de esta ciudad respectivamente. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, harán presentarse en la casa de la calle Mercedes N.o 1199. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Julio A. Barbieri.

$13.60 En.9-175-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que la firma "Monti y Andrade" han prometido en venta a la firma "FRONTINI y AMESTOY", que se hará cargo del activo y pasivo, la casa de comercio que tienen establecida en esta Capital casa N.o 4252 de la Avda. Simón Martínez, pudiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma dentro de 30 días. Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Monti y Andrade.

$10.20 En.169-v.en.28.

PRIMERA HILANDERIA URUGUAYA DE ALGODON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a convocatoria

Por disposición del honorable Directorio y de acuerdo con lo determinado por el Art. 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 6.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 de Enero de 1946, a las 11 horas, en el local de la calle Rancagua 4047 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de resultados y distribución de utilidades, correspondientes al 6.o ejercicio social, cerrado el 31 de Diciembre de 1945. (Art. 22 Inc. A). 2.o) Lectura del informe de la Sindicatura. (Art. 22 Inc. A). 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea (Art. 29).

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deben cumplir con lo que dispone el Art. 27 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario, hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — El Secretario.

$16.00 En.9-233-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Set. de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor HUGO FELIX PETROCELLI, el establecimiento comercial que en el ramo de tienda, mercería y anexos, tengo establecido en la villa del Tala, Depto. Canelones. Acreedores presentarse en dicho comercio. — Villa del Tala, Enero 1.o de 1946. — Marcos T. Costa.

$10.20 En.9-189-v.en.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
SEBASTIAN REBAGLIATTI LIMITADA

Fecha, 1.o de Octubre de 1945. Socios, Carmen Latou de Rebagliatti, María Carmen Rebagliatti Latou de Martín Valdez, Héctor Rebagliatti Latou, Oscar Carlos Rebagliatti Latou. Duración, 10 años. Capital, $ 81.690.00. Domicilio, Av. 18 de Julio 895. Giro, Cambio y agencia oficial de Lotería. Socio Administrador Oscar Carlos Rebagliatti Latou. Aportes sociales, Partes iguales entre todos los socios.

$6.00 En.9-210-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme a lo prescripto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado los bienes comprendidos en el contrato-ley de 2|3 de Mayo de 1934 de la "Montevideo Telephone Company, Limited". Compañía Telefónica de Montevideo Limitada, con domicilio en la calle Misiones N.o 1380, piso 5.o. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la Sección Jurídica de la U. T. E. calle Julio Herrera y Obes N.o 1489 de esta ciudad. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — La Gerencia.

$16.00 En.9-191-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad ganadera que gira en esta plaza bajo la razón social de MARTINEZ y CARDOSO, con domicilio en Costas del Cordobés (Depto. de Cerro Largo). De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores presentarán sus créditos en la escribanía Asuaga, calle Mercedes N.o 832. — Severino Héctor Martínez. — Jacinto F. Cardoso.

$10.20 En.3-13138-v.en.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que por escritura que autorizó en Paysandú el escribano Víctor Beceiro, el diecinueve de Diciembre del corriente año, ha sido disuelta parcialmente la firma comercial que giraba en esta plaza con la razón social "JOSE BARBATO e HIJOS" separándose en absoluto de la firma social el socio José Barbato, quedando el activo y pasivo de la firma a cargo de los socios Eduardo y Ricardo Barbato, que en lo sucesivo girarán bajo la nueva razón social de "Eduardo y Ricardo Barbato", continuando los mismos giros comerciales. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Domicilio social: calle Gral Leandro Gómez N.o 1067. — Paysandú, Diciembre 20 de 1945. — José Barbato. — Eduardo Barbato. — Ricardo Barbato

$24.00 En.3-12116-v en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Daniel Gil Nicola prometió en venta a JUAN PIGNI el comercio en el ramo de carpintería en la calle Berlín 3560. Los créditos deberán presentarse a escribanía Devoto, avda. San Martín 2333. — Diciembre 29 de 1945 — Daniel Gil Nicola.

$6.80 En.3-13108-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad "TOLOSA HERMANOS", formada por Bautista, José y Tomás Tolosa, separándose Manuel Tolosa, quedando los demás a cargo del activo y pasivo. Ramo: tienda, almacén, zapatería, bazar y anexos. — Artigas, Diciembre 29 de 1945. — Bautista Tolosa. — José Tolosa — Tomás Tolosa.

$6.80 En.3-13109-v.en.22.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Solano Amilivia, con esta fecha, ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad con la razón social de "GENARO LARRAÑAGA y COMPAÑIA", quedando separada de ella el socio señor Vicente Lombardo y habiéndose constituído en ese mismo acto una nueva sociedad que tomó a su cargo el activo y pasivo social, compuesta por el señor Genaro Larrañaga, en calidad de socio solidario y el señor Francisco Larrañaga en calidad de socio comanditario, y que girará con la misma razón social de "Genaro Larrañaga y Compañía". — Minas, Diciembre 21 de 1945. — Genaro Larrañaga. — Francisco Larrañaga. — Vicente Lombardo.

$17.00 En.3-13107-v.en.22.

COMERCIAL

Formé sociedad con el señor EDGAR WEILER, aportando mi negocio de café y restaurant en Buenos Aires 724. Acreedores: Cerrito 661 (bis), escritorio 1. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — Hans Markl

$6.80 En.3-13101-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del comercio de tambo calle Comercio 2464, que prometí vender a MELCHOR TRECU, para presentarse escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Feliciano Beraza Etchart.

$6.80 En.3-13098-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura autorizada hoy por el escribano Gerónimo Raveca, en Río Branco, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Nogueira y Nochi", para la fábrica, elaboración, importación y exportación de tabacos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio CARLOS NERY NOGUEIRA. Acreedores en la misma casa. (Ley 26 Setiembre 1904). — Río Branco, Diciembre 12 de 1945. — Carlos Nery Nogueira. — Domingo Souza Nochi.

$10.20 En 3-13058-v en 22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina González, Magallanes 1514, prometí vender a JUVENTINO ALVAREZ y ADRIANO DOGLIOTTI el almacén, bar y billares camino Melilla 7773. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 29 de 1945. — Baldomero J. Pérez.

$6.80 En.3-13135-v.en.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances F García Míguez, Río Branco 1395, he prometido vender a don BRUNO MAMONE mi comercio en los ramos de bar y restaurant sito en la calle Bernabé Caravia N.o 3696, esq. Santiago de Labandera de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945 — Ramón Alonso. — Bruno Mamone.

$10.20 Dic.21-13027-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a ANTONIO BOCCARATO (hijo) la florería establecida en 26 de Marzo 1240. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo, Diciembre 21 de 1945 — Alfredo Aladar Sterk.

$6.80 Dic.31-13026-v en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "MARTINEZ y ANTELO", con bar, fiambrería y bebidas alcohólicas en Sierra 2145 haciéndose cargo del activo y pasivo José Ramiro Martínez Fernández. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1945. — José Ramiro Martínez Fernández — Eduardo Antelo Estévez.

$10.20 Dic.31-13025-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Ofs. A. Suárez, Convención 1537, he vendido a HUMBERTO CONSTANZO el comercio de almacén, frutas y verduras de Larrañaga 3948. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Juan Ramón López. — Humberto Constanzo.

$6.80 Dic.31-13037-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley 26 - IX - 904 y art 492 C. de C., comunicamos al comercio y al público que desde el 1.o Enero 1945 hemos disuelto y liquidado la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social "MUÑOZ y OLALQUIAGA", en el ramo de almacén al por mayor bazar, menaje y representaciones. Acreedores: escribanía A. Silva Dibarbcure. Independencia 680 (Florida). — Florida, Diciembre 15 de 1945 — Muñoz y Olalquiaga.

$10.20 Dic.31-13036-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores, conforme ley 26 de Setiembre de 1904, del comercio de fábrica de camas y tejidos de propiedad de JUAN BAUTISTA ZERBONI, ubicado en la calle Monte Caseros N.o 2753, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía Mascaró, Ciudadela 1418 (2.o piso, apto. 8). — Montevideo, Diciembre 27 de 1945.

$10.20 Dic.31-13322-v.en.19.

VENTA DE LA DROGUERIA DE LOS Sres CAPDEHOURAT y DIAZ

A los efectos legales hacemos público que hemos prometido vender a favor de los señores MARIO RAUL BOTTARO, JORGE ALBERTO ANSELMI, MANUEL FERNANDEZ DIAZ, MANUEL ALFREDO LANZARO y ARNALDO RIVERO nuestro comercio de droguería establecido en la casa 1258 de la calle Uruguay, de esta ciudad en el cual deberán formularse las reclamaciones que correspondan dentro de los treinta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945 — Luis María Capdehourat. — José Carlos Díaz Decia. — "Capdehourat y Díaz".

$12.00 Dic.27-12901-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley 26 de Setiembre de 1904 comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a don ANTONIO EDUARDO HEINZEN, el almacén en ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Chingolo, undécima sección judicial de este Departamento. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del Escribano Morales, 18 de Julio 1191. — Paysandú, 19 de Diciembre de 1945. — Blanca Martigani.

$16.00 Dic. 29-12996-v.en.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A todos los efectos legales se hace saber al comercio y al público que ante el escribano Lorenzo Hourcade se procederá a disolver la sociedad "ISAAC M AMIEL E HIJO" que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en los locales de la calle Justicia 2059 y Maldonado 2000 Continuará el giro comercial haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio Isaac M Amiel, pero únicamente en la calle Justicia 2000 donde deberán presentarse los acreedores. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Isaac M. Amiel. — Samuel Amiel.

$12.80 Dic.29-12984-c.en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a HECTOR M y a BLANCA ESTHER RODRIGUEZ, el comercio en el ramo de restaurant, ubicado en esta ciudad, calle Asamblea 564; los acreedores se presentarán con sus cuentas de crédito, en Colón 436 — San José Diciembre 27 de 1945 Juan Ramis

$8 00 En.2-13988 v en 24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta mi negocio "Míguez Hotel", ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, a la Sociedad "MIGUEZ HOTEL SOCIEDAD ANONIMA" Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en las oficinas del contador Sr Mario Di Landro, avenida 18 de Julio 1628 dentro del plazo legal. — Montevideo Diciembre 26 de 1945 — José Míguez

$10.20 En.2-13057-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, don Elbio Guarch y don Alfredo Belloni hacen saber que prometieron vender a don RICARDO GUZZETTI y don JUAN CARLOS CARVE FONT su parte en el negocio de óptica y anexos instalado en la Avda Agraciada número 3889 Los acreedores presentarse en la escribanía del Dr. Francisco Del Campo Buenos Aires N.o 591. — Elbio Guarch — Alfredo Belloni

$9 60 Dic 27-12912-v en 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que al partirse los bienes de la sucesión de don HOMERO DIEZ, se ha adjudicado a la heredera doña Ada Pasta de Diez, el activo y el pasivo del comercio que en el ramo de yuyería y denominado "La Flora Indígena" está establecido en la avenida 18 de Julio N.o 1482 Los acreedores se presentarán en la citada casa — Montevideo, 22 de Diciembre de 1945. — Corina Queirolo de Diez — Ada Pasta de Diez.

$12.80 Dic.28-12933-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a LUIS APOLINARIO SILVA y JUAN RAMON GARCIA, quienes compran exclusivamente el activo, el comercio de provisión de comestibles, denominado "Devincenzi" que gira en esta localidad, bajo la razón de "Ricardo Pastorini Ibiñet" Acreedores: en el mismo comercio. — Sarandí Grande (Florida). 10 de Diciembre de 1945 — Ricardo A Pastorini Ibiñet

$6.40 Dic.28-12944-v en 16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a MANUEL TASENDE la mitad proindivisa de la panadería que tengo instalada en la casa N.o 114 de la calle Dr José M. Muñoz Acreedores presentarse Esc Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430, Esc 18 — Montevideo Diciembre 22 de 1945 - Manuel Sánchez Lista — Manuel Tasende

$6.40 Dic 29-12976-v en.17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 12 de Diciembre último autorizó el escribano Mateo A Galagorri, inscripta el día 19 con el N.o 6, al folio 18 del Tomo 14 de Contratos en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Walter René Rela, cedió a favor de don ANTONIO TRIAY FLORIT los derechos a la cuota social que le correspondían en la Sociedad "Laboratorios Curie Limitada" con sede en esta Capital. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo Diciembre 26 de 1945 — Walter R Rela — Antonio Triay Florit.

$12.80 Dic.29-12973-v.en.17.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha Noviembre 1 de 1945 inscripto en el Registro Público de Comercio el día 24 de dicho mes, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "T. SANCHEZ, LIMITADA" Capital: $ 5.000.00 Socios: Teófilo Sánchez Castellanos, que aporta un tercio del capital, y Ramón Contreras, que aporta los dos tercios restantes Objeto: importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y compraventa en general. Dirección y administración: Teófilo Sánchez Castellanos Plazo: dos años, prorrogable por períodos anuales Balances anuales — Montevideo, Diciembre 26 de 1945 — Teófilo Sánchez Castellanos — Ramón Contreras

$8 00 Dic.31-13047-v.en.11

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a ISIDORO PADIN, mi carnicería calle República N.o 2049 de esta ciudad. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Gelasio Canedo.

$3.40 Dic.28-12936-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por el decreto - ley N.o 8.992, de 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el Esc. Aristóteles Taroco, el 12 de Diciembre de 1945 e inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 8 al Fo. 23 y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos, don Esteban Homero Clérici cedió a su consocio JOSE LUIS MASSERA la cuota de capital que le correspondía en la Sociedad "Ediciones Pueblos Unidos Limitada".
$6 00 En.10-250-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a FRANCISCO BERCOVICI la casa de comercio que en el ramo de tintorería y sombrerería gira en Paraguay 1645, denominada "Arco Iris". De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la escribanía Antía, Rincón 538. — David Bercovici.
$6.80 En 10 241-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el Sr. Miguel Lategui ha prometido vender a don PEDRO STIGHETTI el comercio que tiene establecido en esta ciudad, calle Ejido N.o 1374. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Ejido N.o 1374. — P Stighetti. — Miguel Lategui.
$6.80 En.4-13166-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a JAVIER DE ITURRIA la empresa que en el ramo de reparto particular de leche tengo establecida en esta ciudad. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores se presentarán en la escribanía Antía Rincón 538. — Julio Alberto Silva.
$6 80. En 10-240-v en 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a los Sres. MANUEL LEMA y PEDRO DELOR provisión de comestibles sita Avda. Simón Martínez N.o 4400 de esta ciudad. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Roberto Barghi.
$6.80 En 10-231-v en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores BENITO JUAN GRANJA, DIEGO GONZALEZ y ROSARIO LOZANO mi establecimiento de tienda, almacén, despacho de bebidas alcohólicas y ramos generales, sito en esta ciudad, calle Florencio Sánchez esquina 25 de Mayo. Los acreedores deberán presentarse en el comercio indicado dentro del plazo legal. — Tacuarembó, Enero 2 de 1946. — Francisco Nadal.
$12.50 En.10-225-v.feb.1.o.

FRANK TEXTIL LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Roberto M. Arredondo, el 22 del corriente mes y año, inscripta en el Registro P. de Comercio del Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 24 del tomo 12, se constituyó la Sociedad de la referencia entre los socios Theodor Frank y José César Veltroni. Objeto. Explotación amplia del ramo de importación, exportación y representaciones de tejidos y afines. Razón, Fran Textil Limitada. Uso de la misma. Dirección y administración, a cargo de ambos socios, indistintamente, conjunta o separadamente. Domicilio Montevideo, calle Cerrito N.o 597. Plazo, 5 años prorogables por períodos de 5 años, en forma sucesiva y automática. Capital Cinco mil pesos aportados e integrados en efectivo por iguales partes por los socios. Ganancias y pérdidas 5 o|o para fondo de reserva, el resto por iguales partes entre los socios; las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Montevideo Diciembre 31 de 1945. — Theodor Frank. — José César Veltroni.
$14.00 En.7-62-v.en 17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la casa de comercio que en el ramo de carpintería en general teníamos establecida en Aréchaga 3383, de esta ciudad, bajo la razón de "CICUTTO y NAYA" quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cicutto. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en la escribanía Viña, Rincón 538. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Juan Cicutto. — José Naya.
$10.20 En.10-242-v.en.29.

AL COMERCIO

Comunicamos que hemos resuelto constituir una sociedad colectiva que se denominará "Fábrica de Aceites Perfec", la que se hará cargo del activo y pasivo del comercio del señor JACOBO KOZIOLAS, sito en Burgues 2834, en donde se presentarán los acreedores, de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Julio Carlos Nogueira. — Jacobo Ñosiolas.
$7.20 En.7-87-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y de lo establecido por el Art. 492 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad colectiva "Clericetti y Barrella" venderá su activo y pasivo a la sociedad "CLERICETTI Y BARRELLA SOCIEDAD ANONIMA", disolviéndose la primera de dichas sociedades. Los que se consideren acreedores deberán concurir a la calle Rincón N.o 729 de esta Capital a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945.
$10.80 En.7-51-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a mi condómino MATIAS MONROY GOMEZ, mi parte en la panadería "El Hipódromo" calle Bernardino Duhalde N.o 5026 emplazo para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 27 de 1945. — José Niou Esmoris. — (Escrib. Abel G. Domínguez).
$6.80 En 2-13089-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he prometido vender a don VICTOR BONILLA ROCHA el comercio de almacén y ramos generales de mi propiedad que gira en esta plaza calle Santa Fe N.o 1170 bis. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribanía Alicia Chassale Scaffo, calle Cerrito N.o 563 Ap. 2. — Magdaleno Lezcano.
$10.80 En.7-93-v.en.26.

ALMACEN VENDIDO

Interviniendo el balanceador Agustín F. Maciá, Lavalleja 1927, he vendido a los señores MANUEL DOMINGUEZ y ALFONSO GARCIA el almacén de comestibles y anexos sito en la calle San José N.o 1289, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Hipólito Porteiro.
$7.20 En.7-97-v.en.26.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima" (INTARSA).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad "Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima" (Intarsa), solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación de los estatutos que se transcriben a continuación:

Federico Carbonell Gutiérrez, Escribano público, certifica: Que de fojas cincuenta y nueve a sesenta y dos del libro de actas de la Compañía "Industria Tartárica Uruguaya Sociedad Anónima" (Intarsa), rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, que he tenido a la vista, existen las actas que se transcriben a continuación:

Asamblea general extraordinaria N.o 1. — En la ciudad de Montevideo, a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el local de la Asesoría Jurídica sita en la calle Rincón N.o 454, escritorio N.o 208, los señores accionistas que más abajo se detallan, estando presente también el señor Inspector de Hacienda don Ulises Icasuriaga, el señor Matías Ripoll en su carácter de Presidente expresa que encontrándose presente ocho accionistas con un total de 240 acciones que representan, de acuerdo con la limitación del Código de Comercio, 48 votos, y que superan el quórum fijado por la ley de Julio 19 de 1909 para tomar resolución respecto a la orden del día de esta asamblea extraordinaria, se declara abierta siendo las dieciséis horas y 5 minutos. La nómina de accionistas presentes es la siguiente: Matías E Ripoll, 80 acciones del 101 al 180 inclusives, que importan $ 80.000.00, 6 votos. Francisco Irartorza, 20 acciones del 1 al 20 inclusive, que importan $ 20.000.00, 6 votos. Jorge Puel, 35 acciones del 251 al 285 inclusive que importan $ 35.000.00, 6 votos. León Eugenio Florentino, 20 acciones, 21 al 40 inclusive, que importan $ 20.000.00, 6 votos. Julio E. Ríos, 10 acciones del 41 al 50, inclusive, que importan $ 10.000.00, 6 votos. Francisco Cebro, 25 acciones, del 201 al 225 inclusive, que importan $ 25.000.00, 6 votos. Gerónimo Piccioli, 25 acciones, del 226 al 250 inclusive, que importan $ 25.000.00, 6 votos. Ricardo Rigoli, 25 acciones del 51 al 75 inclusive, que importan $ 25.000.00, 6 votos. A continuación el señor Presidente puso a consideración de la asamblea: 1.o Reforma del Art. 4.o de los estatutos sociales por aumento de capital, que ha sido publicada la respectiva convocatoria en el "Diario Oficial" y "Diario Español" de fechas 2, 3 y 4 del corriente mes, en ejemplares que se tienen de manifiesto; que también ha sido comunicada la celebración de la asamblea a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. El señor Presidente manifiesta que debido al desenvolvimiento creciente de los negocios y el planteo de nuevas operaciones industriales, se hace imprescindible el aumento del capital social a cuyo efecto propone a la asamblea la modificación del Art. 4.o de los estatutos sociales, que quedaría redactado en la siguiente forma: "El capital social será de un millón de pesos ($ 1.000.000) moneda nacional, que podrá ser aumentado en cualquier momento hasta dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) moneda nacional por resolución del Directorio". Que en consecuencia correspondería además se facultase de modo expreso al Directorio para iniciar y llevar adelante ante el Poder Ejecutivo y demás autoridades correspondientes, el trámite necesario para la incorporación de esta reforma a los estatutos. Hizo notar además el señor Presidente que conforme a lo dispuesto por la ley, la resolución debe ser adoptada por un número de accionistas que representen la mitad del capital social, esto es, 150 acciones por lo menos. A continuación hacen uso de la palabra distintos accionistas apoyando lo manifestado por el señor Presidente. Puesta a votación la moción propuesta, ésta fué aprobada por la unanimidad de los accionistas presentes. 2.o Conforme a la orden del día publicada, corresponde se designen dos accionistas para que subscriban el acta de esta sesión conjuntamente con el Directorio, proponiendo el señor Rigoli se designe a los señores Piccioli y Cebro, lo que así resuelve la asamblea. Siendo las 16 horas y 35 minutos, se dió or terminado el acto. (Siguen las siguientes firmas). — M. Ripoll. — Francisco Irastorza. — J. Puel. — G. P. Piccioli. — F. Cebro. — (Hay un sello a tinta que dice: Inspección Gral de Hacienda. — División Bancos y Soc. An.) V. Icasuriaga, Insp. Hacienda.

Reunión de Directorio. — Acta N.o 28. — En el local social. — En Montevideo, a las 15 horas del día 18 de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco se reune el Directorio de Intarsa bajo la Presidencia del señor Matías Enrique Ripoll y con la asistencia de sus Directores don Jorge Puel y don Francisco Irástorza. 1.o El señor Presidente da cuenta que en el día de ayer se realizó la asamblea general extraordinaria de accionistas convocada por el Directorio a los efectos de resolver sobre la reforma del artículo 4.o de los estatutos sociales por aumento de capital. Manifiesta asimismo que como es de conocimiento de los señores Directores, se ha resuelto de conformidad reformar el artículo 4.o de los estatutos en el sentido indicado, facultándose expresamente al Directorio para iniciar y llevar adelante ante el Poder Ejecutivo y demás autoridades correspondientes el trámite necesario para la incorporación de esta reforma a los estatutos. El señor Puel mociona en el sentido de que el Directorio cometa a su Presidente señor Ripoll para que asistido por el señor asesor letrado de la Sociedad doctor Elbio Kuster, las gestiones correspondientes. Así se resuelve por unanimidad, y no siendo para más se levanta la sesión siendo las 15 horas y 35 minutos, previo intermedio de quince minutos, realizado para redactar la presente acta, la que leída, también fué aprobada por unanimidad. — (Firmados:) J. Puel. — M. Ripoll. — Francisco Irastorza.

Certifico, también, que los señores Matías Enrique Ripoll, Francisco Irastorza, Jorge Puel, Francisco Cebro, Gerónimo Piccioli y Ulises Icasuriaga, que también subscriben conmigo la presente, reconocieron como suyas las firmas trascriptas. En fe de ello y a pedido de la Sociedad interesada, siento la presente en la ciudad de Montevideo, a los diecinueve días del

mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. — J. Puel. — Francisco Irastorza. — M. Ripoll. — U. Icasuriaga. — G. P. Piccioli. — Francisco Cebro. — (Hay un signo notarial) Federico Carbonell Gutiérrez, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Matías E. Ripoll, por la Sociedad Anónima Industria Tartárica Uruguaya" (Intarsa), constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 454 Esc. 208, al señor Ministro como mejor proceda digo: Que, según se comprueba por el acta notarial adjunta, en asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el día 17 del corriente, con la presencia del señor Inspector de Hacienda don Ulises Icasuriaga, "Intarsa" resolvió modificar el artículo 4.o de sus estatutos sociales en la forma siguiente: "Artículo 4.o El capital social será de un millón de pesos ($ 1.000.000) moneda nacional, que podrá ser aumentado en cualquier momento hasta los millones de pesos ($ 2.000.000.00) moneda nacional por resolución del Directorio."

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y disposiciones concordantes, del señor Ministro solicito se sirva aprobar la modificación propuesta, confirmando la personería jurídica otorgada por decreto de Junio 4 de 1943 y fecho se nos devuelvan los recaudos agregados con testimonio de las actuaciones y superior resolución.

Saluda al señor Ministro con su mayor consideración.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 29 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro (Fdo.) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 5 de 1945. — Señor Ministro: La asamblea general extraorinaria de accionistas de la "Sociedad Anónima Industria Tartárica Uruguaya" (Intarsa), reglamentariamente constituída en sesión celebrada el 17 de Octubre próximo pasado, resolvió modificar el artículo 4.o de sus estatutos, en la siguiente forma: "El capital social será de un millón de pesos moneda nacional, que podrá ser aumentado en cualquier momento hasta dos millones de pesos moneda nacional, por resolución del Directorio". Sobre esta forma de establecer el capital en los estatutos de las sociedades anónimas, esta Inspección General ha establecido su divergencia en nota elevada a ese Ministerio con fecha 9 de Octubre próximo pasado dando por reproducidos en este informe, los conceptos en ella vertidos. Saluda al señor Ministro con la mayor consideración. — Juan Luis Antuña, Inspector General interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro de Hacienda: Las modificaciones en vista han sido introducidas cumpliéndose los requisitos estatutarios y legales en vigor. En consecuencia, el Fiscal considera que puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, declarando en el mismo acto que la "Industria Tartárica Uruguaya, Sociedad Anónima" (Intarsa), continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida por resolución de 4 de Junio de 1943, quedando sometida a las disposiciones en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. En cuanto a la observación formulada por la Inspección de Hacienda, el subscripto ha opinado en numerosos dictámenes — siendo aceptado su criterio por el Poder Ejecutivo — que es improcedente. — Montevideo, Noviembre 12 de 1945. — (Fdo.) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 7 de 1945. — Vista la precedente gestión de la Sociedad Anónima "Industria Tartárica Uruguaya S. A." (Intarsa), solicitando sea aprobada la modificación del artículo 4.o de sus estatutos, consistente en el aumento de su capital autorizado.

Resultando según tal modificación el mencionado artículo quedaría redactado en la siguiente forma: "El capital social será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) moneda nacional, que podrá ser aumentado en cualquier momento hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), moneda nacional, por resolución del Directorio". Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo. Considerando la citada reforma no contraría nuestra legislación vigente, ni altera la finalidad de la Sociedad peticionaria y para adoptarla se ha dado cumplimiento a las disposiciones estatutarias correspondientes. De acuerdo con lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno y oída la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la modificación del artículo 4.o de los estatutos de la Sociedad Anónima "Industria Tartárica Uruguaya, Sociedad Anónima" (Intarsa), en la forma detallada precedentemente y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 4 de Junio de 1943. Entiéndese que continuará sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdos.) AMEGAZA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — (Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Matías E. Ripoll por la "Sociedad Anónima Industria Tartárica Uruguaya" (Intarsa), constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 454 Esc. 208, al señor Juez —como mejor proceda— digo:

Que como se justifica por los documentos adjuntos el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 7 del corriente, aprobó la modificación del artículo 4.o de los estatutos de esta Sociedad Anónima. En cumplimiento de los cometidos que se me han confiado según acta, cuyo certificado notarial también se acompaña, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, vengo a solicitar:

1.o Se ordene la inscripción de la modificación pertinente en el Registro Público de Comercio y la publicación de los mismos en la forma de estilo.

2.o A los efectos de la publicación se habilite la Feria Mayor si fuere necesario; y

3.o Que tasadas y satisfechas las costas, se me expidan los certificados y testimonios que correspondan, se devuelvan los recaudos presentados y se archive el expediente.

Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — Matías E. Ripoll. — Hay un sello que dice: Fiscalía de lo Civil de tercer turno.

Vista N.o 6329. — Señor Juez: Puede Ud. acceder a lo solicitado a fs. 22. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Juan Carlos Imhof.

N.o 18461. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Vistos de conformidad con el señor Fiscal de lo Civil, procédase a la inscripción y publicaciones habilitándose al solo efecto de estas últimas la próxima Feria Judicial — solicitadas en el escrito de fs. 22. Y líbrense las comunicaciones pertinentes. Tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses que correspondan y archívese. — Bouza.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, en Montevideo, a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — C. Walter Balleta.

La reforma de los estatutos a que se refiere el presente edicto han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 5 al F.o 13 vto. y sgts. del Tomo N.o 15 del Registro de Contratos, con fecha 29 del corriente mes y año. Se hace constar que se habilitó la Feria próxima al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 277.00 — 67.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una máquina de sumar accionada eléctricamente, de diez columnas de teclado, etc., de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que a disposición de los interesados se encuentra en el Servicio de Aprovisionamiento, Inspección General de Marina, edificio Aduana, costado Oeste (4.o piso), que será destinada al Servicio Hidrográfico de la Marina.

El horario de oficina para retirar las copias del pliego de condiciones es de 7.45 a 12.30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 24 de Enero de 1946 a las 10 horas, en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Teniente de Navío Adm. José F. Oliveira, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) En.11-20073-v.en.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Enero 14: hora 10, tejidos (segundo llamado); 10 y 15, aceite de oliva, Cif. o Fob. (tercer llamado); 10 y 30, arroz (segundo llamado); 10 y 35, papeles (segundo llamado); 10 y 45, suministro de leche cruda (5.o llamado).

Enero 21: hora 8 y 30, tejidos, Cif. o Fob. (segundo llamado); 8 y 45, depósito de distribución de hormigón armado en la Colonia Dr. B. Etchepare.

Febrero 4: hora 9, heladeras eléctricas, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 7 de 1946.

(Cuenta corriente) En.11-20072-v.en.15.

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 342

Llámase a licitación para la provisión de tubos sin costura, para calderas de vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 26 de Febrero de 1946 a las 10 horas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1946. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) En.11-20069-v.en.14.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para proveer a esta Oficina de 4.000 folletos con "Instrucciones para la inscripción de ciudadanos en el Registro Cívico Nacional", en formato 0 m. 12 x 0 m. 20, en papel de diario y de acuerdo con las condiciones contenidas en el respectivo pliego, cuyo ejemplar podrán retirar los interesados en Secretaría, de las 8 a las 11.30 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Enero de 1946 a las 9 horas en el local de esta oficina, en presencia de los señores Directores y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (Ast. 10560|44). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.11-20078-v.en.14.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO ("RIONE")
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la venta de 450 carretes vacíos de cable, de acuerdo con las especificaciones del pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Wáshington número 317, el día 22 de Enero de 1946 a las 11 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 11 de 1946.

(Cuenta corriente) En.11-20077-v.en.17.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 26|6

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para la provisión de muebles de madera, de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria respectiva, que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría y Utiles, calle Misiones número 1435, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en dicha Sección el día 22 de Enero del corriente año a la hora quince. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.11-20071-v.en.16.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS
LEY N.o 9.099, DE FECHA 20 DE SETIEMBRE DE 1933
Aviso

De acuerdo con la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley 9.099, de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo

transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, compromisos y documentos referentes a sus respectivas promesas de compra de las propiedades que se expresarán, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración de Propiedades de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro de los quince días siguientes de la fecha de la última publicación de este aviso:

Vencido este plazo el señor Gustavo Adolfo Nicolich Fonseca y la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, como mandataria de doña Amalia Fonseca de Nicolich y de la señorita Amalia Carmen Nicolich Fonseca, en su carácter de propietarios, considerarán caducadas dichas promesas, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad a los interesados.

Las fracciones de la Colonia Nicolich, ubicadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número 7774 en mayor área, prometidas en venta a:

José María Bentancor. — Fracciones números 506, 507, 514 y 515 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Febrero 24 de 1928, empadronadas hoy en mayor área con el número 19.018.

Delfina Vasconcellos Freitas. — Fracción número 644 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 m|a.

José María Vasconcellos Freitas. — Fracción número 645 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 m|a.

María Joaquina Vasconcellos Freitas. — Fracción número 646 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 m|a.

Francisco Vicente Vasconcellos Freitas. — Fracción número 647 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 m|a.

Armando Doninali. — Fracción número 650 del plano del agrimensor Orosmán Acosta Viera, de Abril 30 de 1928, empadronada hoy con el número 19.019 m|a.

$45.00 En.11-270-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

CITACION

Cítase al señor ENRIQUE A. FIERRO NUÑEZ para que comparezca en estas oficinas, avenida 18 de Julio número 1225, dentro del tercero día a contar de la fecha de esta publicación, por asuntos relacionados con su nombramiento como empleado de este Instituto. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.11-20076-v.en.14.

U. T. E.

LICITACION N.o 2346

Máquinas de tornería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 9 de Abril de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 2 tornos revólver de precisión, para varillas de 9,5 y 31,75 mms., 1 amortajadora vertical de 250 mms. recorrido, 1 fresa universal de 550 mms. recorrido vertical y 1 cepillo de carro de 3900 mms. de recorrido, todos con motor eléctrico acoplado, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: 1.00. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.11-20074-v.en.16.

A. N. C. A. P.

LICITACION PUBLICA N.o 1193

Llámase a licitación pública para la compra de cuatro chassis con cabina y con capacidad útil de cinco toneladas

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 23 de Enero de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.11-20075-v.en.22.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LORENZO ANGEL GROSSO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1341, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Impuestos Directos. — Información ilustrativa general sobre", de la que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 En.11-301-v.en.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46167. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "FANDORINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-289-v.en.22.

ACTA N.o 46166. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "PAGEOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-290-v.en.22.

ACTA N.o 46165. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "GLOBEOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-291-v.en.22.

ACTA N.o 46161. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "GYRALDOSE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-292-v.en.22.

ACTA N.o 46160. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Pour l'Expansion des Marques de Fabrique et de Commerce, de Courbevoie, Seine (Francia), han solicitado la renovación de la marca "SINUBERASE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-293-v.en.22.

ACTA N.o 46170. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca "HYDERGINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-267-v.en.22.

ACTA N.o 46189. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Shell-Mex Uruguay Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DUTREX

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 En.11-294-v.en.22.

ACTA N.o 46146. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Becton, Dickinson y Co., con domicilio en la ciudad de Ruthherford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

B-D

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 En.11-295-v.en.22.

ACTA N.o 46171. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Sandoz, S. A., de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca "DIHYDERGINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-268-v.en.22.

ACTA N.o 46150. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicita registrar la marca "PIEVE", para la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.11-281-v.en.22.

ACTA N.o 46130. — Montevideo, Enero 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Domingo R. Lorenzo (Montevideo), solicitan registrar la marca "STUDIO", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.11-287-v.en.22.

ACTA N.o 46154. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Van Bokkelen y Rohr, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CAMRO", para distinguir artículos de las clases 15 y 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.11-288-v.en.22.

ACTA N.o 46142. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Garod Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Brooklyn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 En.11-296-v.en.22.

ACTA N.o 46119. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — Con esta fecha Blatt y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 En.11-297-v.en.22.

ACTA N.o 46140. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Koroseal

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.11-298-v.en.22.

ACTA N.o 46147. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Firestone Tire y Rubber Company, con domicilio en la ciudad de Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

FOAMEX

para distinguir artículos de la clase 19 (según detale). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.11-299-v.en.22.

ACTA N.o 46148. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Guelfi y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.11-300-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Licitación pública número 26|945

Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la ejecución de las obras "Puente sobre el arroyo Guaviyú", en la ruta 3 y los accesos correspondientes (tramo Paysandú - Salto), en el Departamento de Paysandú, que la apertura de propuesta que estaba fijada para el día 3 de Enero próximo a las 10 horas ha sido postergada para el día 15 del mismo mes

a las 10 horas, por disposición superior. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-20079-v.en.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 42|945
Segundo llamado

Se llama a licitación por segunda vez para la ejecución de las obras carretera Las Delicias - Punta del Este (solución número 2) del trozo entre Punta del Este y el empalme con la calle Ramón Guerra, de la ciudad de Maldonado (Km. 2 a 5.309).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 18 de Enero actual a las 10 horas. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-20080-v.en.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 1|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera en ruta 7, Cerro Colorado - Batlle y Ordóñez, tramo Cerro Colorado - Arrayán, mejoramiento de 5 trozos comprendidos entre los Kms. 40.275 a 54.000, a contar de Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-20081-v.en.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 2|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera en ruta 7, Cerro Colorado - Batlle y Ordóñez, tramo Arrayán - Batlle y Ordóñez, mejoramiento de 7 trozos comprendidos entre los Kms. 2.230 a 40.100, a contar de Batlle y Ordóñez, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 2 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.11-20082-v.en.22.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 11 de Enero de 1946

1.a Sección

FRANCISCO M. SUAREZ, 34 años, soltero, empleado, español, domiciliado Policía Vieja 1368, y EVA ELSA MELLO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Policía Vieja 1368.

GREGORIO BARU, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 621, y ANGELA MUÑOZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 621.

10.a Sección

FELICIANO ROBERTO PESQUEIRA, 25 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Pérez Gomar 4326, y GILDA SALDIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Gomar 4326.

ERNESTO MALDONADO, 20 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Verdi 4325, y ZULMA VIERA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Asturias 1443.

LUIS PONTE, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pérez Galdós 4158, y MARIA LUISA CALERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4173.

BERNABE QUINTIN MAZZETTI, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Candelaria 1803, y ELVIRA PUGLIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Asamblea 4685.

JUAN CARLOS SCORDAMAGLIA, 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Fray Bentos 3869, y ANA MARIA FERREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 3869.

ALFREDO PUGLIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 2982, y HAYDEE BERTITA NAPOLI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Blixen 4077.

MANUEL ACOSTA Y LARA, 65 años, viudo, rentista, oriental, domiciliado Costa Rica 1561, y SARA BOUZADA, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Costa Rica 1561.

12.a Sección

AMALIO CHAGAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comandante Braga 2460, y MARIA ANTONIA CHIARELLI, 21 años, soltera, italiana, domiciliada Comandante Braga 2460.

MANUEL TABAREZ, 21 años, soltero, vendedor, oriental, domiliciado Pedro Margat 1646 bis, y CELMIRA NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1646 bis.

EMILIO BENAVIDES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2710, y MATILDE MARGARITA CLUZET, 18 años, soltera, bordadora, oriental, domiciliada Cufré 2710.

15.a Sección

SALVADOR DE SIMONE, 59 años, viudo, comercio, italiano, domiciliado G. Ramírez 2099, y MARIA ANGELICA FILIBERTO, 43 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 2099.

19.a Sección

ALBERTO ANTONIO LEGNANI, 26 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado Municipio 2230, y CELESTE ELIDA NARIO, 25 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada Marco Bruto 1529.

RAUL PINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Pagola 2092, y ELBA VAZQUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2159.

JOSE ANTONIO MERLINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cufré 2411, y MIGUELINA STABILE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2129.

CARLOS FELICIANO VELAZQUEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2227, y BERTA CORRALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2227.

SILVERIO CALIO LOPEZ, 32 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado General Pagola 2081, y ANGELA RIPOLL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2081.

JUAN ANTONIO REBAGLIATI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2418, y DELIA ANA BONARI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2452.

21.a Sección

ENRIQUE RODRIGUEZ, 37 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bdo. Susviela 4364, y MARIA MORALES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bdo. Susviela 4364.

FRANCISCO CORTALEZZI, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Coronel Raíz 1786, y AMANDA PEREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Enderson 1782.

22.a Sección

SANTIAGO RICARDO TISNES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 3826, y LIDIA NELLY COSTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Granaderos 3919.

JULIO CESAR FERNANDEZ, 25 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Francisco Romero 3927, y ANGELES BOCETA, 26 años, soltera, tejedora, oriental, domiciliada Santa Ana 3662.

ANTONIO BRACCO, 28 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Gualeguay 24, y HAYDEE BADALA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Gualeguay 24.

24.a Sección

MANUEL BORRAZAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Horacio 2587, y CIRILA ALAYON, 20 años, soltera, española, domiciliada Rivera 3317.

EVARISTO SANCHEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1753, y MARIA ISABEL SANDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1753.

$2.00 p|p. v.en.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS DI RAGO y de MARIA INVERNIZZI, estableciéndose que donde, respectivamente, el contrayente y los padres del mismo aparecen como "Derago", "Drago" y "Depagi" debe decir "Di Rago", "Di Rago" y "Di Face". Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 En.11-284-v.en.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CONCEPCION o MARIA CARMEN GIURNI o GUIRNE o GUIRNO o GIURNO DE SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria a efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-302-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-273-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDO o BERNHARD OPPENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.11-119-v.en.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "PETRONILA E. NECCHI DE EMPERATRIZ y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos por cualquier concepto en los siguientes inmuebles ubicados en la 11.a sección judicial de Montevideo y deslindados en el plano del ingeniero y agrimensor Juan Pedro Jaureche, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 12.008 el 16 de Abril de 1945: Lote "D" con una superficie de 1.506 ms.2 14 dms.2, empadronado con el N.o 69.794, (parte) y se deslinda así: por el Noreste, 23 ms. 83 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, 86 ms. 35 cms. con el lote E del mismo plano, de propiedad de la Suc. P. Necchi; por el Sur, 21 ms. 40 cms., con el lote F., de Suc. P. Necchi; por el Oeste, 75 ms. 75 cms., con el lote B., del referido plano, de propiedad de Antonio María Sánchez y Agustín Miguel Zaffaroni. Este lote corresponde al solar número 6 del plano del Ing. y Agr. J. D. L. Serra de Julio de 1875. Las "sobras" existentes en la siguiente fracción: Lote "E", empadronado con el N.o 69.794 (parte), deslindado así: por el Noreste, 68 ms. 48 cms. de frente a la calle Habana; por el Este, ochava de 5 ms. de lado mayor y 35 ms. 03 cms. de frente a la calle Rousseau; por el Sur, 63 ms. 60 cms., con el lote F., de propiedad de la Suc. de Pascual Necchi, y por el Oeste, 66 ms. 35 cms., con el lote D., poseído por la Suc. Pascual Necchi. La superficie, según mensura es de 3296 ms.2 25 dms.2, libre de ochava, que comparada con el área de los títulos de 3.249 ms.2 75 dms.2, denota la existencia de una "sobra" de 46 ms.2 50 dms.2, libre de ochava. Este lote corresponde a los solares N.os 3, 4 y 5 del plano citado anteriormente. Sublote Pb. del lote B, con una superficie de 1.581 ms.2 23 dms.2, empadronado con el N.o 69.794 (parte), cuyo deslinde es el siguiente: por el Noreste, 100 ms. 43 cms., lindando con los sub-lotes 8b y 7b del lote B, del citado plano del Ing. y Agr. Jaureche, de propiedad de los nombrados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Este, 21 ms. 30 cms., lindando con propiedad del señor Pascual Necchi (hijo), de padrones N.os 69.796 y 69.797 y con la calle Villademoros; por el Sudoeste, 98 ms. 12 cms., tejido por medio con la propiedad de padrón N.o 149.963, segregado de padrón 69.839; de Mariana Ospitaleche, de padrón 149.959; del Sr. Carmelo Scarpa, padrón 69.805 y propiedad padrón 157.138 (segregada del padrón 69.805); y, además, 10 ms. lindando con calle Fray Bentos; por el Oeste [illegible]

Na del lote A. empadronado con los N.os 154.516 y 164.860, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. Las sobras existentes en la siguiente fracción; Sub-lote 8b del lote B, empadronado con el N.o 69.794 (parte) y cuyo deslinde es el siguiente: por el Este, 176 ms. 35 cms., con el sub-lote 7b del lote B., de propiedad de Sánchez y Zaffaroni; por el Sudoeste, 26 ms. 93 cms., con el sub-lote Fb, del lote B, poseído por los citados señores Sánchez y Zaffaroni; por el Oeste, 166 ms. 77 cms., tejido por medio, de propiedad empadronada con el N.o 164.360, del señor Agustín Miguel Zaffaroni. La superficie, según mensura, es de 2.153 ms. 35 dms.2, de los cuales 2.126 ms.2 47 dms.2 corresponden al área, según títulos, del solar N.o 8 del plano citado del Ing. y Agr. J. D. L. Serra, de Julio de 1875, denotándose, pues, la existencia de una sobra de 26 ms.2 88 dms.2. Sub-lote Na del lote A, empadronado con los N.os 154.516 (parte) y 164.860 (parte) y que se deslinda así: por el Este, 38 ms., con el sub-lote 8a del lote A., del Sr. Zaffaroni; por el Norte, 46 ms. 17 cms., con el mismo sub-lote 8a; por el Sureste, 12 ms. 21 cms., tejido por medio, con el sub-lote Fb del lote B, poseído por los señores Sánchez y Zaffaroni; por el Suroeste, 52 ms. 30 cms., tejido por medio, con calle oficial y propiedad de padrón N.o 149.963 (segregado del padrón 69.839); por el Oeste, 46 ms. 32 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área poseída que se desea prescribir y titular es de 623 ms.2 12 dms.2. Sub-lote Ma del lote A., empadronado con el N.o 154, 516 (parte) y deslindado así: por el Noreste, 7 ms. 09 centímetros de frente a la calle Habana; por el Este, 60 ms., con el sublote 8a del lote A., de propiedad del Sr. Zaffaroni; por el Oeste, línea quebrada en dos tramos de 35 ms. 02 cms. y 26 ms. 92 cms., alambrado por medio, con terreno del Ferrocarril del Este (terraplén sin vías), de padrón 158.989. La superficie de área que se desea prescribir y titular es de 219 ms.2 50 dms.2. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. Se hace constar que se habilitó la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$228.00 En.11-170-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña DIONICIA o DIONISIA BENTANCOR o BENTANCUR o BENTANCUR DE MATTO o MATTOS o MATOS o MATO y de don JUAN MATO o MATTO o MATTOS o MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.80 En.11-218-v.en 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL RISPOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-303-v.en 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OSOLIA LUISA GALLI DE PLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-304-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO PISSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-277-v.en.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN FLORENTINO GHIOSSO o GHIOSSO ROBIGLIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sext opiso), habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 En.11-271-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES JUAN ANTONIO FIANDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — José Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 En.11-269-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LABIBE CARAM solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice "Almansor" debe decir "Labibe" y donde dice "masculino" debe decir "femenino". A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose al efecto la próxima feria. — Artigas, Diciembre 31 de 1945. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 En.11-274-v.en.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BUENAVENTURA ROBAINA DE PEREIRA, GASPAR PEREIRA y CARLOS MARIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Diciembre 31 de 1945. — Jaime Reca Esteves, Actuario.

$6.00 En.11-278-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña MARIA ESTHER CABRERA DE PIRIZ y ZULEMA GUILLERMA CABRERA VIERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ellas, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. Habilítase la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — San Carlos, Diciembre 24 de 1945. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$8.00 En.11-306-v.en.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGELINO GREGORIO OLAZARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima feria judicial a los efectos del emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 27 de 1945. — Juan Oholeguy.

$6.00 En.11-266-v.en.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Pedro José Lichero c| JOSE EYHERABIDE MENDISCO o sucesores. Prescripción", se cita, llama y emplaza a don José Eyherabide Mendisco, sus herederos y cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Depto., empadronada con el N.o 1385, con una superficie de 52 Hs. 4238 cts. que se deslinda así: al Norte, siete líneas quebradas: la 1.a, de 237 ms. 80 cms.; la 2.a, de 225 ms.; la 3.a, de 267 ms. 20 cms.; la 4.a, de 261 ms. 60 cms.; la 5.a, de 124 ms. 20 cms.; la 6.a, de 262 ms. y la 7.a, de 142 ms. 60 cms.; al Noreste, dos líneas quebradas: una de 547 ms. 60 cms. y la otra de 182 ms.; al Noroeste, 200 ms. 20 cms. Por los tres lados descriptos linda con los señores Lichero Hnos.; al Sureste, con la cañada de las Nutrias, y al Sur, con el arroyo Rabón, a fin de que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la próxima feria judicial de Enero p. v. a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$60.00 En.11-253-v.feb.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CATALINA YORIA DE MAZZILLI o CATALINA YORIO DE MAZZILLI o MARIA YORIO DE MAZZILLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Enero 4 de 1946. — Conrado O. Laurenz, Actuario Interino.

$8.00 En.11-307-v.en.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN BURGGIO o JUAN ANTONIO BURGIO o BURZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación de este edicto. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$8.00 En.11-308-v.en.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Diciembre 19 de 1945. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$8.00 En.11-309-v.en.22.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con sucesión ISIDRO HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3363", se hace saber al público que el día dos de Febrero próximo entrante, a las dieciocho horas, en las puertas del Juzgado de Paz se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Sarandí, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de noventa y ocho hectáreas, lindando por el Norte, con sucesión Petrona Moreno de Pereira; por el Sur, sucesión José Calabuig; por el Este, Ricci Hermanos; por el Oeste, Juan Francisco Fernández Chaves y sucesión Isidro Fernández. Se previene: que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y que se han habilitado las Ferias mayores para las publicaciones legales. — Aiguá, Diciembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$13.50 En.11-264-v.en.28.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con BUENAVENTURA y ANTONIO CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria", Padrón N.o 3133", se hace saber al público que el día dos de Febrero del año entrante, a las dieciocho horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y

Actuario ad-hoc, escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, de una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el N.o 3133, ubicada en Sarandí, 3.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta según plano levantado por el agrimensor don Amancio D. Mazzoni, de un área de treinta y una hectáreas mil ochocientos ochenta y cinco metros, lindando: por el Norte, con Antonio C. Cabrera; por el Sur, con sucesión Juan Martínez; por el Oeste, con Jorge Cabrera; y por el Este, con Fernando Gómez y Fernando Cabrera. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y que se han habilitado las Ferias mayores a los efectos de las publicaciones legales. — Aiguá, Diciembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$15.00 En.11-265-v.en.28.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 142 serie "V" a cargo de FRANCISCO BERNASCONI, el día 31 de Enero próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil cuatrocientos setenta y seis pesos ($ 9.476.00) una fracción de terreno y mejoras señalada con el N.o 1 en el plano de Junio de 1923 del Agr. Juan Basso, con setecientos cincuenta y nueve metros de superficie, con 41 ms. 55 cms. de frente al Noroeste, a la calle Juan Ortiz: 17 ms. 18 cms. al Noreste, de frente a la calle Abacú, por formar esquina; 34 ms. 40 cms. al Sudeste con Ramón Juambeltz, de cuyo extremo parte otra línea de 6 ms. 32 cms. en dirección Sudoeste, luego otra de siete metros 15 cms. en dirección Oeste, con el solar 4, y 23 ms. 50 cms. al Sudoeste, con el solar 2 Padrón 26.087 parte. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la carta orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 8.166.27, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate, D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento, vereda, o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta la suma de $ 3.411.80, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.11-20070-v.en.21.

COMPAÑIA EXHIBIDORA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA
CANJE DE ACCIONES

En cumplimiento de lo dispuesto por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 7 de Abril de 1942, el Directorio de la Compañía Exhibidora Nacional, Sociedad Anónima ("Censa") ha resuelto convocar a todos los accionistas poseedores de acciones simples para que concurran a la sede de la Compañía, calle Julio Herrera y Obes 1325, hasta el día 31 de Enero corriente, con el objeto de proceder al canje de dichas acciones simples por acciones preferidas, en proporción de dos a una de acuerdo con lo establecido en la mencionada resolución. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — El Directorio.

$4.80 En.11-311-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. — Prometí vender el café y bar calle Miguelete N.o 1393, a FELIX B. TADDEY GALLI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Emilio Mosqueira Suárez.

$3.40 En.11-280-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina Pizzanelli, Uruguay 1802. — Resolvimos disolver la sociedad "MARTINEZ y PARDO", referente al comercio de venta de pan sito en la calle Sierra N.o 2228, desvinculándose Manuel Pardo, haciéndose cargo del activo Jesús Martínez, quien forma nueva sociedad con Ramón Antelo. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Manuel Pardo. — Ramón Antelo.

$6.80 En.11-279-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a la Sra. JESUSA ALVAREZ DE RODRIGUEZ el almacén que poseo en la calle Yaguarón N.o 1548. Los acreedores se presentarán en el Banco Uruguayo, Sarandí 450 (planta baja), a los efectos ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1946. — Cilberto Bayarres Alvarez.

$6.80 En.11-276-v.en.30.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", y en cumplimiento del Art. 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 26 de Enero de 1946, a las 14 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance y memoria al 30 de Setiembre de 1945. 2.o) Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — La Secretaría.

$10.40 En.11-350-v.en.25.

TEXTIL URUGUAYA S. A.
2.a CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

Por resolución del Directorio de acuerdo con los estatutos de la sociedad se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Enero de 1946 a las 11.30 hrs. en el domicilio legal de la sociedad calle Sierra 2442 ep para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1945. Informe del Síndico, distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores por el término de dos años. 3.o) Designación de un Síndico y un Síndico suplente. 4.o) Designación de dos escrutadora entre los accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

$10.00 En.11-332-v.en.22.

MANUEL MARTINEZ REINA S. A. "EL TELAR"
2.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Por disposición del Hon. Directorio tomada en sesión del día 2 del corriente y de conformidad con lo establecido en el Art. 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 2.a asamblea general ordinaria que se celebrará el próximo día 19 del corriente a las 11 y 30 horas, en el local de la calle República Francesa N.o 868, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta, de resultados y distribución de utilidades, correspondientes al 2.o ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1945 (Art. 30). 2.o Lectura e informe de la Sindicatura. (Art. 29). 3.o Retrib. al Síndico por ejercicio 1945. 4.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la asamblea. Art. 38.

Se advierte a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deben cumplir con lo que dispone el Art. 32 de los estatutos sociales, referente al depósito de sus acciones o recibo bancario hasta tres días antes del señalado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 3 de 1946. — El Secretario.

$9.60 En.11-313-v.en.14.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.
TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S. A. I. U., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 23 del cte. mes a las 18 horas en el local social, Av. Gral. San Martín N.o 2299 para tratar el siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para constituir la comisión escrutadora. 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1945. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico. 5.o Designación de dos accionistas que firmarán el libro de actas.

Nota. — Se advierte a los Sres. accionistas observar lo que establece el Art. 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1946. — El Directorio.

$14.00 En.11-305-v.en.22.

"BODEGAS CORREALE SOCIEDAD ANONIMA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 28 del cte. a la hora 10, en Treinta y Tres N.o 1325, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1945. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Retribución al Síndico. 5.o Designación de 3 Directores y 5 suplentes. Se hace constar, Art. 36 estatutos, que los miembros salientes son: Juan B. Cotelo, Julio Correale y Julio A. Larre. 6.o Designación de Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con la Mesa.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 33 y 34 de los estatutos, para poder concurrir a la reunión deberán subscribir sus acciones o presentar certificado de depósito bancario, en la sede social Treinta y Tres N.o 1420 escritorio 34, donde el registro respectivo permanecerá abierto hasta las 10 horas del día 25 de Enero próximo. — El Secretario.

$12.80 En.11-286-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

García y Morales avisan (ley 26 Setiembre 1904) que prometieron vender su café, bar y horno Pizza Piedras 590, a los Sres. RODRIGUEZ y GUTIERREZ. Interviene oficina "B. R. Y C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — David García. — Everildo Morales. — Paulo Gutiérrez. — José Rodríguez Balado.

$6.80 En.11-282-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que se ha prometido vender a la SOCIEDAD "TALLERES GRAFICOS MILTON REYES y CIA. S. A. (en formación) la casa de comercio "Impresora Moderna" que en el ramo de imprenta giraba en esta ciudad en la calle Mercedes N.o 1561, bajo la razón social Milton Reyes y Cía., y que en consecuencia se disolverá totalmente dicha sociedad colectiva. A los efectos del Art. 492 del Cód. Comercio y de la ley de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, llamando a los acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos al estudio del Esc. Juan C. Viapiana, Sarandí 460. — Milton Reyes y Cía.

$17.00 En.11-272-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general se comunica que en esta fecha se acordó disolver la sociedad industrial que en el ramo de fábrica de envases de madera gira en esta plaza con la razón social de VIDAL HERMANOS, situada en la calle Concepción Arenal N.o 1540. Todo el que tenga créditos a cobrar o negocios pendientes con esta firma debe pasar por el referido domicilio a liquidarios dentro de los treinta días de la fecha, de acuerdo con las leyes vigentes. — Montevideo, Enero 9 de 1946. — Vidal Hnos.

$13.60 En.11-310-v.en 30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al público que por contrato firmado el 25 de Agosto de 1945, inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Soriano (N.o 42 al folio 76 del libro N.o 2), con fecha 29 de Octubre de 1945, se prorrogó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Linar Ltda.", de acuerdo a las siguientes bases: socios: Santiago E. Sanguinetti e Hijos, de Montevideo, señor Manuel González Viera y señor Roberto Sanguinetti. Objeto: elaboración, fabricación y venta de bebidas sin alcohol, elaboración y venta de bebidas en general, industrialización y comercialización de cafés, aguas higiénicas de limpieza, insecticidas y sarnífugos y la comercialización de aceites comestibles, vinos naturales de mesa y vinos licorosos: Domicilio: ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), pudiéndose establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. Capital: $ 16.000.00 constituído por las especies que detalla el inventario y dividido en 160 cuotas de $ 100.00 cada una, que los socios han aportado de la siguiente manera: "Santiago E. Sanguinetti e Hijos", ochenta cuotas, por un total de pesos 8.000.00; Manuel González Viera, sesenta cuotas por un total de $ 6.000.00; y Roberto Sanginetti, veinte cuotas por un total de $ 2.000.00. Plazo: un año a contar del día 1.o de Setiembre de 1945, entendiéndose sucesivamente prorrogado por períodos anuales si ningún socio se opusiera. Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Manuel González Viera. Pérdidas y ganancias: se dividirán proporcionalmente a los capitales aportados. Se hace esta publicación a los efectos del decreto-ley 8.992, del 26 de Abril de 1933.

$22.00 En.11-275-v.en.22.

ASOCIACION MUTUALISTA DE PENSIONISTAS MILITARES

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva de la "Asociación Mutualista de Pensionistas Militares" en cumplimiento de lo que prescriben sus estatutos sociales, convoca a todos sus asociados para la asamblea general ordinaria con sujeción a lo que determina el Art. 47, y a elecciones para llenar cinco cargos en la Comisión Directiva y uno en la Comisión Fiscal, con sus respectivos suplentes, el día 21 de Enero próximo, en la calle Dante 2234: se iniciará a las 19 horas, y el acto eleccionario comprenderá desde la hora 14 a las 19 del mismo día.

Se hace constar: Primero. Que las listas de votación deben ser confeccionadas en papel blanco e impresas en tinta negra, deben medir 25 cms. de largo por 15 de ancho. Segundo. Que la inscripción de las listas se efectuará de acuerdo con lo que determina el Art. 68 (incisos A) y B), en la Secretaría de la institución calle Dante 2234, hasta el día 15 de Enero desde las 13 horas a las 20. Tercero. Que en caso de no lograrse quórum para la asamblea se efectúa desde ya la segunda convocatoria para 45 minutos después del primer llamado. Cuarto. Se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura de la memoria correspondiente al ejercicio 1945; 3.o) Consideración del balance General. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Sra. Siria P. de Patiño, Presidente. — Sra. Concepción B. de Saravia Secretaria General.

$10.80 En.11-285-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Germán Fieira avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su café, bar y restaurant, Ejido 1317, a los Sres. JUAN y MARTIN PUIG. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Enero 8 de 1946. — Germán Fieira. — Juan Puig. — Martín Puig.

$6.80 En.11-283-v.en.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Mercado del Puerto Sociedad Anónima

Balance trimestral al 30 de Junio de 1945

Activo—

Edificio	$	309.000.00
Caja	"	284.66
Banco Comercial	"	25.334.79
Arrendatarios	"	6.848.86
Dividendos	"	8.899.20
Varios saldos deudores	"	10.692.78
	$	361.060.29

Pasivo—

Capital	$	309.000.00
Fondo de previsión	"	12.500.00
Pérdidas y ganancias	"	17.139.83
Alquileres	"	20.156.70
Varios saldos acreedores	"	2.263.76
	$	361.060.29

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 12961.

Mercado del Puerto Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Setiembre de 1945

Activo—

Edificio	$	309.000.00
Caja	"	383.95
Banco Comercial	"	25.881.39
Arrendatarios	"	6.619.36
Valores depositados	"	100.00
	$	341.990.70

Pasivo—

Capital	$	309.000.00
Depositantes de valores	"	100.00
Fondo de previsión	"	12.500.00
Pérdidas y ganancias	"	18.337.83
Varios saldos acreedores	"	2.052.87
	$	341.990.70

Inspección [illegible] de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 12960.

Compañía Parque Balneario Solís S. A.

Balance de saldos al 28 de Febrero de 1944

Saldos deudores—

Acciones	$	233.000.00
Caja y Bancos	"	1.365.09
Deudores varios	"	24.671.45
Bienes raíces	"	279.870.07
Muebles, útiles, máquinas, herramientas	"	13.826.35
Parque Balneario	"	67.584.49
Varias cuentas deudoras	"	43.124.06
	$	663.441.51

Saldos acreedores—

Capital	$	500.000.00
Banco Hipotecario del Uruguay	"	48.452.79
Bancos	"	50.399.98
Varias cuentas acreedoras	"	23.213.80
Utilidades a devengar (solares)	"	23.904.76
Varios acreedores	"	17.470.27
	$	663.441.51

Montevideo, Febrero 28 de 1944.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.20. — 12980.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1945

(Visado por el Tribunal de Cuentas de la República)

DEBITO

Valores			$	25.868.888.74
Propiedades			"	8.216.930.15
Operaciones de préstamos			"	3.244.241.61
Deudores por pólizas			"	1.143.232.19
Caja y Bancos			"	889.705.77
Muebles y útiles			"	1.00
Varias cuentas deudoras			"	578.180.12
Obligaciones a cobrar			"	293.177.64
Reaseguradores activos, cuenta reservas			"	1.199.547.10
Cuentas de gastos:				
Presupuesto de sueldos y dietas 1945	$	687.512.63		
Presupuesto de gastos 1945	"	268.925.84		
Corretajes y bonificaciones	"	534.399.42		
Otros rubros de salidas	"	168.328.55	"	1.659.166.44
Contribuciones y gastos impuestos por leyes			"	372.738.96
Reaseguros pasivos			"	1.669.343.71
Rentas vitalicias			"	741.254.18
Seguros vencidos, Vida			"	385.872.74
Siniestros:				
Importe abonado	$	3.775.883.60		
Recuperado por reaseguros	"	952.623.23	"	2.823.260.37
			$	49.085.540.72
Cuentas de orden:				
Depositarios de valores			$	29.055.569.96

CREDITO

Capital (integrado totalmente)			$	3.000.000.00
Capitales de reserva			"	33.809.687.53
Reaseguradores pasivos, cuenta reserva			"	497.724.24
Varias cuentas acreedoras			"	1.744.295.69
Cuentas de productos:				
Premios	$	8.216.029.16		
Intereses y descuentos	"	875.819.56		
Alquileres	"	318.107.98		
Comisión de reaseguros pasivos	"	546.184.11		
Varios rubros de entradas	"	77.692.45	"	10.033.833.26
			$	49.085.540.72
Cuentas de orden:				
Valores depositados			$	29.055.569.96

Carlos M.a Sorín, Presidente. — Ignacio Reyes Molné, Gerente. — Luis J. B. Badetto, Subgerente. — Francisco Castro, Contador.

(Cuenta corriente). — 23562.